



GUÍA DE PAÍS

Marruecos



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Rabat

Actualizado a junio 2021

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	6
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	8
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	8
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	11
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	11
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	12
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	15
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	15
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	16
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	18
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	18
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	20
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	21
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	21
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	23
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	26
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	29
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	31
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	36
4.1 MARCO LEGAL	36
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	38
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	39
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	48
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	48
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	49
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	54
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	55
5 SISTEMA FISCAL	58
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	58
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	58
5.3 IMPUESTOS	58
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	59
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	61
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	63
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	63
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	66
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	68
6 FINANCIACIÓN	69
6.1 SISTEMA FINANCIERO	69
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	75
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	78
7 LEGISLACIÓN LABORAL	78
7.1 CONTRATOS	78
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	80
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	81
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	82

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	84
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	85
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	87
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	87
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	87
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	88
8.2.3	HORARIOS LABORALES	89
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	89
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	90
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	91
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	91
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	91
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	92
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	93
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	95
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	95
9	ANEXOS	100
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	100
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	100
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	101
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	101
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	102
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	102
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	103
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	103



1 PANORAMA GENERAL

Marruecos está situado en el extremo noroeste del continente africano, ocupando una superficie de 446.550 km² (712.550 km² incluyendo el Sáhara Occidental). El nombre del país en árabe, Al-Magrib al-Aqsà, esto es, el Extremo Poniente, da ya una cierta idea de insularidad, de un país encerrado por el desierto del Sáhara y las montañas del Rif y el Atlas contra una fachada atlántica de costa lineal y mar bravo que carece de puertos naturales aprovechables. Las malas relaciones con Argelia, su única frontera al este además del desierto del Sáhara, acentúan aún más esta sensación de aislamiento. Según el último censo publicado, la población marroquí en 2019 alcanzaba los 35,81 millones de habitantes, integrada por dos etnias, la árabe y la bereber. La población vive fundamentalmente en ciudades (62%), con un alto porcentaje de jóvenes (43,3% menor de 25 años)según datos del Banco Mundial.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Marruecos está bordeado por el Mar Mediterráneo al norte y el Océano Atlántico al oeste. El desierto del Sáhara se extiende por gran parte del sur y del este del país. La superficie agrícola útil en 2018 es de 9,5 millones de Has, lo que apenas representa un 13 % de la extensión total del país.

El litoral marítimo, muy abierto hacia el atlántico y bloqueado por el Rif en el mediterráneo, la barrera del desierto hacia el este el sur y el macizo montañoso del Atlas constituyen los condicionantes geográficos más importantes para Marruecos y determinan su clima. Los principales ríos del país son: Draâ, Sebú, Muluya, Oum Errabia, Tensift, Sus y Lukkus. Salvo el Muluya, que muere en el Mediterráneo, casi en la frontera con Argelia, todos desembocan en el océano Atlántico.

El clima es mediterráneo en el norte, en la zona septentrional aledaña al macizo del Rif (derivación de la cordillera del Atlas); oceánico al oeste; subtropical en la zona sur cercana al Océano; continental en la zona central del Anti-Atlas; de montaña, en el macizo del Atlas; y, desértico, en la zona del Sáhara, tanto al este como al sur del país. En la zona del Atlántico, por su clima oceánico, las precipitaciones son muy abundantes y las temperaturas suaves. En el resto del país, el clima es seco y las precipitaciones escasas.

En la zona continental, las temperaturas llegan a ser muy elevadas en los meses de verano (es relativamente habitual que se alcancen los 50° a la sombra en la ciudad de Marrakech). También son muy elevadas en esa época del año las temperaturas diurnas en el Sáhara. En la costa, las temperaturas son moderadas. Dado que el Atlas alcanza alturas muy elevadas, incluso por encima de los 4000 metros, las temperaturas pueden ser en invierno muy bajas, incluso, de noche, por debajo de los 20° bajo cero. En esa época del año la nieve suele ser muy abundante en la cordillera.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

La población marroquí comprende fundamentalmente dos etnias, la árabe y la bereber. Estos últimos, de raza blanca y cuyo origen se desconoce, fueron los primeros pobladores de Marruecos. Actualmente existen tres grupos principales (Masmuda, Sanhaya y Zenata), que se expresan en diferentes dialectos bereberes. Los árabes se establecieron en Marruecos en el siglo VIII, provenientes de la península Arábiga en diferentes oleadas con la expansión del Islam.

Según el último censo del Haut Commissariat au Plan, la población de Marruecos alcanzaba en 2019 los 35.81 millones habitantes, de los que un 63,5% corresponde a la población urbana y un 36,5% a la población rural. La población femenina representa un 50,39% de la población y la masculina un 49,61%. La densidad de población se sitúa en torno 80,7 habitantes por kilómetro cuadrado. La tasa de crecimiento anual de la población se ha estabilizado en un 1,2% desde el año 2015.

La población de Marruecos es eminentemente joven. En el año 2019 un 26,97% de la población estaría por debajo de los 15 años. Una tasa de natalidad en descenso unida al aumento de

esperanza de vida (era de 70 años en 2001 y ha alcanzado los 76,9 años en 2020), hace que se espere un envejecimiento paulatino de la población marroquí. En 2019 las personas mayores de 65 años representan el 7,3%.

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento :

CUADRO 1

PRINCIPALES INDICADORES DEMOGRÁFICOS						
Población	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Población total en miles	33.848	34.125	34.487	35.490	35.527	35.810
Densidad porm2	76	77	78	78	79	80,7
Población urbana %	60.3	60,3	60,3	60,3	62.4	63,5
Población rural %	39.7	39,7	39,7	39,7	37.6	36,5

Fuente: Banco Mundial.

Población urbana y de las principales ciudades

La población urbana del Reino ha aumentado en las últimas décadas, pasando del 55,1% en 2004 a 63,5% en el 2019. Para 2020, la población urbana se estima en 21,94 millones de habitantes, cantidad que representará el más del 62 % de la población total, lo que refleja la continuidad de la tendencia hacia la urbanización creciente del país. En cuanto al número de localidades urbanas éste ha pasado de 250 en 1982 a 391 en 2018.

CUADRO 2

PRINCIPALES CIUDADES DE MARRUECOS. POBLACIÓN (última información disponible censo 2014).	
Casablanca	8.000.000
Fez	1.150.000
Tánger	947.952
Marrakech	928.850
Salé	890.403
Meknés	632.079
Rabat	577.827

Fuente: Haut Commissariat au Plan, abril 2015

Distribución de la población por edades y sexos

La población marroquí se compone casi del mismo número de hombres que de mujeres. El porcentaje de personas de sexo femenino en 2019 fue del 50,39%. En cuanto a la edad, según la estructura de edad en 2019, el 26,97% de habitantes es menor de 15 años, el 62,9% se encuentra entre los 15 y los 60 años y un 11,4% sobrepasa los 60 años.

CUADRO 3

Estructura población 2018	
	En %
0-14 años	26,97
15-60 años	61,63

Fuente: Haut Commissariat au Plan, mayo 2019

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El Fondo Monetario Internacional (FMI), en su informe sobre Marruecos del Artículo IV, de enero de 2021, estima que el crecimiento real del PIB fue de -7,2% en 2020, y será del 4,5% en 2021 y del 3,9% en 2022. La renta per cápita en paridad del poder de compra (PPP) de Marruecos en 2020 ha sido de 7.609 \$ y la renta per cápita a precios corrientes en 2020 ha sido de 3.121 \$.

El Índice Gini que publica el Banco Mundial mide la equidad en la distribución de la renta nacional en un país; su valor 0 representa una equidad perfecta y 1 una desigualdad inequidad perfecta. Según HCP, el índice para Marruecos fue 0,385 antes de la crisis y se mantuvo prácticamente estable desde 1998, lo que implica que las desigualdades en la distribución de la riqueza en Marruecos persisten. Después de la crisis, el índice ha empeorado hasta el 0,444, si bien las transferencias presupuestarias para cubrir las necesidades de la población más necesitada al conseguido mantener transitoriamente el valor del índice en sus tasas históricas.

En cuanto al Índice de Capital Humano, que refleja la productividad que, según el Banco Mundial, alcanzaría un niño nacido hoy en un determinado país, en función de las condiciones prevalentes en salud y educación, Marruecos tendría un índice de 0,50 en el año 2020, lo que lo situaría en el puesto 98 de 157 países.

La renta es inferior y está peor distribuida en zonas rurales que en zonas urbanas. El esfuerzo de las administraciones públicas por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los últimos años se ve reflejado en la disminución de las tasas de pobreza relativa, que ha pasado del 15,3% en 2001 a 4,8% en 2019. En términos del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Banco Mundial (que trata de medir la calidad de vida de la población de un país basándose en tres factores: esperanza de vida al nacer, niveles de alfabetización y acceso a la educación y niveles de renta), Marruecos tenía un índice de 0,686 en 2019 que lo situaba en el puesto 121 de 189 países.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Demografía: La población de Marruecos en enero de 2021 era de 36.147.453 habitantes. Los principales rasgos demográficos del país son:

- La esperanza de vida ha aumentado cerca de 27 años en el periodo 1960-2015. La esperanza de vida en 2018 es de 77,67 años para las mujeres y de 75,19 para los hombres. La mejora de la esperanza de vida se debe principalmente a la disminución de la mortalidad infantil y juvenil.
- La disminución acelerada de la fecundidad que ha caído de 7,2 niños por mujer en 1962 a 2,35 en 2020, según datos del BM, siendo la tasa de natalidad de 18,1‰. La bajada de la fecundidad se debe al retraso en la edad de matrimonio, la utilización de medios anticonceptivos y la mejora de la educación de la mujer marroquí
- La intensa emigración internacional: según la ONU, en el año 2019, casi 3.200.000 marroquíes son residentes en el extranjero, supone el 8,6% de la población del país.
- La inversión progresiva de la pirámide de población, que se achata en la base.
- La mejora de la escolarización primaria casi universal, del 98,4% en 2014, aunque la tasa de abandono escolar es muy alta: unos 300.000 niños abandonan la escuela cada año, y el nivel de aprendizaje es bajo con un 64% de analfabetismo en niños < 10a.

Población activa: Según el HCP, en 2020 la población en edad de trabajar o potencialmente activa (15 años y más) era de 26.754.385 personas, de las cuales 11.971.000 era población activa y 14.783.385 estaban fuera del mercado de trabajo. De los 11.971.000 activos, 10.542.000 eran activos ocupados y 1.429.000 estaban en paro. En 2020, la tasa de actividad, que se situó

en el 44,8%, bajó de manera pronunciada sobre la cifra de 2019, que fue del 45,8%. La tasa de actividad es más alta en el campo, 50%, que en las ciudades, 41,9%, mientras que la tasa de paro es más alta en las ciudades, 15,8 % que el medio rural, del 5,9%.

Empleo: De los 10.542.000 activos ocupados en 2020:

- 35% era empleo rural,
- 16,7% empleo femenino, y
- 36,7% jóvenes de 15 a 34 años.

Los **sectores generadores de empleo** en el 2020 fueron: el sector servicios que dio empleo al 45,7 % de los activos ocupados y la agricultura, silvicultura y pesca al 31,3%. En menor medida lo fueron la industria y artesanía al 12,1% y la construcción al 10,8%. El empleo urbano se generó en un 65,7 % en el sector servicios, y el 17,5% en la industria. Por su parte el empleo rural se generó en un 68% en la agricultura, bosques y pesca. El 59,2 % de los activos ocupados son asalariados y el 40,8% son autónomos. En 2020, la economía marroquí destruyó 432.000 puestos de trabajo netos, frente a la creación de 165.000 puestos en 2019, resultado de la pérdida de 137.000 empleos en áreas urbanas y una pérdida de 295.000 en áreas rurales. El sector servicios perdió 107.000 empleos mientras que el sector de "agricultura, silvicultura y pesca" perdió 273.000 empleos.

La **cualificación del empleo** en el 2020 es baja según HCP: el 54,3 % de los trabajadores no están cualificados, el 30,5% tiene una formación intermedia y el 15,2 % formación superior. El 65% del empleo creado por la agricultura, construcción y obra pública y servicios (principales motores del crecimiento a lo largo de los últimos años, con más de un 80% del valor añadido total) es un empleo poco cualificado. De hecho, el mercado laboral marroquí muestra un rasgo poco habitual: las probabilidades de estar desempleado aumentan con el nivel de cualificación. El desempleo entre los trabajadores con educación terciaria supera el 23,9%, bien por encima de la tasa de desempleo de los trabajadores, educación secundaria, que incluso después de la crisis del COVID no supera el 16%. Es posible que estas cifras sean resultado de un sesgo estadístico, el sentido en que los trabajadores más cualificados suelen trabajar en el sector formal y muestran una mayor tendencia a declarar su situación de desempleo. Por otra parte, los análisis realizados por el Haut Commissariat au Plan muestra que los sectores de mayor crecimiento antes citados tienen un escaso efecto multiplicador sobre el empleo: por cada 10 empleos directos creados, la agricultura genera 3 empleos indirectos, la construcción 2 y los servicios 3.

Las **condiciones del mercado laboral** son precarias: alrededor del 14% del empleo tiene un trabajo no remunerado, lo que afecta en mayor medida al empleo rural, a las mujeres, a los trabajadores jóvenes de menos de 25 años y los trabajadores no cualificados. El 40,3 % del empleo trabaja más de 48 horas por semana con mayor incidencia en los hombres que en las mujeres. El sector menos afectado por las largas jornadas es el de la agricultura, bosques y pesca. El 6,6 % de los empleados trabajan día y noche.

Débil protección al trabajador: sólo una cuarta parte del empleo se beneficia de una cobertura médica ligada al trabajo, que aumenta con el nivel de formación. El sector industrial registra la tasa de cobertura más alta, del 42,2%, seguida del sector servicios, con el 36,5 %. Sólo un 24% del empleo se beneficia de un sistema de jubilación que en su mayor parte, el 72,4%, tienen un título superior.

Informalidad en las relaciones laborales: más de la mitad de los asalariados, el 55,2 %, no disponen de un contrato de trabajo en el 2020. Los más afectados son los jóvenes de 15 a 29 años, con un 62,7 %, y los trabajadores sin titulación, 74,4 %. Sólo el 26,4 % de los trabajadores tiene un contrato indefinido. Según un estudio publicado por la CGEM en 2018, el mercado de trabajo en Marruecos se caracteriza por el predominio de lo informal (que da empleo, fuera de la agricultura, a 2,6 millones de personas y representa el 21% del PIB no agrícola) y por los reducidos niveles de productividad.

Baja afiliación sindical o profesional: la mayoría de los activos ocupados, el 95,3 %, no está afiliado a ninguna organización sindical o profesional. El marco de la negociación colectiva está por desarrollar y aunque los niveles de sindicación son aún bajos, la conflictividad medida en horas no trabajadas se ha incrementado considerablemente, sea en un marco sindicado o no.

Actualmente el Gobierno está preparando una Ley de sindicatos así como la regulación del derecho de huelga, que no acaban de materializarse.

Paro: según el HCP, la tasa de paro se ha agravado en el año 2020, pasando del 9,2% del al 11,9%, afectando el paro a 322.000 activos. La tasa de paro es más alta en el medio urbano, 15,8%, que en el rural, del 5,9%. El 31,2% de los jóvenes de 15 a 24 años están en paro, porcentaje que aumenta al 45,3% para los jóvenes urbanos.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Marruecos es un Estado islámico y soberano, definido en la Constitución como una monarquía “constitucional, democrática, parlamentaria y social”. La constitución vigente data de 1992, con modificaciones introducidas en 1996 y muy especialmente en 2011. A este respecto, con el telón de fondo de la “Primavera Árabe”, Marruecos se ha embarcado en un complejo e importante proceso de reformas políticas e institucionales, que se inician con el discurso del rey Mohamed VI en marzo de 2011, pocas semanas después de que se registraran las primeras manifestaciones de protesta en diferentes ciudades del país, en sintonía con las convulsiones políticas y sociales que estaban viviendo algunos de los países de la región (movimiento “20 de febrero”). A partir de entonces, una comisión nombrada por el rey procedió a la reforma del texto constitucional que fue aprobada por referéndum el 1 de julio de 2011 con casi el 98% de los votos y una participación del 73%.



Los principales elementos de la nueva Constitución (la primera del reinado de Mohamed VI) se basan en dos ejes esenciales: por un lado, el refuerzo de las instituciones democráticas y la separación de poderes, lo que supone un avance muy importante hacia una monarquía parlamentaria (si bien la monarquía sigue gozando de importantes competencias ejecutivas, y el rey –aunque pierde su carácter sagrado– mantiene su carácter de Comendador de los Creyentes) y por otro, la “constitucionalización” de un proceso de regionalización avanzada, que se ha iniciado aunque aún tiene que desarrollarse. También la nueva constitución ha introducido el amazig (bereber) como lengua oficial junto con el árabe.

El sistema electoral es relativamente complejo, basado en listas cerradas y en un reparto de escaños por circunscripciones. En la práctica, lo que genera es un sistema que perjudica a los partidos más grandes y favorece la atomización política, ya que es difícil para un partido obtener más de un escaño en las circunscripciones con pocos escaños asignados (que son la mayoría). En marzo del 2021 se ha aprobado una reforma de la ley electoral (que consiste en la eliminación de la barrera electoral del 3% y la revisión de la forma de cálculo del cociente electoral) que, según los expertos, reforzará la atomización del parlamento y el debilitamiento de los partidos mayoritarios.

En cualquier caso, el 7 de octubre de 2016, se celebraron elecciones legislativas (cámara de representantes) que volvieron a dar la victoria al Partido Justicia y Democracia (PJD), con un 31,6% de los votos y 125 representantes, seguido por el PAM, con un 25,82% y 102 representantes elegidos. La participación fue de un 43% de la población inscrita. Cabe recordar a este respecto que el censo electoral (alrededor de 15,7 millones de electores) no incluye a todos los ciudadanos que “potencialmente” podrían votar (en torno a unos 20 millones), ya que se precisa un documento distinto a un DNI normal, que se otorga a raíz de una inscripción previa y voluntaria en las listas electorales, lo que ya limita la participación efectiva.

Según los resultados de las últimas elecciones legislativas, el reparto de escaños de los partidos políticos quedó como sigue:

PRINCIPALES PARTIDOS

 Partido	Escaños Cámara Representantes (total 395)	Comentarios
 Partido Justicia y Desarrollo (PJD) (31% votos)	125	Islamista moderado. Vocación reformista dentro del sistema. Plena aceptación del Monarca y del Rey como Comendador de los Creyentes. Ha aumentado su porcentaje respecto a las elecciones de 2011, en las que también obtuvo el mayor número de de escaños, por lo tanto el Presidente de Gobierno pertenece a este partido y ha sido el encargado de formar gobierno.
Partido Autenticidad y Modernidad (PAM) (25,82%)	102	Partido sin ideología clara, aunque de tendencia liberal, y muy cercano a la Casa Real. Ha aumentado su representación pasando de lo 47 representantes a los 102 actuales.
Partido Istiqlal (PI) (11,65%)	46	Nace en los días de la lucha contra el protectorado. La principal seña de identidad es el nacionalismo a ultranza. Aunque su tendencia puede ser más conservadora, constituía junto con el USPF y PPS la llamada "Kutla". Ha bajado su representación desde 60 a los 46 actuales. Formó parte del primer gobierno Benkirán hasta la dimisión de todos sus ministros en mayo 2013.
Reagrupación Nacional de Independientes (RNI) (9,37% votos)	37	Partido de centro-derecha, de ideología liberal y moderada y cercano a la casa real. Formó parte de la mayoría de gobierno en un nuevo pacto con el PJD en octubre 2013. Liderado por Aziz Akahannouch, Ministro de Agricultura. Ha bajado su representación desde 60 hasta los 37 representantes
Movimiento Popular (MP) (6,48%)	27	Carácter conservador e integrado en los grupos bereberes. Formó parte del gobierno Benkiran. Ha bajado su participación desde 32 a 27 representantes.
Unión Constitucional (UC), (4,81% votos)	19	Partido de centro-derecha de ideología liberal y moderada.
Unión Socialista de Fuerzas Populares (USPF)	20	Ideológicamente incluye socialdemócratas y socialistas. Se mantuvo en la oposición desde la independencia del país hasta la constitución del Gobierno de alternancia en 1998. En 2002 ganó las elecciones pero el rey mandó formar Gobierno a un técnico y no a un socialista, lo que marcó una profunda crisis interna. En cualquier caso, y pese a la pérdida de militantes, siguió formando parte de la "Kutla" y era miembro asimismo del Gobierno saliente.
Partido del Progreso y el Socialismo (PPS), 3,04% votos	12	Ex comunistas, y miembros de la "Kutla" junto con el Istiqlal y el USFP. Forma parte del gobierno.

OTROS PARTIDOS

MDS, Movimiento Democrático y Social (3 escaños); FGD (2 escaños); PGVM, Partido de la Izquierda Verde Marroquí (1 escaño); PUM, Partido de la Unidad y Democracia (1 escaño).

Con esta nueva configuración del Parlamento diversas coaliciones eran posibles. Sin embargo, tras una larga negociación en la que el líder de PJD y anterior presidente de gobierno. Sr. Benkirane no pudo formar gobierno, el rey mandó la formación del nuevo gobierno a otro miembro del PJD, Saad Eddine Othmani que logró, el 6 de abril de 2017 una coalición de gobierno formada por seis partidos (PJD, RNI, MP, PPS, USFP Y UC).

A finales de octubre de 2019 se produjo una pequeña remodelación ministerial. El número de ministros se redujo desde 36 hasta 24, incluido el jefe de gobierno. De los nuevos ministros, 6 son nuevos y 5 son ministros delegados. Las carteras más importantes y los llamados ministerios de soberanía apenas han registrado cambios. Llama la atención el elevado número de independientes, hasta 9, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un gobierno de coalición de 5 partidos. También es significativo que el partido más votado, los islamistas moderados del PJD, hayan perdido peso en el gobierno, pasando de 10 a 6 ministros.

PARTIDO POLITICO	PRESENCIA EN EL GOBIERNO
PJD (6 + Presidente)	Presidente; Ministerio de Estado, Derechos Humanos y Relaciones con el Parlamento; Equipamiento, Transporte, Logística y Agua; Energía, Minas y Medio Ambiente; Empleo e Integración Laboral; Solidaridad, Desarrollo Social y de Igualdad de la Familia; Residentes marroquíes en el extranjero.
RNI (4)	Economía, Hacienda y Reforma administrativa; Agricultura, Pesca marítima, Desarrollo rural y Aguas y Bosques; Turismo, Artesanía, Transporte Aéreo y Economía Social; Industria, Comercio, Economía Verde y numérica.
MP (2)	Educación Nacional, Formación Profesional, Enseñanza superior e Investigación Científica; Planificación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Política de la Ciudad.
PPS	Salió de la coalición en el año 2019. Sin carteras ministeriales.
USPF (1)	Ministerio de Justicia
UC (1)	Ministerio de Cultura
Independientes (9)	Ministerio del Interior; de Asuntos Exteriores y Cooperación Africana; Asuntos Islámicos; Administración de la Defensa Nacional, Delegación del Ministerio del Interior, Delegación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Delegación del Ministerio de Educación superior e Investigación Científica. Secretaría General del Gobierno. Ministerio de Sanidad.

Por otra parte, la representación institucional se completa con la Cámara de Consejeros, o de las Regiones, elegida por sufragio indirecto. Según la nueva Constitución, 3/5 de la Cámara de Consejeros es elegida por entidades locales (1/5 por los consejos regionales y 2/5 por un colegio electoral formado por los representantes locales, provinciales y prefecturales). El resto corresponde a cámaras de comercio, sindicatos y patronal. Su nueva estructura deberá estar regulada por una ley orgánica, pero ya la Constitución limita los poderes de los presidentes de los Consejos Regionales, porque -incluso en el nuevo marco- seguirán compartiendo el poder central con los Walis (elegidos directamente por el rey). Queda pendiente su configuración bajo los parámetros de la nueva Constitución, siguiendo un proceso de sufragio indirecto, para lo que

es asimismo determinante el marco de las elecciones locales.

En lo que se refiere a las últimas elecciones regionales y municipales, celebradas el 4 de septiembre de 2015, la victoria en las municipales fue para el PAM (21,12 %), Istiqlal (16,22%), seguido del PJD (15,94%), que ha ganado en las grandes ciudades, base esencial de su electorado, y del RNI (13,99%). Por su parte, en las regionales ha ganado claramente el PJD (25,66%), seguido del PAM (19,47%), Istiqlal (17,55%) y del RNI (13,27%). A raíz del resultado de estas elecciones regionales y municipales, se han formado los nuevos consejos regionales enmarcados dentro del proceso de la regionalización avanzada (12 regiones en total). Así, el PAM dirige 5 regiones, PJD, RNI y el Istiqlal con dos regiones por partido y por último, el MP con una región.

En el último cuatrimestre de 2021 se prevé la celebración de elecciones legislativas, consejos regionales y provinciales, y ayuntamientos de comunas urbanas y rurales.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La reforma de la Constitución de 1996 introdujo una descentralización del poder político mediante la regionalización. El objetivo de la misma era múltiple: facilitar las vías para la integración del territorio saharauí en el Estado marroquí, plasmar el interés oficial por el desarrollo del Rif, ofrecer nuevas plataformas a las fuerzas políticas, reducir la brecha de desarrollo entre zonas urbanas y rurales, frenar la centralización excesiva y fortalecer la cohesión social y la unidad nacional. La región aparece como un ente de gobierno dotado de personalidad jurídica y capacidad financiera con competencias en trece áreas susceptibles de ampliación posterior.

En la actual organización administrativa del Estado se distinguen las siguientes Colectividades Locales: Regiones o Wilayas, Prefecturas, Provincias y Comunas o Municipios. Las regiones están bajo la tutela administrativa de un Wali, propuesto por el Ministro del Interior y nombrado por Decreto Real (Dahir. El Wali es la máxima autoridad y sus prerrogativas se han visto ampliadas por la creación de los Centros Regionales de Inversión (CRI) que están bajo su control.

La reforma constitucional de 2011 promovió un proyecto de regionalización avanzada que se está desarrollando. En el artículo I se establece que "la organización territorial del Reino será descentralizada, basado en una regionalización avanzada. La nueva división territorial oficial marroquí, se configura en 12 regiones, 75 prefecturas y provincias (13 prefecturas y 62 provincias), 8 distritos administrativos (sólo en la prefectura de Casablanca) y 1503 municipios (221 urbanos y 1.282 rurales).

El poder judicial está compuesto por la Corte Suprema, las Cortes de Apelación, los Tribunales de Primera Instancia y los Juzgados Comunales y de Distrito. Además existen tres jurisdicciones especiales: Tribunales Administrativos, Cortes de Apelación Administrativas y Tribunales de Comercio, que incluyen el registro mercantil. El sistema judicial está inmerso en una reforma que no se ha concluido.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El gobierno, formado por El Othmani, después de la remodelación realizada a finales de octubre del 2019 queda estructurado de la siguiente manera en temas económico-comerciales:

- El Ministro de Economía, Hacienda y Reforma administrativa es M. Mohamed Benchaaboun (RNI) que ha sustituido a M. Boussaid (RNI), cesado en Agosto de 2018. Benchaaboun viene de ser Presidente de la Banque Populaire. Entre sus competencias están todo el ámbito vinculado con la financiación (DG Tesoro) y recaudación (DG Impuestos y DG de Aduanas) así como el marco legislativo económico, y en general, el marco económico.
- El ministerio de Industria, Comercio, Inversiones y de la economía verde y numérica continúa a cargo de Moulay Hafid Elalamy (RNI). Procedente del sector privado, fue presidente de la

patronal marroquí CGEM entre 2006-2009. Responsable de la política industrial, atracción de IED (de él depende la AMDIE, Agencia Marroquí para el Desarrollo de las inversiones y de las exportaciones.), comercio (exterior e interior) y telecomunicaciones.

- Ministro de Energía, Minas y Desarrollo sostenible, Aziz Rabbah, (PJD) antiguo ministro de transporte. A este ministerio pertenecen las dos grandes agencias energéticas: por un lado, la ONEE (resultado de la fusión de la ONE, empresa eléctrica pública, cuasi monopolista en la producción y distribución, y monopolista en el transporte; y la ONEP, responsable de las políticas de agua); y por otro MASEN, que pasó a denominarse AMED (Agencia Marroquí para la Energía sostenible), creada para poner en marcha el ambicioso programa de inversión en materia solar, actualmente gestiona toda la política de energías renovables. Asimismo, la empresa pública OCP, encargada de la explotación de fosfatos, de los que Marruecos es el primer productor del mundo.
- Ministro de Equipamiento, Transporte, logística y Agua, Abdelkadder Amara (PJD), antiguo ministro de energía. Su importancia radica en el peso de la inversión pública (carreteras, puertos, ferroviaria), y la gestión de la política de agua y transporte.
- El Ministro de Agricultura, Pesca marítima, Desarrollo rural, Aguas y Bosques sigue siendo de Aziz Akhannouch (RNI), uno de los hombres fuertes del gobierno. Su departamento implementa el Plan Maroc Vert a través de la Agencia de Desarrollo Agrícola (ADA) y el plan de pesca Haleutis. Tiene especial importancia por la incidencia de los Acuerdos europeos en materia agraria y pesca, y por ser el sector agrícola uno de los principales sectores de la IED española. De esta manera, el ex Alto Comisariado de Aguas y Bosques se ha integrado en el Ministerio de Agricultura.
- Ministra de Turismo, del transporte Aéreo, la Artesanía y de la Economía social, Nadia Fettah Alaoui(RNI). El turismo es uno de los sectores con mayor incidencia en la IED española, en el que existen importantes estrategias de desarrollo a través del Plan Visión 2020. Cabe destacar además que España es el 2º emisor de turistas a Marruecos, después de Francia.
- Ministra de Planificación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Política de la ciudad: Nezha Bouchareb (MP).

Finalmente, el Banco Emisor, Bank Al Maghrib, es la institución clave en el control y diseño de la política monetaria del país puesto que sus estatutos le conceden la misión de asesorar al Gobierno en materia de política monetaria y financiera. Su presidente, Abdellatif Jouahri, es desde hace muchos años un actor central en el diseño de las políticas económicas de Marruecos. El Banco desempeña la tarea de agente del Tesoro para las operaciones de banca y de crédito, tanto en Marruecos como con el extranjero. Anualmente presenta al rey un informe sobre la situación económica, monetaria y financiera del país.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Marruecos forma parte de la región del Magreb, región con un reducido peso económico en la economía mundial pero de gran importancia para España. La geografía y la historia condicionan las relaciones de Marruecos con sus vecinos. Al este, a pesar de compartir características geográficas y orígenes étnicos con Argelia y otros países del norte de África, la relación económica es muy escasa. El Maghreb es a menudo citado como una de las pocas regiones del mundo cuyos miembros no comercian entre sí.

Por otro lado, Marruecos mantiene unas fluidas relaciones internacionales con Occidente (UE, EEUU, Canadá y Japón) y con el mundo islámico (Turquía, Liga Árabe, CCG, etc), el Gobierno está desarrollando una intensa agenda diplomática con la búsqueda de nuevos socios financieros (China, OOI, EEUU, Países del Golfo, países africanos) así como el refuerzo de los vínculos a su primer socio en todos los ámbitos, la UE. El objetivo es diversificar los socios comerciales (conversaciones con Canadá, Rusia, China).

Hacia el sur, la distancia geográfica y las escasas comunicaciones terrestres limitan el desarrollo de comercio. Tampoco han entrado todavía en vigor los Acuerdos de Libre Comercio con los que

Marruecos desea desarrollar sus vínculos comerciales con África Occidental. Sin embargo, la toma de posiciones de los grandes grupos industriales y financieros marroquíes en diversos países de la región está favoreciendo una gradual intensificación de las relaciones económicas con esa región. Por otra parte, va siendo frecuente que algunas empresas europeas controlen desde sus filiales de Marruecos el desarrollo de sus operaciones en los países vecinos al sur.

Con todo, las relaciones económicas más determinantes de Marruecos son las que vinculan a la economía marroquí con la Unión Europea y, sobre todo, con su arco mediterráneo. Marruecos se ha convertido en el eslabón que aporta costes laborales muy competitivos a las cadenas regionales de valor. La excelencia de los servicios logísticos entre el norte de Marruecos y la Europa mediterránea ha permitido la formación de esas cadenas de valor integradas regionalmente a ambos lados del Estrecho.

UNIÓN EUROPEA. Las relaciones UE-Marruecos se basan en el Acuerdo Euro-Mediterráneo de Asociación UE-Marruecos, de marzo de 2000, que contiene amplios compromisos de liberalización en bienes industriales (aplicables desde el 1 de marzo de 2012). La aplicación en el Sahara occidental de los dos acuerdos sobre Agricultura y Pesca fue causa de un contencioso entre la Unión Europea y Marruecos, a raíz de una sentencia del Tribunal de la Unión Europea en diciembre de 2015 declarando nula la aplicación del acuerdo agrícola en esos territorios. Después de una congelación unilateral de relaciones por parte de Marruecos, de la apelación de la sentencia – apoyada por España, Francia, Bélgica, Alemania y Portugal-, de los matices introducidos en la sentencia inicial por las decisiones de la Corte de Justicia de la UE, en diciembre de 2016 y febrero de 2018, y de arduas negociaciones posteriores entre Marruecos y el Consejo de la UE, se acordó una modificación del Acuerdo Agrícola y un nuevo Acuerdo de Pesca, que entraron en vigor el 19 de julio de 2019, fecha en que fueron ratificados por el parlamento marroquí. En el marco del Acuerdo Agrícola se produjo la negociación de un Acuerdo de Protección de Indicaciones Geográficas, que fue rubricado en enero de 2015 y está pendiente de ser ratificado para su entrada en vigor. Marruecos fue el primer país de la región con el que se iniciaron las negociaciones de un Acuerdo de Libre Comercio Amplio y Profundo (DCFTA, por sus siglas en inglés), que quedaron paralizadas por el contencioso sobre el Acuerdo Agrícola. A finales de 2019, se retomaron los contactos con miras a la reanudación de estas negociaciones.

REINO UNIDO. Marruecos firmó en Londres el 26/09/2019 un acuerdo de libre comercio con Reino Unido e Irlanda del Norte, que, una vez alcanzado un acuerdo sobre el Brexit, entró en vigor el 1 de enero del 2021. El objetivo básico del acuerdo es mantener las condiciones preferenciales para los intercambios comerciales vigentes hasta ahora en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos. Los únicos cambios efectivos que se introducen afectan al comercio agrícola, debido a la eliminación inmediata del sistema de precios de entrada y a la adaptación de los calendarios

ESTADOS UNIDOS. Marruecos mantiene una alianza estratégica y de larga duración con estados unidos, que incluye una intensa cooperación en el sector de defensa. En el plano estrictamente comercial, el Acuerdo de Libre Comercio entre Marruecos y los Estados Unidos está en vigor desde 2006 y se encuentra en un proceso de desmantelamiento arancelario que acabará en 2030; contempla el libre acceso de casi todos los productos no agrícolas de Marruecos (a excepción del textil aunque con un contingente mayor que el que tenían antes del Acuerdo) y de la pesca. También abarca el comercio de servicios, donde todos los sectores quedan liberalizados salvo los incluidos en una lista negativa. El acuerdo incluye compromisos en la contratación pública, la inversión, la transparencia y la protección de la propiedad intelectual, el medioambiente y el mercado de trabajo. Las escasas restricciones a la libertad de inversión llevaron a la elaboración de la lista de excepciones al trato nacional, notificada por Marruecos en el marco de su proceso de adhesión a la Declaración de la OCDE sobre las Inversiones Internacionales y las Empresas Multinacionales (sección 2). La agencia de cooperación al desarrollo americana (la Millenium Challenge Corporation, MCC) apoya distintos proyectos en Marruecos.

TURQUÍA. Las relaciones de Marruecos con Turquía han sido en los últimos años origen de importantes fricciones, a causa del creciente desequilibrio del comercio bilateral. Los intercambios se rigen por un Acuerdo de libre comercio que entró en vigor el 1 de enero de 2006, en el marco de un proceso de integración regional euro mediterránea que encuentra grandes dificultades en progresar. El Acuerdo abarca principalmente los productos no agrícolas, así como

algunos productos agrícolas cuya comercialización se liberalizó parcialmente mediante contingentes arancelarios preferenciales. En virtud de este Acuerdo se estableció progresivamente, a lo largo de un período de 10 años, una zona de libre comercio de productos no agrícolas entre Marruecos y Turquía, y se concedió un trato asimétrico favorable a Marruecos, cuyos productos no agrícolas se beneficiaron de una exención total en el mercado turco desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Para los productos no agrícolas originarios de Turquía e importados por Marruecos se llevó a cabo un dismantelamiento arancelario progresivo a lo largo de 10 años (con arreglo a unas listas). A partir del 1º de enero de 2015, el Acuerdo entró en su décimo y último año de dismantelamiento arancelario. En consecuencia, todos los productos no agrícolas originarios de cada uno de los dos países podrían comercializarse en régimen de franquicia arancelaria total. Además de ofrecer la posibilidad de incrementar el comercio bilateral y de dinamizar la inversión directa de Turquía en Marruecos, el Acuerdo contribuye a fomentar el acceso de los productos marroquíes a los mercados de la Unión Europea a través del sistema Pan-Euro mediterráneo de acumulación de reglas de origen. Desde la entrada en vigor del acuerdo, se ha producido un aumento del comercio entre los dos países, que ha sido crecientemente superavitario para Turquía, resultado de la gran similitud entre las dos economías y de la mayor competitividad de Turquía en aquellos sectores productivos que son intensivos en mano de obra (textil y cuero y agroalimentarios). Turquía fue en 2020 el 8º proveedor de Marruecos (4,2% del total), y su 6º cliente (3,1% del total). El déficit con Turquía es de los mayores que registra Marruecos con otro país. En 2020 fue el segundo, tan sólo por detrás del déficit con China y muy próximo al de Estados Unidos; en valor, el déficit alcanzó los 1.700 M€, lo que representa casi el 11% del déficit total. Ante esta negativa evolución del comercio, Marruecos aplicó las medidas de ajuste previstas en el acuerdo, además de imponer diversas medidas de defensa comercial (antidoping y salvaguardia) en los sectores textil y siderúrgico, que constituyen las partidas más importantes de los productos importados de Turquía. Las principales exportaciones marroquíes a Turquía son automóviles y fosfatos.

Acuerdos con los países africanos subsaharianos: El comercio con los países subsaharianos, sobre todo el de servicios ha crecido notablemente en los últimos años, si bien desde una base muy pequeña. Por estas razones y otras de índole estratégica, las autoridades marroquíes están tratando de redefinir el marco de su cooperación comercial regional. En 2017 Marruecos solicitó su ingreso en la CEDEAO, que se encuentra todavía pendiente del informe de un grupo de trabajo formado por 5 estados, que deberá evaluar las consecuencias de la entrada de Marruecos en la organización. Algunos estados miembros han expresado cierto temor ante una integración rápida de Marruecos, a causa de los diferentes niveles de desarrollo económico entre Marruecos y algunos miembros de la CEDEAO. En 2018, Marruecos se sumó al Tratado de Libre Comercio Continental Africano (AfCFTA por sus siglas en inglés), acuerdo entre países de la Unión Africana que persigue crear un mercado único, así como un área de libre circulación de personas y una unión monetaria. El AfCFTA entró en vigor el 30 de mayo de 2019 tras ser ratificado por 23 países. A fecha 15 de enero de 2021 Marruecos aún no había depositado el instrumento de ratificación. El 1 de enero de 2021 comenzó el comercio intracontinental bajo las condiciones del AfCFTA (preferencias arancelarias, reglas de origen, medidas de defensa comercial y comercio de servicios). Se espera también que comiencen las negociaciones sobre otros Protocolos (política de competencia, propiedad intelectual e inversiones).

Relaciones con la Organización Mundial de Comercio (OMC): Marruecos se adhirió al GATT en 1987 y en 1994 organizó en Marrakech la reunión constitutiva de la OMC que sustituyó a los Acuerdos del GATT, de la que es miembro desde el 1 de enero de 1995. Tras la Conferencia Ministerial celebrada en Bali en diciembre de 2013, las autoridades marroquíes centraron su participación en la OMC en los siguientes aspectos: i) la facilitación del comercio; ii) la agricultura; y iii) los asuntos relativos a la propiedad intelectual. En noviembre de 2014 se adoptó el Protocolo de Enmienda para insertar en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC, el nuevo Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, ratificado el 14 de mayo de 2019. Como negociador, forma parte del Grupo Africano, del G-90 y de los Patrocinadores del Documento TN/C/W/52, una propuesta de “modalidades” para las negociaciones sobre las indicaciones geográficas. Para conmemorar el 20º aniversario de la creación de la OMC y de hacer balance de la participación de África en el sistema multilateral de comercio, Marruecos organizó una conferencia de ministros de comercio africanos en Marrakech, los días 8 y 9 de abril 2015. En febrero de 2016, se procedió en la OMC al quinto examen de la política comercial de Marruecos,

en cuyas conclusiones se le felicitaba por su equilibrado desarrollo económico y social desde 2009, fecha del anterior examen. En octubre de 2017 tuvo lugar en Marrakech una reunión ministerial informal organizada y presidida por Marruecos, 24 años después de la constitución de la OMC. Ocho semanas más tarde, en noviembre, tuvo lugar la Conferencia Ministerial de la OMC en Buenos Aires con la participación de Marruecos. El Órgano de Solución de Diferencias ha conocido dos casos que involucran a Marruecos: la imposición en 2018 Marruecos de derechos de antidumping provisionales a los cuadernillos procedentes de Túnez y la imposición por Marruecos de medidas antidumping definitivas sobre las importaciones de determinado acero laminado en caliente procedente de Turquía.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Según el FMI, la renta per capita de Marruecos en paridad de poder de compra (PPP) fue de 7.609 USD anuales en 2020 (que se comparan con los 9.235 USD de 2019 y reflejan la fuerte contracción económica causada por el Covid. La renta per cápita a precios corrientes cayó, por su parte, hasta los 3.121 USD anuales.

En cuanto a distribución de la renta, las mediciones del índice de Gini realizadas por la OCDE muestran que, con un índice de 41,2%, Marruecos presenta la mayor desigualdad en la región del norte de África. Los niveles de desigualdad permanecen estables prácticamente desde 1990 y son consistentes con otros indicadores sobre condiciones de vida (acceso a la electricidad, el saneamiento o el agua potable).

La mayor parte de la actividad económica y la riqueza se concentra en el eje costero atlántico Tánger- Kenitra- Rabat- Casablanca- Safi. Los sectores textil, cableado, automóvil y sus componentes se ubican mayoritariamente en Tánger y Kenitra; el sector servicios, aeronáutico, importación y distribución en Casablanca; la química, siderurgia y fosfatos en Jorf Lasfar y Safi; la agroindustria en Meknes y Agadir y el turismo principalmente en Marrakech y Agadir.

El mercado interno de Marruecos se caracteriza por una competencia reducida. El diagnóstico de IFC publicado en octubre de 2019 sobre el marco para el desarrollo del sector privado en Marruecos destaca los malos resultados en comparación con otros países del norte de África en materia de política anti-monopolística y competencia efectiva en el mercado. En consecuencia, los márgenes – la diferencia entre precio de venta y costes de producción- son mayores en Marruecos que en Egipto o Túnez.

Por otra parte, el sistema económico marroquí registra un número de empresas públicas bastante elevado, incluso en sectores distintos de los de infraestructuras. La neutralidad de las políticas de competencia es escasa y las empresas públicas reciben a menudo un trato favorable: no siempre están sujetas al impuesto de sociedades, pueden aplicar subsidios cruzados procedentes de sus actividades no comerciales, se benefician de financiación con garantía pública o de tasas para fiscales creadas para aumentar sus ingresos, etc.

El papel del Consejo de la Competencia será determinante para limitar las ventajas oligopolísticas de las sociedades privadas ya establecidas, especialmente en el sector servicios, y de las empresas públicas, de modo que pueda recuperarse la confianza del consumidor en numerosos mercados de productos. En diciembre de 2018 se nombró un nuevo presidente y el 22 de marzo fue sustituido de nuevo. El cargo recayó sobre Ahmed Rahhou, a la sazón embajador de Marruecos ante la Unión Europea y antes Presidente Ejecutivo de CIH Bank, banco público especializado en el crédito hipotecario.

El sector industrial de Marruecos ha sabido aprovechar en los últimos años ciertos factores estructurales susceptibles de potenciar su relación con los mercados exteriores y atraer inversión extranjera. Numerosas empresas se establecieron en Marruecos beneficiándose de los menores costes derivados de unos gastos de personal inferiores o de un mejor aprovisionamiento de determinadas materias primas, así como de importantes exenciones

fiscales. La amplia red de acuerdos de libre cambio firmados por el país, y sobre todo el Acuerdo de Asociación con la UE, es también un activo importante en este contexto. Todo ello, combinado con el extraordinario desarrollo de su sector logístico y las infraestructuras de comunicaciones, ha permitido que la producción marroquí llegue a sus mercados en España, Francia y Portugal en un plazo de 24-48 horas. Este modelo, orientado hacia el exterior y concentrado en las zonas francas – desde principios de 2020 llamadas zonas de aceleración industrial- se ha desarrollado muy rápidamente en el norte del país.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

La distribución en Marruecos ha conocido una importante evolución en los últimos años debido al cambio en los hábitos de consumo de la población, a la mejora del nivel de vida, a la apertura económica del país, a la extensión de los nuevos sistemas de pago, etc.

El sector del comercio en Marruecos supone uno de los pilares de la economía del país, contribuye con un 12% del PIB, representa una participación del 2,5% del volumen de las inversiones extranjeras y ocupa a 1,2 millones de personas, el 13% de la población activa marroquí. En la distribución comercial en Marruecos están presentes todos los formatos comerciales, pudiendo estimarse en 720.000 los puntos de venta repartidos en todo el país.

En líneas generales, se puede decir que en la distribución comercial en Marruecos coexiste la distribución tradicional de proximidad, que representa alrededor del 60% del sector, 36% de los empleos y 80% de los puntos de ventas, con la distribución moderna, alrededor del 40%, con una tendencia al alza en los últimos años.

Por otra parte, no deben olvidarse las deficiencias aún existentes en el sector, como la mala estructura de la cadena de distribución, la presencia del comercio “informal”, las falsificaciones, la venta ambulante, la falta de reconocimiento de los derechos del consumidor, etc. Con el fin de paliar muchos de estos problemas, el Gobierno marroquí lanzó un plan de acción, Plan Rawaj Vision 2020, y tiene un plan de desarrollo de los mercados mayoristas de distribución. Además, a finales de 2017, se puso en marcha una estrategia para el comercio interior "Marruecos comercio 2020" para modernizar el comercio minorista.

La distribución tradicional en Marruecos se realiza a través de los zocos rurales, los mercados municipales, los bazares, las épicerías y una amplia implantación de la venta ambulante. Las épicerías, o tiendas de ultramarinos tradicionales, son tiendas de proximidad con una amplia gama de productos, desde artículos de limpieza e higiene personal, hasta de alimentación. Su tamaño varía de menos de 70 m² (la mayoría de ellas) hasta los 300 m². Algunos productos como sémolas o legumbres se adquieren a granel y se venden al peso, mientras que otros productos de alimentación o higiene personal llegan incluso a venderse en dosis individuales. Es muy usual dar crédito a sus clientes habituales.

En lo que respecta a la distribución moderna, son varias las cadenas locales y extranjeras implantadas en Marruecos, desde principio de los años 90, con un limitado grado de competencia y en el que faltan algunos formatos, como las grandes superficies especializadas.

Principales cadenas de distribución:

GRUPO MARJANE - ACIMA. El grupo Marjane es el principal operador de la gran distribución en Marruecos, con el 52% del mercado. Pertenece al grupo SNI y su capital es 100% marroquí, aunque hasta hace unos años el 50% del capital pertenecía al francés Auchan. Fue la primera cadena que abrió un hipermercado en Rabat en el año 1991. Actualmente el grupo Holding Marjane cuenta con un total de 102 establecimientos repartidos por las principales ciudades del país.

Asimismo, el grupo cuenta con una filial denominada ElectroPlanet, dedicada a la distribución de aparatos electrónicos y electrodomésticos. Desde 2015 Marjane ha dejado de vender alcohol en sus centros, aunque se mantiene la venta en algunos supermercados ACIMA. Para hacer frente a las tiendas de descuento turcas BIM lanzó en 2015 una nueva enseña Xpress Market, con cuatro tiendas en Casablanca, que no parece progresar.

GRUPO CARREFOUR / LABEL VIE / ATACADAO. Label'Vie es el segundo operador de supermercados más importante de Marruecos, 30% del mercado, gestionado por el grupo de inversión Best Financière en el que participan los fondos GrowthGate de Dubai. Éste firmó en 2010 una Joint Venture con el grupo francés Carrefour. En 2010 compró también la filial marroquí de la cadena de supermercados alemana “Metro, Cash&Carry”. En 2012, éstos pasaron a llamarse Atacadao. La mayor parte de los supermercados Carrefour están situados en la zona de Casablanca, Rabat y alrededores. Se caracteriza por comercializar productos de buena calidad y por una buena presentación y mantenimiento de los establecimientos, superando a la cadena Acima, lo que repercute en el aumento del precio final de los productos. Firmaron en 2016 un acuerdo con el BERD para financiar su proceso de expansión que supera ya los 100 centros a cierre de 2020 con tres conceptos de tienda: Carrefour Market (supermercado), Carrefour Gourmet (Premium) y Carrefour (hipermercado).

ASWAK ASSALAM. El grupo Aswak Assalam pertenece al Grupo Chaâbi (Ynna Holding) y su capital es 100% marroquí. Abrió su primer establecimiento en el año 1998 en Rabat, cuenta con 16 hipermercados repartidos en distintas ciudades del país, así como pequeños establecimiento en zonas alejadas del centro económico del País (Rabat-Casablanca). Por otra parte, la cadena Aswak Assalam, se caracteriza por defender cierta “marroquinidad” en su estrategia de venta, no comercializando alcohol ni productos que vayan en contra del consumo tradicional del país. El grupo ha quedado muy rezagado en su expansión respecto a los dos grandes actores mencionados en los puntos anteriores.

BIM. La cadena turca de supermercados de descuento, está presente en Marruecos desde 2008 y ha tenido un crecimiento exponencial. A finales de 2020 contaba con 548 establecimientos y prosigue su expansión por todo el país. Actualmente cuentan con 3 plataformas logísticas. Son productos básicos a precio competitivo de origen fundamentalmente marroquí y turco.

Franquicias. Las franquicias se han convertido en otro tipo de distribución con un amplio crecimiento. Según los últimos datos del Ministerio de Comercio e Industria están instaladas en el país algo más de 1000 franquicias, repartidas en más de 7000 puntos de venta. Por sectores de actividad, el de equipamiento para las personas representa el 55% de las redes de franquicia, seguido del sector alimentario (restauración, supermercados, etc.) 16% y del equipamiento para el hogar con un 11% del total de franquicias establecidas. Por país de origen, sólo el 11,9% de las franquicias son marroquíes. La mayor presencia internacional la tiene Francia con un 38,8% del total de franquicias, seguida de EEUU e Italia con un 12% y el 7,5% españolas. Actualmente Marruecos cuenta con más de 50 enseñas españolas, que operan a través de algo más de 130 establecimientos franquiciados, siendo Marruecos el país africano con mayor número de franquicias españolas. Por sectores, son la moda y el textil, seguido de la restauración y la hostelería las cadenas franquiciadas españolas más presentes.

No existe una legislación específica aplicable a la franquicia en Marruecos y habitualmente los contratos entre el franquiciador y franquiciado se redactan conforme a las normas generales de comercio marroquíes o a las internacionales aplicables en la materia. Por otra parte, empieza a tomar fuerza la cultura de los centros comerciales en Marruecos, asociados a tiendas de franquicias y ocio, como son el Megamall de Rabat, el Morocco Mall y Anfa Place de Casablanca, Borj en Fez o Tanger City Center, en la capital del mismo nombre. En tiendas especializadas, están presentes algunas de bricolaje, como Bricoma y en abril de 2016 IKEA abrió su primer centro en Marruecos, cerca de Casablanca, como tienda franquiciada del grupo emiratí Al Futtain. También Decathlon cuenta con 16 tiendas en Marruecos a finales de 2020.

Ecommerce. La cifra de negocio del comercio on line se ha duplicado en dos años según los últimos datos disponibles del Centre Monétique Interbancaire pasando de apenas 300 millones de euros en 2018 a más de 600 millones en 2020. Las empresas activas a finales de 2020 son más de 1300. Existe un líder absoluto del mercado local, el Marketplace presente en varios países africanos, Jumia. En 2018 se instaló igualmente Glovo, filial del grupo español que ha tenido un crecimiento espectacular en estos últimos 3 años y que se vislumbra a medio plazo como actor de referencia y competidor de Jumia.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

La geografía y la historia condicionan las relaciones de Marruecos con sus vecinos. Al este, a pesar de compartir características geográficas y orígenes étnicos con Argelia y otros países del norte de África, la relación económica es muy escasa. El Magreb es a menudo citado como una de las pocas regiones del mundo cuyos miembros no comercian entre sí.

Hacia el sur, Marruecos pretende jugar el papel de Puerta de África, como plataforma logística y financiera regional hacia el mercado subsahariano, por su proximidad geográfica, su mayor cercanía desde el punto de vista cultural o incluso político, y su buena imagen, derivada de su nivel de desarrollo relativamente superior. La entrada en la Unión Africana ha sido la culminación de una política del Rey Mohamed VI, quien, acompañado por importantes delegaciones empresariales en sus viajes al África occidental francófona, ha conseguido tejer toda una red de negocios regionales en los ámbitos bancario, de seguros, cementero, construcción, de transporte aéreo y en el sector de derivados del fosfato y fertilizantes. De momento, Marruecos se ha posicionado muy bien en los países de mayor crecimiento económico del África occidental francesa. La firma por Marruecos del Tratado Panafricano de Libre Comercio, que entró en vigor en 2019, es un paso adicional hacia la conexión creciente de Marruecos con el continente africano. Por otra parte, va siendo frecuente que algunas empresas europeas controlen desde sus filiales de Marruecos el desarrollo de sus operaciones en los países vecinos al sur.

Sin embargo, la distancia geográfica y las escasas comunicaciones terrestres limitan el desarrollo de comercio, que tampoco puede beneficiarse de preferencias arancelarias en el comercio con el continente ya que todavía no han entrado en vigor los Acuerdos de Libre Comercio con los que Marruecos desea desarrollar sus vínculos comerciales con África Occidental

En definitiva, las relaciones económicas más determinantes de Marruecos son las que vinculan a la economía marroquí con la Unión Europea y, sobre todo, con su arco mediterráneo. Marruecos se ha convertido en el eslabón que aporta costes laborales muy competitivos a las cadenas regionales de valor. La excelencia de los servicios logísticos entre el norte de Marruecos y la Europa mediterránea ha permitido la formación de esas cadenas de valor integradas regionalmente a ambos lados del Estrecho.

En el caso de España, este fenómeno es muy notable en varios sectores económicos, como el textil, automoción, eléctrico/electrónico y en ciertas especialidades agroalimentarias como los frutos rojos, judías verdes, tomate o hierbas aromáticas, entre otros. La competitividad mundial de estas cadenas de valor regionales ha generado un flujo comercial bilateral intra-empresa importante y creciente, un fenómeno diferencial de las relaciones Marruecos-España respecto de nuestras relaciones comerciales con otros países africanos.

Las cifras de comercio e inversión no hacen sino confirmar este hecho. Marruecos es el primer socio comercial de España en África y también el primer destino de nuestras inversiones en este continente. El 47,27% de las exportaciones españolas a África en 2020 tuvieron como destino Marruecos (45,65% en 2019). En cuanto a las inversiones, Marruecos es el primer destino de la inversión española en África y recibe casi un tercio de toda la inversión española directa dirigida al continente africano.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

El principal reto para Marruecos es conseguir y mantener unas tasas de crecimiento de la economía y de la inversión que permitan reducir el desempleo y la pobreza, y mejorar la calidad de vida de todos sus ciudadanos de forma sostenible en el tiempo. Se estima que el ritmo de crecimiento del PIB necesario para lograr estos objetivos se situaría en torno al 6%, lejos de la tasa de crecimiento tendencial, que en los últimos años ha rondado el 4% y ha caído por debajo de esa cifra en 2018 y 2019, incluso antes de la crisis del Covid.

Estructuralmente, la economía de Marruecos está condicionada por diversos factores:

- La dependencia de la agricultura, un sector que emplea un 40% de la población activa y representó en 2019 un 13,7% del PIB
- La dependencia de las importaciones energéticas ya que las principales fuentes primarias de energía (carbón, gas natural y productos refinados del petróleo) proceden del exterior. Se espera que esta dependencia vaya reduciéndose gradualmente con el desarrollo de las energías renovables.
- La incidencia de la coyuntura económica europea, principal socio marroquí (se estima que la suma de las exportaciones marroquíes, los ingresos por turismo, las remesas de emigrantes y los flujos de IED procedentes de la UE se corresponden con un 40% del PIB). Por otra parte, en 2019 el 60% de las exportaciones marroquíes se dirigieron a la Unión Europea.
- Las elevadas tasas de inversión, entre el 30-35% del PIB, con una participación muy importante de la inversión pública. Sin embargo, la productividad de esa inversión es baja y la economía marroquí no ha logrado alcanzar tasas de crecimiento económico acordes con su gran esfuerzo inversor.
- El escaso aprovechamiento del factor trabajo, que se debe a causas muy diversas: baja participación laboral gran peso de la economía formal, baja cualificación... Se están haciendo esfuerzos importantes en el sistema educativo, que obtiene todavía resultados bastante pobres: según el Banco Mundial, la tasa alfabetización fue del 73,75% en 2018, muy por encima del 56,09% registrado en 2009 pero todavía muy baja en comparación con otros países de nivel de desarrollo comparable. No obstante, la alfabetización entre los 15-24 años es ya más aceptable, del 97,7%. En 2016, la tasa de escolarización en la educación primaria fue del 94,5%; la tasa de abandono escolar alcanzó el 14,5%
- La gestión macroeconómica del gobierno está muy condicionada por restricciones presupuestarias muy limitativas, derivadas de una base fiscal muy estrecha y con muy escasa progresividad. La crónica escasez de ingresos públicos constriñe la acción del estado e impide ofrecer niveles de protección social acordes con las necesidades de la población más empobrecida.

Hasta 2019 la economía marroquí venía creciendo moderadamente, a la vez que aumentaba su integración con Europa y se esforzaba en contener los déficits gemelos (-4,1% del PIB en 2019 tanto de déficit fiscal como de déficit por cuenta corriente).

La pandemia cambió radicalmente las tendencias de la economía marroquí, al igual que sucedió en todo el mundo. De un crecimiento esperado del 3,7% para 2020 se pasó a una contracción del PIB de 7,2%. El déficit público se elevó al 7,7% del PIB, debido a una caída de los ingresos del 7,6% y a un incremento de los gastos del 2,1%. La deuda pública había aumentado 11 puntos porcentuales al cierre de 2020, alcanzando el 76,5% del PIB.

Lógicamente, la crisis tuvo también efectos en las cuentas exteriores. Curiosamente el déficit comercial se redujo en dos puntos porcentuales hasta el -14,6% del PIB, debido a una contracción de las importaciones superior a la registrada en las exportaciones. Al cierre de diciembre de 2020 las exportaciones se redujeron un 7,5% con respecto al mismo periodo del año anterior, sostenidas por el sector agroalimentario (+0,7%) y los fosfatos (+3,7%). Por su parte, las importaciones cayeron un 14,1%, debido principalmente al descenso en un 34,7% en las importaciones de derivados del petróleo y de otros hidrocarburos.

No obstante, el déficit de la balanza por cuenta corriente en 2020 aumentó en dos puntos porcentuales hasta el 6,7% del PIB (excluidas transferencias oficiales), a causa del desplome de los ingresos por turismo, que han caído un 65,2% según Bank al Maghrib, con descensos del 61,8% para los MRE y del 94% para los extranjeros. El impacto de los malos resultados del sector turístico sobre la cuenta corriente se ha visto contenido por la evolución muy positiva de las remesas de emigrantes, que se han mostrado extraordinariamente resistentes en 2020 y han mantenido su ritmo de crecimiento (+6,6%). También ha contribuido, aunque en menor medida, la resistencia de la inversión directa, que ha aumentado en 1,2%, un ritmo no mucho más lento o del registrado en 2019 (+1,6%). La deuda externa con garantía pública aumentó en 5 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 35,5% del PIB.

Las líneas maestras de la política seguida por Marruecos ante el impacto de la crisis fueron fijadas en el discurso pronunciado por el Rey a mediados de agosto:

- Relanzamiento de la economía con un programa de créditos garantizados por el estado por valor de 75 millardos de dirhams (aprox. 7.500 M€), con un desembolso inicial de 500 M€ procedente del Fondo Especial contra el coronavirus.
- Creación de un fondo de inversiones estratégicas (bautizado Fonds Mohammed VI pour l'investissement) dotado con 4.500 M€, con el objetivo de acompañar a los grandes proyectos de inversión con participación pública y privada.
- Ampliación en el curso de los próximos cinco años del sistema de cobertura social.
- Reforma y reestructuración del sector público. Este objetivo incluye la creación de una Agencia nacional bajo la tutela del ministerio de Economía para realizar una gestión estratégica de las participaciones del Estado.

La misión virtual del staff del FMI que ha analizado la economía de Marruecos a principios de noviembre 2020 ha respaldado las líneas generales de la política económica del gobierno marroquí, en particular el mantenimiento de una política expansiva para minimizar el impacto económico y social de la crisis, tratando de evitar la destrucción de tejido empresarial y ofreciendo una mínima red de protección social a las capas más vulnerables de la población. El FMI recomienda en especial insistir en la ampliación de la base fiscal y el aumento de la progresividad del sistema, recordando la conveniencia de iniciar una senda de reducción de la deuda pública con respecto al PIB a partir de 2022.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La mejora del clima de negocio en el país es una de las prioridades de los sucesivos gobiernos en Marruecos y con este propósito se constituyó en 2009 el Comité Nacional del Clima de Negocio (Comité National de l'Environnement des Affaires, CNEA). Este Comité trabaja en estrecha colaboración con los Comités Regionales del Clima de Negocio (Comités Régionaux de l'Environnement des Affaires, CREA) que están presentes en 11 regiones, en las que se coordina con sus respectivos Centros Regionales de Inversiones (Centres Régionaux d'Investissements, CRI).

CNEA cuenta con participación público-privada y tiene como uno de sus objetivos prioritarios mejorar la posición de Marruecos en la clasificación Doing Business del Banco Mundial. De acuerdo con la última publicación disponible (Doing Business 2019), Marruecos se sitúa en el puesto 60º en términos mundiales (190 países) y 3º en la Región MENA, tras Emiratos Árabes Unidos y Bahrein. Marruecos destaca entre sus países vecinos por la facilidad para creación de empresas, pago de impuestos y obtención de permisos de construcción, mientras que alcanza sus peores registros en resolución de la insolvencia y obtención de crédito.

El 1 de agosto de 2017 (Ley 61-16) se aprobó la creación de la Agencia para el Desarrollo Digital (Agence du Développement Numérique). Entre sus misiones destacan el fomento de las inversiones en tecnologías digitales, la simplificación de trámites de la administración y contribuir a la mejora del clima de negocio.

La Carta de Inversiones (Charte d'Investissement, Ley Marco 18-95) es la norma de referencia para las inversiones en Marruecos desde su entrada en vigor en enero de 1996. La Carta fija los objetivos fundamentales de la acción del Estado en materia de promoción y desarrollo de la inversión, tanto local como extranjera. Pese a que la duración prevista para esta ley era de diez años, el texto original continúa en vigor actualmente, con muchos de sus artículos modificados mediante nuevos decretos/leyes, en particular por las distintas leyes de presupuestos (Loi de Finances). En julio de 2016 se anunció la reforma de la Carta de Inversiones que se ha ido posponiendo dada la situación de interinidad en el Gobierno. La Loi de Finances 2017, publicada en junio de 2017 ya incorporaba ciertas reformas anunciadas en 2016. En febrero 2020 la nueva Carta se encuentra todavía en fase de consulta a los diferentes ministerios.

Las antiguas Agence Marocaine de Développement et des Investissements (AMDI), Centre

Marocain de la Promotion des Exportations (CMPE) y Office des Foires et des Expositions de Casablanca (OFEC) han sido sustituidos mediante la Ley 60-16 del 4 de julio de 2017 por la AMDIE. La nueva agencia tiene por misión la puesta en marcha de la estrategia del Estado en el desarrollo de las inversiones nacionales y extranjeras, así como la promoción de las exportaciones de los diferentes productos y servicios. AMDIE se encargará de la captación de nuevos clientes entre los hombres de negocios extranjeros, recibirá a los inversores y les facilitará información y acompañamiento durante la gestión de sus proyectos de inversión en Marruecos.

Además, la Agencia propondrá al gobierno la estrategia de comunicación de cara a los inversores con el fin de que Marruecos resulte más atractivo para la IDE. Del mismo modo, asesorará a los exportadores y a empresas que trabajen dicho sector y desarrollará las zonas de actividad para los sectores industriales, el comercio y el sector tecnológico.

Marruecos también está participando en el "Compact with Africa", iniciativa del G20 entre países africanos, IFIs y organismos bilaterales para promover la inversión privada. Las medidas propuestas para Marruecos se agrupan en torno a los tres ejes del plan: entorno macroeconómico, clima de negocios y marco de financiación.

En el ámbito de la Secretaría de Estado de Comercio, Marruecos está considerado desde 2017 como país PASE (Países de Actuación Sectorial Estratégica), en el marco de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española 2017-27. Los sectores prioritarios son Automoción, Energía, Sector Agrícola e Industria Alimentaria, Tecnología industrial, Turismo y Transporte.

Por otra parte, la Estrategia comercial y financiera Horizonte África, presentada en junio de 2020 por la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, Dña. María Reyes Maroto, ha incluido a Marruecos en la lista de países priorizados. Esta Estrategia tiene como objetivo incrementar la presencia empresarial de España en el continente africano, favoreciendo un crecimiento inclusivo y sostenible del continente, a través de un refuerzo de los instrumentos financieros de apoyo oficial y una mayor presencia empresarial. Dentro de Horizonte África los sectores priorizados en el caso de Marruecos son las energías renovables, el transporte ferroviario y el suministro y tratamiento de agua.

Destacamos los sectores ya señalados en el plan PASE (automoción, energía, medio ambiente, tecnología industrial, turismo, sector agrícola e industria alimentaria) y la Estrategia Horizonte África (infraestructuras energéticas, de agua, y de saneamiento, tratamiento de residuos, transporte ferroviario e ingeniería y consultoría). Marruecos se postula como plataforma de negocios hacia África del Oeste y Central, tanto en la triangulación industrial, como, especialmente, en el sector servicios (consultoría, finanzas, seguros, telecomunicaciones, servicios informáticos y de ingeniería, etc.), apoyándose en la proximidad, la buena conectividad aérea y la comunidad francófona africana, en la que Marruecos es referencia de modernidad. No obstante, para convertirse en un hub comercial hacia África subsahariana, Marruecos debe reducir los elevados aranceles que todavía le separan de estos mercados y establecer acuerdos firmes y duraderos con los países subsaharianos. El único país con el que tiene firmado un acuerdo comercial es con Guinea-Conakry.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El mercado marroquí continúa estando relativamente protegido frente a las importaciones. No obstante, este país comenzó su proceso de apertura hacia el exterior con su adhesión al GATT en 1987 y con la firma del Acuerdo de Asociación con la UE en el 2000 y otros acuerdos comerciales preferenciales, lo que ha ido rebajando sus barreras comerciales. En el caso del comercio con la UE, a partir del 1 de marzo de 2012 se hizo efectivo el desmantelamiento arancelario definitivo para los productos industriales y el 1 de octubre de 2012 para los productos agrícolas, agrícolas transformados y productos de la pesca. El nuevo protocolo agrícola

establece el libre acceso de los productos marroquíes al mercado europeo, salvo para una serie de productos sensibles como son el tomate, la clementina, el ajo, el calabacín, el pepino y la fresa.

Los derechos de aduana se reducen en la práctica importadora al arancel, a pesar de la posible existencia de derechos compensatorios y *anti-dumping* en el Código de Aduanas. Los derechos arancelarios se aplican por igual a las importaciones de todo origen (*erga omnes*), salvo en el caso de que se realicen al amparo de acuerdos comerciales preferenciales (como es el caso para los productos originarios de la UE, en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos). No están sujetas a su pago las mercancías importadas en régimen de franquicia aduanera o régimen de admisión temporal ni los productos incluidos en los programas de incentivos previstos en la Carta de Inversiones.

En virtud de textos especiales pueden aplicarse otros derechos y exacciones pudiendo asimismo ser modificadas las cuotas de los derechos de exportación. Los derechos suelen ser *ad valorem*. El valor de aduana de las mercancías resulta de su precio al contado y al por mayor en el país de origen más todos los gastos ocasionados hasta su presentación en aduana. En las oficinas de aduanas, el valor se calcula en función del valor de la declaración de importación (precio según factura), del valor al por mayor de mercancías similares en el mercado interior o del valor comparado de transacciones de importación similares. En la práctica, el caso más frecuente es el precio según factura, que en algunas ocasiones se cuestiona por la aduana si consideran que hay subfacturación. También es frecuente la aplicación de precios suelo en determinados productos.

Desde febrero de 2001, sólo existen cuatro derechos base para el cálculo de los Derechos de Importación (DI), que van de un mínimo del 2,5% al máximo del 40% (salvo los productos objeto de acuerdos preferenciales, que pueden llegar a tener un arancel de 0%). Sin embargo, se establecen algunas excepciones según el producto, que afectan principalmente a los agrícolas y productos manufacturados localmente, llegándose al derecho máximo del 200% para las importaciones de animales de la especie ovina y productos cárnicos derivados, que en el caso de la UE se van reduciendo, según el calendario de desmantelamiento arancelario, que se encuentra en su 9º año (Oct. 2020-Sep.2021).

A los derechos de importación hay que sumarles el pago de la TVA (Taxe sur la Valeur Ajoutée), impuesto similar al IVA cuyo tipo general es del 20%, y la Tasa Parafiscal a la Importación (*Taxe Parafiscale à l'Importation*). Esta tasa es del 0,25% *ad valorem* y se aplica a todas las mercancías importadas con las salvedades de las importaciones bajo regímenes aduaneros, para el desarrollo de inversiones, las que se benefician de medidas de franquicia, y las incluidas en acuerdos con otros países.

La Aduana Marroquí tiene una página web muy completa (www.douane.gov.ma) en la que, a través de la aplicación *ADIL*, se especifican por partida arancelaria los derechos de importación, la descripción completa de todo el capítulo, la documentación necesaria a la importación para cada producto, cómo se contabiliza fiscalmente esa importación, las estadísticas de importación y exportación, con indicación del origen o destino por países, y los importadores o exportadores de dicha partida para el último año disponible. Cabe recordar que los códigos arancelarios siguen el Sistema Armonizado, con lo cual se corresponden con los 6 primeros dígitos del TARIC, el sistema de clasificación arancelaria aplicado por la UE.

Además de la Aduana, entre los organismos que intervienen en el comercio exterior de Marruecos destacan: Ministère du de l'Industrie (conformidad a la norma); Office National de la Sécurité Sanitaire des Produits Alimentaires, ONSSA (protección de la sanidad vegetal, animal y de los productos alimentarios); Office des Changes (control de cambios); Direction des Médicaments et de la Pharmacie, DMP (control de medicamentos, dispositivos médicos y cosméticos); PortNet S.A. (ventanilla única desmaterialización procedimientos).

La nueva ley 91-14 relativa al Comercio Exterior publicada el 4 de abril de 2016 establece el régimen general aplicable al comercio exterior, las modalidades de realización de las importaciones y exportaciones, las medidas de protección de la producción nacional y crea un registro de importadores y exportadores. La inscripción en el Registro de Importadores y

Exportadores de la Administración para el ejercicio de la actividades de importación o exportación tendrá un plazo de validez de 2 años renovables y concederá al beneficiario un número de inscripción atribuido por la administración. Por otro lado, esta ley, con la finalidad de simplificar el procedimiento, elimina la formalidad de suscripción del *engagement de change* (compromiso de cambio) en las operaciones de exportación.

Modalidades de importación y trámites

1. *Mercancías de importación libre.* Salvo productos muy concretos, para los que se recorta la importación cuantitativamente (como pólvora y explosivos), el resto de mercancías son de libre importación, con ciertos límites concernientes en campos como la seguridad y el orden público. En esta modalidad el importador debe suscribir un *Engagement d'importation (compromiso de importación)* que debe domiciliarse en una entidad bancaria. Este escrito permite el paso de la mercancía por la aduana y su pago, y su plazo de validez es de seis meses. Están exentas de la presentación de dicho escrito las mercancías sin obligación de pago.
2. *Mercancías sometidas a licencia de importación.* Para determinados artículos como, por ejemplo, los drones, sometidos a una licencia de importación, se debe presentar un escrito en seis ejemplares del formulario titulado "Engagement d'importation, Licence d'importation, Déclaration Préalable d'Importation", acompañados de cinco ejemplares de la factura pro forma. La decisión de autorización o denegación de la licencia se comunicará en el plazo de un mes. El plazo de validez de la licencia es de seis meses.
3. *Mercancías sometidas a declaración previa de importación.* Se aplica en casos en que la importación de productos pueda causar un perjuicio grave a la producción nacional, como medida de urgencia (y en espera de la adopción de medidas de protección de los productores en cuestión). La declaración previa de importación se presenta en seis ejemplares del formulario titulado *Engagement d'importation, Licence d'importation, Déclaration Préalable d'Importation*, acompañados de cinco ejemplares de la factura pro forma. El plazo para la obtención de la autorización o denegación oscila entre los diez y los veinte días. El plazo de validez de la declaración es de tres meses.
4. *Mercancías sometidas a demanda de franquicia aduanera,* en los casos de productos libres a la importación, admitidos en franquicia de derechos de aduana. Su solicitud se presenta en cuatro ejemplares del documento *Demande de Franchise Douanière* acompañados de tres ejemplares de la factura pro forma. La decisión de autorización tendrá una validez máxima de seis meses.

Además de los documentos mencionados (factura, modalidad de importación y en su caso, otros documentos según la naturaleza del producto), la presentación de documentos se acompañará en todo caso de una Declaración Única de Mercancía (DUM). El DUM contiene la *Declaration de Détail*, que es el acto jurídico por el cual una persona física o jurídica: manifiesta su voluntad de asignar a la mercancía que importa un régimen aduanero definitivo (puesta en el consumo, regímenes económicos, etc); se compromete a cumplir las obligaciones de ese régimen aduanero (pago de los derechos y los impuestos exigibles, exportación después de transformación, etc); aporta todos los documentos necesarios para la identificación de la mercancía y para la aplicación de las medidas aduaneras u otras de las que la Administración tiene el cargo.

Actualmente, la práctica totalidad de estos documentos puede presentarse telemáticamente a través de la plataforma PORTNET.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Los regímenes económicos y aduaneros posibilitan que las empresas se beneficien de una serie de ventajas: la suspensión de los derechos y tasas a las que están sujetas las mercancías, el levantamiento de restricciones y prohibiciones comerciales, exceptuando las prohibiciones absolutas (estupefacientes, etc), y la concesión de las ventajas ligadas a la exportación.

Las operaciones suscritas bajo regímenes económicos aduaneros deben, salvo derogación, ser cubiertas por una garantía representada, bien por una consignación de un montante fijado por la Administración de Aduanas, bien a través de un aval bancario o cualquier otra forma de caución

debidamente admitida.

Estas operaciones dan lugar a la suscripción de declaraciones de *acquits-à-caution* que comprenden, además de la declaración de mercancía, el compromiso del que suscribe y su garantía a satisfacer los compromisos suscritos. También pueden estar cubiertas por los documentos previstos en las convenciones internacionales a las cuales está adherido Marruecos (cuaderno TIR, cuaderno ATA, etc.).

Los regímenes económicos en aduana cubren cinco funciones económicas principales: el almacenamiento, la transformación, la utilización, la circulación y el régimen de *drawback*.

Almacenamiento

Es un régimen que permite emplazar las mercancías por una duración determinada, en un local sometido al control de la Administración. Se distinguen tres categorías de depósito: público, privado común y privado particular.

Cualquiera de estos tipos de depósitos puede ser de exportación, si las mercancías depositadas son destinadas exclusivamente a la exportación, dando derecho a los beneficios y ventajas aduaneras ligadas a la exportación. O bien pueden ser depósitos especiales si las mercancías: exigen instalaciones especiales para su conservación; presenten un peligro especial; son destinadas a ser presentadas al público en ferias, exposiciones u otras manifestaciones; o, son puestas al consumo en beneficio de uno de los regímenes de exoneración total o parcial de los derechos y tasas previstas por la Ley.

El depósito público se concede a una colectividad local o a una Cámara de Comercio. El depósito privado común se concede a las personas físicas o jurídicas dedicadas al almacenaje y depósito por cuenta de terceros. El depósito privado particular está acordado para el uso personal y exclusivo del concesionario.

Para su concesión, los locales que deban servir de depósito serán aprobados por la Administración. Las modalidades de funcionamiento de estos depósitos serán establecidas en la decisión de concesión. El plazo máximo de permanencia de las mercancías bajo este régimen es de 2 años, salvo derogación. Los depositarios deberán facilitar los controles aduaneros y llevar una contabilidad específica de las mercancías depositadas.

Transformación

1. **Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA).** Este régimen permite, por una parte, la importación, en suspensión de derechos y tasas que les sean aplicables, de las mercancías destinadas a recibir una transformación, una manipulación o un complemento de mano de obra; y por otra parte, la importación, en suspensión de derechos y tasas que les sean aplicables, de ciertas mercancías, cuya lista será establecida por Decreto del Ministro de Finanzas, tras consulta con el o los ministros interesados, y que no son identificadas en los productos compensadores, pero que permiten su obtención desapareciendo total o parcialmente en el curso de su utilización en el proceso de fabricación. El producto compensador obtenido será, bien exportado, bien almacenado para su reexportación. Son beneficiarios del régimen de ATPA las empresas que dispongan del utillaje necesario correspondiente a la actividad que ejercen, y por un período de dos años máximo, salvo derogación acordada por el Ministro de Finanzas, previa consulta con el o los ministros interesados. Las formas de regularización son: la exportación, la cesión y el almacenamiento. Aplicaciones particulares del ATPA: la exportación previa. Este régimen permite importar en suspensión de derechos de Aduanas y tasas los inputs destinados a la fabricación de productos que, en virtud de un texto legislativo particular, se benefician de una franquicia total o parcial de los derechos y tasas.
2. **Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo.** Este régimen permite la exportación provisional en suspensión de derechos y tasas, prohibiciones o restricciones de salida que le sean aplicables, de productos y mercancías de origen marroquí, nacionalizados por el pago de los derechos de aduana o importados en admisión

temporal, con la finalidad de recibir una transformación en el extranjero para la reimportación. Las mercancías reimportadas en base a este régimen serán, bien readmitidas en admisión temporal, bien comercializadas. En caso de ser destinadas a ser comercializadas, la imposición se realiza basándose en el valor de las mercancías importadas disminuido del valor de dichos productos y mercancías inicialmente exportados (plusvalía). La duración de la estancia de dichas mercancías en el extranjero no puede exceder de un año.

Utilización

1. *La admisión temporal.* Este régimen permite introducir en el territorio sujeto en suspensión de derechos y tasas: (1) los objetos aportados por personas que tengan su residencia habitual en el extranjero, que vengan por una estancia temporal a Marruecos; (2) los equipos y productos exportables en el estado en el que han sido importados, después de haber sido utilizados según lo previsto en la legislación. Son beneficiarios del mismo: los viajeros no residentes; los industriales; las empresas que realizan obras o servicios; los organizadores de ferias y exposiciones y los exportadores de embalaje. El plazo de estancia varía de 6 meses a dos años, salvo excepciones.

Cuando las herramientas o equipos importados bajo este régimen están destinados a la realización de trabajos temporales u ocasionales con fines industriales o comerciales, es de aplicación pago de un canon trimestral igual al 10% de los derechos y tasas acumuladas que corresponden a los materiales importados el día del registro de la declaración de admisión temporal.

Por otro lado, es interesante señalar que los vehículos que transportan mercancías de carácter comercial no pueden beneficiarse del régimen de admisión temporal (AT) reservado a los turistas (extranjeros o marroquíes residentes en el exterior) que vienen a permanecer temporalmente en Marruecos. Las mercancías transportadas deben cumplir con las normas y procedimientos que rigen las importaciones comerciales. Estas incluyen tener un registro de comercio, presentar en la Aduana una declaración en detalle (DUM) y una factura de las mercancías transportadas, realizar los trámites necesarios para ciertos bienes y almacenar o asignar los bienes para facilitar su control. El vehículo puede entrar en admisión temporal en el país, cumplimentando la declaración AT llamada *D17*.

2. *La exportación temporal.* Este régimen permite la exportación temporal de las mercancías en suspensión de los derechos y tasas en vista a la utilización en el extranjero. Se trata de objetos de uso personal así como medios de transporte de personas que tengan residencia habitual en Marruecos y deban permanecer temporalmente fuera del territorio nacional; ciertos materiales (por ejemplo embalajes), productos y animales a fin de ser utilizados o expuestos en el extranjero (en ferias o exposiciones).

La exportación temporal se efectúa bajo la cobertura de una declaración detallada o cualquier otro documento previsto por las convenciones internacionales a las que Marruecos está adherido. La reimportación de las mercancías previamente exportadas, se efectúa en franquicia de derechos y tasas habitualmente percibidas a la importación y dispensadas de las formalidades de control de comercio exterior y de cambios. Al término de la estancia en el extranjero, la importación debe tener lugar en idéntico estado antes de la expiración del plazo fijado, que no podrá exceder de seis meses, salvo derogación acordada por la Administración.

3. *El depósito industrial franco (transformación bajo control aduanero).* El depósito industrial franco (*Entrepôt Industriel Franc, EIF*) es un régimen que combina las funciones de transformación y utilización. Permite, sobre la base de un acuerdo entre la Administración y la empresa beneficiaria, la importación en suspensión de derechos y tasas, de los materiales, equipamientos, partes y piezas separadas así como las mercancías que vayan a incorporarse a productos compensadores, que deben estar destinados, total o parcialmente, a la exportación.

La circulación: el tránsito

El tránsito es un régimen que permite el transporte de las mercancías desde una aduana o un depósito aduanero a otra aduana o depósito aduanero. Las

mercancías transportadas se benefician de la suspensión de los derechos y tasas, de las prohibiciones y restricciones normalmente aplicables. Estas circulan bajo la cobertura de un documento (*acquis-à-caution*) o cualquier otro documento previsto por las convenciones internacionales a las que Marruecos está adherido (como el cuaderno TIR).

El régimen drawback

Este régimen permite, tras la exportación de ciertas mercancías, el reembolso, según una tasa media, de los derechos y tasas satisfechos inicialmente sobre las materias constitutivas y los productos energéticos consumidos en el curso del proceso de fabricación. Este régimen toma, pues, nacimiento en el momento de la exportación de los productos fabricados en Marruecos a partir de entrantes de origen extranjero admitidos previamente en libre práctica.

Las ventajas ligadas a este régimen son acordadas para las empresas exportadoras reales de mercancías, y no para el fabricante como en el caso de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Sólo las mercancías establecidas en el decreto tomado para la aplicación del Código de Aduanas pueden beneficiarse de este régimen. La lista de mercancías puede ser modificada por decreto ministerial.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Si bien Marruecos es un país relativamente abierto al comercio exterior, dotado de un importante número de acuerdos de libre comercio, entre los principales problemas de las empresas exportadoras se encuentra la proliferación de barreras no arancelarias, fomentada por el gradual deterioro de la balanza comercial de Marruecos.

Barreras no arancelarias al comercio

Medidas de defensa comercial:

En diciembre de 2012 se aprobó una nueva reglamentación de instrumentos de defensa comercial (siguiendo las líneas de la OMC), cuyo uso se ha incrementado considerablemente en los últimos años. En la actualidad, se encuentran vigentes las siguientes medidas:

1) Cláusula de salvaguardia definitiva al alambro y acero corrugado, 3ª prórroga de 3 años, desde el 01/01/19-31/12/2021 se mantiene el derecho adicional de 0,55DH/kg, aplicable al superar el contingente de 146.410t de alambro y el de 96.631t de acero corrugado. Nomenclaturas arancelarias según Código aduanero marroquí: 7213.91.90.00, 7214.20.90.00, 7214.99.91.00

2) Cláusula de salvaguardia definitiva, 3ª prórroga de 3 años, desde el 1/01/2019-31-12/2021 con derechos adicionales del 16% para el primer año por encima de las 36.000t a las importaciones de chapas laminadas en frío y a las lacadas o revestidas Nomenclaturas arancelarias según Código aduanero marroquí: 7209, 7210, 7211, 7212, 7225 y 7226.

3) Apertura de una nueva cláusula de salvaguarda para las telas laminadas en caliente, con las siguientes posiciones arancelarias: 72.08, 72.11, 72.25, 72.26, con un derecho adicional del 25% ad valorem, a partir del 8/05/2020 y por un período de 3 años.

4) Apertura de una cláusula de salvaguardia para los tubos y tuberías de acero/hierro, según Código arancelario marroquí: 7306.19, 7306.30, 7306.50, 7306.61, 7306.69, 7306.90, con excepción de los tubos y tuberías que excedan los 406,4 mm de diámetro. El derecho adicional ad valorem es del 25%, por un período de 3 años, a partir de octubre del 2020.

5) Apertura de una nueva cláusula de salvaguarda para los paneles de madera para las siguientes posiciones arancelarias: 4410.11.20, 4410.11.30, 4410.19.92, 4410.19.93, con una

duración de 3 años: desde el 4 de julio del 2019 hasta el 4 de julio del 2022, con un contingente para el primer año de 23.250.000 kg, y con un derecho adicional por encima del contingente de 1,6 drhs/kg.

6) Cláusula de salvaguardia definitiva, aplicable a las importaciones de papel en resma y bobina (4802.55.90 y 4802.57.90), se establece un calendario de aplicación del derecho ad valorem, que va del 25% exigible el 1/1/2017 al 15,5% de 31/12/2020, con un contingente exento que se incrementa desde las 18.000 Tm a las 22.500 Tm del final del periodo.

7) Aplicación de un derecho antidumping definitivo, a las importaciones de PVC de la UE (39.04.10.90.00), que va del 17,12% al 48,2%, aplicable desde enero 2017 y durante 5 años.

8) Apertura de una cláusula de salvaguarda para las farolas de alumbrado público, posiciones arancelarias 7308.20.00.00 y 7308.90.00.00 con fecha de abril 2021.

9) Con fecha de setiembre se ha publicado una Ley sobre preferencias nacionales cuyos detalles se desconocen, pero cuya intencionalidad sería la de otorgar preferencia a las empresas locales frente las extranjeras.

Reglas de origen (Certificados EUR1): con la eliminación de los aranceles para los productos industriales de la UE, en marzo de 2012, se han producido algunas desviaciones fraudulentas de mercancías procedentes de China como mercancía de origen UE amparadas en certificados EUR1. Las Aduanas marroquíes están procediendo, conforme al protocolo de reglas de origen UE-Marruecos, a verificar la autenticidad de dichos certificados EUR1, tal como figura en el Tratado (Euro-Agreement 2000) entre la UE y el Reino de Marruecos, exigiéndose en algún caso la consignación del valor de los impuestos que corresponderían a países terceros, hasta que aporten la confirmación de autenticidad del certificado EUR1 de las autoridades aduaneras españolas. La devolución posterior de la consignación puede tardar varios meses. Sin embargo, la telematización de los procedimientos aduaneros que incluye el envío de dicho documento, parece que ha agilizado el trámite de demostración del origen europeo de las mercancías.

Barreras de efecto equivalente a los aranceles: aplicación de una tasa parafiscal, del 0,25%, establecida por decreto para la financiación de las actividades de promoción comercial y la inspección de importaciones; aplicación de una tasa a las importaciones de madera, 12% ad valorem sobre los muebles y artículos de madera pertenecientes al capítulo 44 del Código Aduanero y 6% para los productos de la posición 44.08 según circular nº 5322/2010 del 2012. Se trata de una medida de efecto equivalente prohibida por el Acuerdo de Asociación.

Valor en aduanas: con la desaparición de los aranceles a la importación de productos industriales, se ha modificado el sistema de valoración y se aplican precios de referencia por encima del de factura para la liquidación del IVA. Existen entre 3.000-4.000 posiciones arancelarias con precios de referencia o precios suelo.

Reglamentaciones técnicas (OTC): Marruecos está adoptando nuevas reglamentaciones técnicas que se alejan de la normativa internacional generalmente aceptada, sin que existan razones que lo justifiquen en términos de mejora de la calidad o la seguridad de los productos.

Así, se han introducido Obligaciones de Marcado CMiM – que denota el cumplimiento de las normas marroquíes- en productos eléctricos de baja tensión y en equipos con compatibilidad electromagnética a partir del 30 de diciembre del 2019 y con un período de transición hasta el 1 de noviembre del 2021. El exportador español debe evaluar su producto, preparar el expediente técnico, que comprende esencialmente la declaración de conformidad y la documentación relacionada con la realización de evaluaciones de conformidad con los requisitos y especificaciones técnicas y colocar al final del proceso el marcado y etiquetado requerido en el producto. Para más información visitar la web del Ministerio de industria.

Más significativamente, se ha aplicado un nuevo protocolo de evaluación de conformidad en la importación de productos industriales, que deben obtener una certificación de cumplimiento con las reglamentaciones técnicas marroquíes emitida por uno de los 3 organismos internacionales de certificación acreditados por Marruecos: Applus, Bureau Veritas y TÜV. Este nuevo protocolo

se ha implementado el 2 de febrero de 2020, con un período de transición que ha finalizado el 19 de junio de ese mismo año. El número de productos afectados no deja de crecer. Se exigen certificados de conformidad en origen según normativa marroquí para el 80% de los productos industriales afectados; el 20% restante debe ser controlado en frontera. Todos los trámites de importación seguirán realizándose a través de la plataforma Portnet. Sin embargo los importadores de productos controlados en origen deberán obligatoriamente especificar en el momento de entregar el dossier de importación en la plataforma Portnet el organismo que les haya otorgado el certificado de conformidad.

Propiedad intelectual: Marruecos es signatario del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), si bien no está ratificado en el Parlamento. Existe una Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), que en 2015 firmó un acuerdo con la Oficina Europea de Patentes (OEB) para el reconocimiento de las marcas europeas y en junio de 2016 entró en vigor un acuerdo con la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), con el objetivo de beneficiar a los solicitantes de patentes de ambos países. Existe igualmente una ley de protección de la propiedad intelectual y comercial 17-97 (modificada por las leyes 31-05 y 23-13), así como una ley de protección de los derechos de autor de 2006. No obstante, Marruecos debería fortalecer el sistema jurídico de defensa de la propiedad intelectual e industrial y de lucha contra la piratería y la falsificación por apropiación indebida de marcas registradas internacionalmente

Compras Públicas: Marruecos no es signatario del Acuerdo de compras públicas de la OMC. El nuevo Decreto 2-12-349, de 20 de marzo de 2013, en vigor desde 1 de enero 2014, establece un marco normativo aplicable a todo el sector público, refuerza el sistema de recursos y de transparencia y determina un principio de preferencia a favor de las pymes. Mantiene la cláusula de preferencia nacional (máximo 15%) cuyo uso se ha incrementado considerablemente en los últimos años, no sólo en la aplicación del porcentaje legal sino con cláusulas de efecto equivalente (p.ej.: homologación de títulos y otros requisitos legales, que no impiden pero dificultan la entrada de empresas extranjeras).

Licencia de importación drones: desde febrero de 2015 la importación de drones a Marruecos está condicionada a la previa obtención de una licencia de importación. Esta restricción se refiere a todas las importaciones bajo cualquier régimen aduanero. Las solicitudes de importación deberán presentarse al Ministerio de Comercio Exterior, quien concederá las autorizaciones con el acuerdo del Ministerio del Interior.

Normalización

El ámbito de la normalización, la certificación y la acreditación en Marruecos está regido por la Ley nº 12-06, que entró en vigor en marzo de 2011. Esta ley vino a sustituir la anterior regulación, que databa de principios de los años 70 y que había quedado obsoleta por su rigidez y poca eficacia. La nueva ley ha conllevado una reestructuración del sistema de normalización marroquí, a través de la creación de una serie de organismos encargados de gestionar y supervisar todo el proceso de normalización, certificación y acreditación. Los más importantes entre ellos son:

- **Consejo Superior de la Normalización, la Certificación y la Acreditación (CSNCA).** Compuesto de representantes públicos y privados (asociaciones profesionales), participa en la definición de las grandes líneas de la política nacional en la materia, a través de las propuestas que realiza al Gobierno.
- **Instituto Marroquí de Normalización (IMANOR).** Es el órgano encargado de coordinar todo el proceso de la creación de normas: asiste (y en determinados casos participa) en la redacción de los proyectos de normas; sondea la opinión de los operadores económicos afectados y, finalmente, homologa el proyecto de norma y la prepara para su publicación en el boletín oficial mediante decreto del ministerio correspondiente. Además, también ejerce la labor de certificador, otorgando el derecho de uso de marcas, sellos de calidad o certificados de conformidad a las normas (tiene el monopolio en la certificación de productos); es el encargado de difundir toda información relativa a normas y reglamentos técnicos nacionales y extranjeros; y de dar servicios de formación en materia de normas a

las empresas marroquíes. IMANOR forma parte desde 2010 del CEN (Comité Europeo de Normalización) y desde 2012 del CENELEC (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica).

- El **Comité Marroquí de Acreditación (COMAC)**, se encarga de supervisar las actividades de acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad a las normas.

Normas técnicas. La lista completa de normas puede encontrarse en la web del Instituto Marroquí de Normalización (IMANOR): Catalogue des Normes Marocaines. Aproximadamente el 95% de las normas marroquíes existentes actualmente tienen su origen en normas europeas (un 50-60% serían normas promovidas por la Unión Europea, mientras el resto serían normas promulgadas en países concretos, especialmente Francia). El resto serían normas internacionales. Desde la implantación de la certificación de conformidad en productos industriales, con fecha de junio-2020, la publicación por parte del Ministère de l'Industrie, de l'Économie Verte et Numérique de nuevas normas NM obligatorias es incesante y esta práctica se han convertido en un verdadero Obstáculo Técnico al Comercio.

Etiquetado. El art.31 de la Ley n°24-09 relativa a la seguridad de los productos y servicios establece que toda la información obligatoria destinada a la información de los usuarios, como el etiquetado, marcado, instrucciones de uso y advertencias, debe figurar al menos en lengua árabe. Existen además normas específicas de etiquetado en función del producto, así por ejemplo:

- La norma general que regula el etiquetado de los productos textiles es la NM 09.0.000 de 2018, Étiquetage des produits textiles et de l'habillement, habiendo normas más específicas como la que regula el etiquetado del calzado, la NM 09.5.100, también de 2011.

- Por su parte, el etiquetado de las sustancias y preparados químicos peligrosos está regulado por las normas NM 03.2.100 del 2007 y NM 03.2.101, de 1998.

- Los requisitos técnicos relativos a las especificaciones de los detergentes y los desinfectantes líquidos y sólidos han sido publicados por dos ministerios: el de Agricultura, pesca y Desarrollo rural y el de Sanidad a través del Arrêté 2300-17 del 21 de setiembre del 2018, además de cumplir con el Arrêté 3486-13 del 31 de diciembre del 2013 del Ministère de l'Industrie, Commerce, investissement et de l'Économie numérique.

- En materia de etiquetado de productos alimentarios, el boletín oficial 6684 del 21 de junio del 2018 publica el decreto 2-18-44 del 29 de mayo del 2018 sobre el etiquetado de productos alimentarios, completando el Decreto 2-12-389 del 22 de abril del 2013. La nueva legislación determina el etiquetado obligatorio, las prescripciones y exigencias generales de etiquetado de los productos alimenticios, la lista de ingredientes, las características y las formas de las menciones e inscripciones que deberán figurar en las etiquetas, así como el etiquetado nutricional y las condiciones de utilización. La ONSSA (Oficina Nacional de Seguridad Sanitaria de los Productos Alimentarios) es la encargada de controlar la aplicación de dicho decreto.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

La Office des Changes (Oficina de Cambios) es el organismo competente en el control de cambios. Su intervención directa se está reduciendo, sustituyéndose por un control a posteriori de los bancos, que actúan como entidades delegadas de la Office des Changes. La normativa cambiaria ha sido objeto de grandes reformas en estos últimos años a fin de contribuir al programa de liberalización económica emprendido con vistas a alcanzar la libre convertibilidad de la moneda nacional. En este sentido, el control de cambios se ha suavizado progresivamente y, desde 1993, la convertibilidad del dirham es efectiva para las operaciones corrientes.

En 1996 se instituyó un mercado de cambio que permitía a las empresas o a los operadores autónomos del comercio exterior la compra o la venta de divisas, constituyendo así un paso más

en la liberalización y desarrollo del sector financiero involucrándole de este modo con el sistema financiero internacional. El mercado, reservado inicialmente a las operaciones entre bancos locales, se abrió desde enero de 1997 al autorizar a los bancos locales a realizar operaciones al contado de compra y venta de divisas por divisas con los bancos extranjeros.

Cada año la *Office des Changes* suele publicar una instrucción (la última es la Instruction Générale des Opérations de Change de 2020) en la que refunde y organiza la normativa preexistente. Esta instrucción, junto con las directivas que van saliendo a lo largo del año constituyen la normativa básica del régimen cambiario.

Cuentas bancarias

En lo referente a las cuentas bancarias, el extranjero residente puede optar por cuentas en dirhams interiores y cuentas en dirhams convertibles, así como por cuentas en divisas (si dispone de ingresos procedentes del extranjero). El extranjero no residente podrá elegir entre una cuenta abierta en dirhams convertibles, cuentas en divisas, cuentas especiales y cuentas en dirhams convertibles a plazo.

Entre las principales características de las distintas cuentas cabe destacar que las cuentas en dirhams interiores son idénticas a las cuentas abiertas por los nacionales y requieren las mismas condiciones de funcionamiento. Las cuentas en dirhams convertibles son cuentas en dirhams, aprovisionadas en divisas, abiertas a cualquier persona extranjera, física o jurídica, residente o no residente. Son utilizadas para cualquier pago en Marruecos, para la apertura de crédito en otra cuenta en dirhams convertibles y para la constitución de depósitos a plazo.

Las cuentas en dirhams interiores y las cuentas en dirhams convertibles no necesitan autorización previa de la *Office des Changes* para su apertura. Las cuentas en divisas se pueden abrir en cualquier divisa cotizada en el mercado marroquí. Las cuentas especiales son cuentas abiertas por los bancos a favor de personas físicas no residentes, destinadas a atender las necesidades de su actividad temporal y contractual en Marruecos. Precisan de autorización previa de la *Office des Changes* para su adeudamiento. Las operaciones realizadas en estas cuentas son los diversos pagos en dirhams derivados de la ejecución del contrato, los gastos en dirhams realizados en Marruecos y los reembolsos por cancelación de anticipos de fondos.

Las cuentas en dirhams convertibles a plazo son cuentas cuyo fin es recibir fondos en dirhams pertenecientes a personas extranjeras no residentes. Los depósitos de estas cuentas pueden ser repatriados a lo largo de 4 años y en cuotas anuales equivalentes.

Declaración de divisas en frontera

Importación de divisas: las divisas importadas a Marruecos bajo la forma de billetes de banco por las personas físicas deben ser declaradas a los servicios aduaneros en frontera cuando su valor sea igual o superior a 100.000 dirhams. Las cantidades inferiores pueden ser también declaradas a petición de la persona (por ejemplo por necesidades de justificación de su origen para su reexportación o para su ingreso en cuentas en dirhams convertibles).

Exportación de divisas:

- Por personas físicas **no residentes**: las personas físicas no residentes están autorizadas a exportar las divisas en billetes de banco previamente importadas a Marruecos o las divisas resultado de la recompra de dirhams no utilizados. En caso de control aduanero a la salida, su origen puede ser justificado por presentación del resguardo de cambio de divisas.
- Por personas físicas **residentes** (extranjeros residentes incluidos): los residentes en Marruecos tienen derecho a una asignación turística (*dotation touristique*) en divisas por el contravalor de un máximo de 45.000 dirhams al año (esta asignación puede ser mayorada por una dotación suplementaria igual al 25% de IRPF del viajero, sin sobrepasar los 200.000 dirhams/año, aunque puede acumularse total o parcialmente a otras dotaciones contempladas la instrucción como viaje con hijos menores de edad, viajes de negocios, peregrinación a la Meca, etc). En caso de control en frontera, la dotación turística puede ser justificada por:

- Resguardo de cambio de divisas del banco u oficina que emitió la asignación turística en divisas en billetes.
- Pasaporte con el sello del banco que emitió las divisas.
- Resguardo del débito o cambio de divisas cuando las divisas procedan de una cuentas en divisas o en dirhams convertibles.
- Una autorización de exportación de divisas expedida por la *Office des Changes*.

Ingresos por exportación de bienes

Las empresas exportadoras marroquíes deben repatriar el producto de sus exportaciones en un plazo de 150 días desde la imputación aduanera. Este plazo se eleva hasta 8 años en el caso de créditos a la exportación concedidos por el exportador a favor de su cliente extranjero. Las empresas exportadoras pueden mantener en divisas hasta el 70% de sus ingresos por exportación.

Pago por adelantado de las importaciones

En la *Instruction Générale des Opérations de Change* de 2020 se establece que, siempre que así lo prevea el contrato comercial, existe la posibilidad de pago del 100% por anticipado ("*règlement par anticipation*") de las siguientes importaciones (artículo 45):

-Bienes de un valor igual o inferior a 200.000 dirhams.

-Hasta el 100% del monto facturado por la importación de bienes llevada a cabo por empresas clasificadas por la *Office des Changes* y la Dirección General de Impuestos o por la *Office des Changes* y la Administración de Aduanas e Impuestos Indirectos.

-Dentro del límite de un millón de dirhams, para las empresas del sector de las industrias aeronáuticas y espaciales registradas en la *Office des Changes*.

-Hasta el valor total de los equipos de segunda mano adquiridos en subasta, contra presentación de una factura o cualquier documento en su lugar, redactado por la empresa extranjera que organiza su venta y establezca la obligación de pagar antes de la retirada de los equipos. Cuando las disposiciones reglamentarias del país del proveedor extranjero exijan el pago del IVA para la compra de equipo usado, el banco domiciliario está autorizado a pagar el importe correspondiente sobre la base de la factura establecida, incluido el IVA.

Pago parcial por anticipado:

Según el Art. 44 de la nueva instrucción, en Marruecos las sucursales bancarias están autorizadas al pago parcial ("*règlement d'acomptes*") por adelantado de importaciones con el límite del 30% (50% en el caso de industrias aeronáuticas y espaciales) del valor total de las mercancías. El pago parcial no se puede hacer si el contrato comercial prevé el pago del remanente en el momento de la entrada efectiva de las mercancías en el territorio, a menos que el pago de este remanente se realice mediante crédito documentario o remesa documentaria.

Artículo 42.- Pago de importaciones por crédito documental o remesa documentaria: El pago de las importaciones de bienes puede ser realizado por el banco domiciliario del documento de importación, mediante créditos documentarios o remesas documentales que necesariamente incluyen una cláusula que estipula que el pago está sujeto a la prueba de envío al destino final de Marruecos de los bienes por el original de uno de los siguientes documentos [...].

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Marruecos no es signatario del Acuerdo sobre Compras Públicas de la OMC. Sin embargo, en el marco del Programa "*Réussir le statut avancé*", presentado por la UE en 2011 para apoyar a Marruecos en su proceso de convergencia normativa con el acervo comunitario,

se han producido avances en dos sectores clave, los servicios financieros (seguros) y los mercados públicos. En este último sector de Contratos Públicos, se mantuvieron reuniones entre la UE y Marruecos para la presentación de la nueva legislación del Gobierno marroquí, un decreto inspirado en la normativa europea, cuya aprobación se produjo en marzo 2013.

La legislación vigente sobre contratación pública ha sido actualizada por el Decreto nº 2-12-349 de 20 de marzo 2013 (Boletín Oficial de 4 abril 2013). En vigor desde 01/01/2014. Este Decreto Ley fija las condiciones y las modalidades de las ofertas públicas además de su gestión y posterior control. Este Decreto se aplica a todo tipo de oferta pública de obras y de suministro de bienes y servicios por cuenta del Estado. Por el contrario, no se aplica a:

- los convenios y contratos que el Estado tiene la obligación de formalizar de acuerdo con el derecho común,
- los contratos de concesión de servicios públicos,
- los convenios y contratos que el Estado marroquí pueda firmar en el marco de Acuerdos y Convenios con Organismos Internacionales o Estados extranjeros, en particular cuando estos Acuerdos y Convenios especifican las condiciones y modalidades de la contratación.

Las Ofertas Públicas son contratos escritos que contienen los *Pliegos de Condiciones*. Éstos especifican las condiciones de adjudicación y ejecución de las ofertas públicas y se componen de los *Libros de Cláusulas Administrativas Generales*, los *Libros de Prescripciones Comunes* y los *Libros de Prescripciones Especiales*. Estos Libros son aprobados por la autoridad convocante del concurso.

El antes citado decreto de 20/03/2013 nº 2-12-349, que entró en vigor el 1 de enero 2014, supone una profunda reforma del decreto nº 2-06-388 del 5 de febrero de 2007. El decreto de 2013 se enmarca dentro de una óptica general que tiende a garantizar mayor transparencia y agilidad en cuanto a los contratos públicos, mejorar el control de gestión de la Administración pública e incorporar el acervo comunitario en el marco de las relaciones económicas con la UE. Además de contratos del Estado, el decreto abarca igualmente los contratos de las colectividades locales y sus agrupaciones así como los establecimientos públicos de carácter administrativo.

Por lo que respecta a los objetivos del Decreto, se articulan en tono a los siguientes ejes:

- Unificación de la reglamentación en materia de contratación pública.
- Simplificación y clarificación de los procedimientos.
- Refuerzo de la competencia e igualdad en el trato a los licitantes.
- Consolidación del dispositivo de transparencia y de moralización de la gestión de los contratos públicos.
- Modernización e introducción de las TIC en la contratación pública.
- Mejora de las garantías de los licitantes y los mecanismos de juicio y de reclamación.
- La protección del medio ambiente.
- Avance en la integración de Marruecos en el Espacio Económico Europeo a través de la Política de Vecindad.

Sin embargo, el nuevo Decreto mantiene la preferencia, en el caso de la construcción, a las empresas locales frente a las extranjeras, entre ellas las españolas. En el artículo 163, en caso de que haya empresas extranjeras y locales concursando en el marco de una licitación determinada, durante el proceso de evaluación, la oferta económica de la empresa extranjera puede verse aumentada hasta un 15% para dar una clara preferencia a las empresas nacionales en lo que respecta a la construcción. Este porcentaje se fija en los pliegos de condiciones de cada concurso. Cuando se trata de un consorcio entre empresas locales y extranjeras, sólo es afectada la parte del importe que corresponde a estas últimas.

Forma y tipo de Ofertas Públicas

Las ofertas públicas son a precio o importe fijo cuando estos importes no se pueden modificar por variaciones económicas ocurridas durante el plazo de ejecución de la contratación. Toda oferta cuya realización está prevista para el plazo de un año tiene que ser adjudicada a precio fijo. Pueden ser también de precio o importe global, unitario o mixto, que a su vez pueden ser fijos, variables o provisionales. De modo excepcional, pueden incluir prestaciones realizadas sobre la base de gastos controlados (importe del contrato fijado previamente por la Administración). Los contratos de ofertas públicas son adjudicados a importe provisional cuando la ejecución de la prestación es urgente y las condiciones indispensables para la determinación de los precios no se han podido reunir.

Modalidades de Adjudicación

La licitación y el proceso de adjudicación negociado son las dos modalidades de adjudicación de contratos públicos.

1. La licitación:

Las distintas fases del proceso de licitación son las siguientes:

- La difusión de la información.
- La apertura de pliegos en reunión pública salvo para las licitaciones convocadas por el Ministerio de Defensa.
- La valoración de las ofertas por la Comisión de Licitación.
- La designación por la Comisión de Licitación del candidato cuya oferta ha resultado ganadora.

La licitación puede ser:

- Abierta a cualquier candidato.
- Restringida a un número limitado de candidatos.
- Con selección previa, cuando sólo se autoriza a presentar ofertas a los candidatos que pueden justificar, según la comisión de admisión, la capacidad técnica y financiera suficiente vista la naturaleza y la complejidad de las prestaciones a ejecutar. Selección en dos fases, mediante una Lista Larga (candidatos registrados para participar) y una Lista Corta (candidatos autorizados a ofertar).

Las ofertas se presentan a través de dos sobres cerrados con la mención de que debe abrirlos solamente el Presidente de la "Comisión de la Adjudicación". El primer sobre se compone de toda la documentación jurídica, administrativa, y de las referencias técnicas del candidato. El segundo sobre recoge la oferta financiera, con la relación de precios.

2. El proceso de adjudicación negociado:

El proceso de adjudicación negociado permite a la Administración convocante negociar con uno o varios candidatos las condiciones de su contratación para la realización de la oferta.

Adjudicación de la Licitación

Una comisión compuesta por tres representantes de la Administración convocante de la licitación, uno del Ministerio de Finanzas y Privatizaciones y otro del Organismo de control de los gastos del Estado, se pronuncia sobre las ofertas. Su presidencia se otorga a uno de los tres representantes de la Administración convocante. Una vez que se pronuncia la Comisión, se establece el informe de la adjudicación que contiene las observaciones de todos los presentes. Los resultados de la licitación se tienen que publicar en un plazo de quince días laborables en la sede de la Administración convocante, 24 horas después de la formalización del acta de la Comisión de Licitación. La Administración convocante notifica la aprobación de la contratación al concursante por carta certificada en el plazo de quince días laborables, una vez concluidos los trabajos y redactada el acta de la *Comisión de Licitación*.

Toda oferta pública no se puede empezar a ejecutar hasta la notificación de la adjudicación definitiva, salvo casos excepcionales.

Concesión de la gestión de servicios públicos a empresas del sector privado.

El crecimiento de la concesión de la gestión de servicios públicos a empresas del sector privado hizo necesario el desarrollo de un marco legislativo adecuado que diera una seguridad jurídica a los potenciales inversores. En febrero de 2006 se promulgó la Ley sobre concesiones de gestión de servicios públicos. Esta Ley (54-05 publicada en el BO nº 5404) completa y aclara las disposiciones de la normativa sobre contratación pública que era competente en materia de concesiones públicas a pesar de su inadecuación.

Esta Ley, que consta de 4 títulos, define en su primer artículo el ámbito de aplicación, aplicándose en los contratos de gestión delegada de servicios y de obras públicas encargados o contratadas por las mancomunidades de municipios (Collectivités Locales) o los establecimientos públicos.

Para la elección del concesionario, el Organismo que conceda el servicio o la obra debe asegurar la objetividad de los criterios de selección de los candidatos, así como la transparencia e imparcialidad de la elección. Las formas y fases de información a los candidatos están fijadas por la Administración Central para las Mancomunidades de municipios y por el Consejo de Administración o el órgano deliberante para los Establecimientos públicos.

El concesionario puede ser seleccionado excepcionalmente por la vía de la negociación directa cuando existe un caso de urgencia para asegurar la continuidad del servicio público, por razones de defensa nacional o seguridad pública o bien por actividades cuya explotación sólo puede ser confiada a un concesionario determinado.

Cualquier controversia entre las partes contratantes puede ser objeto de arbitraje según la legislación en vigor. Por otro lado, para cualquier litigio entre el concesionario y los usuarios se prevé un procedimiento de conciliación anterior a todo recurso arbitral o judicial.

Los contratos de gestión delegada no pueden ser cedidos, y en caso de los establecimientos públicos, el contrato sólo puede ser cedido a un tercero en su totalidad o en parte con el acuerdo escrito del Organismo que lo concede.

El convenio adjunto al contrato define las principales obligaciones contractuales del concesionario y del Organismo que concede el servicio o la oferta. En el pliego de condiciones se contemplan las cláusulas administrativas y técnicas que definen las condiciones de explotación y los deberes y obligaciones en materia de explotación del servicio o realización de las obras. Por último, los anexos llevan un inventario de los bienes puestos a disposición de la empresa delegada así como la lista del personal administrativo.

Todo contrato de gestión delegada debe tener un límite temporal teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones demandadas al concesionario y de la inversión que deberá realizar, sin superar la duración normal de la amortización de las instalaciones cuando las obras son financiadas por el concesionario. El contrato sólo podrá prorrogarse si el concesionario se ve obligado a realizar trabajos no previstos en el contrato inicial.

Los *bienes devueltos* fruto del contrato deben retornar obligatoriamente al Organismo que concede la obra o el servicio al final de la gestión delegada. Estos bienes comprenden terrenos, inmuebles, obras, instalaciones, materiales y objetos móviles puestos a la disposición del concesionario o adquiridos por éste. Estos bienes no pueden ser objeto de una cesión, alineación o alquiler por el concesionario durante todo el periodo de gestión. Los “bienes de recuperación” destinados al servicio público podrán convertirse al final de la gestión delegada en propiedad del Organismo que concede la obra o el servicio, si este último ejerce la facultad de recuperación prevista en el contrato.

La Administración posee sobre el concesionario un poder general de control económico, financiero, técnico social y de gestión inherente al contrato para asegurarse de la buena marcha del servicio delegado y la ejecución del contrato. Puede igualmente proceder a realizar auditorías

o controles externos.

El contrato de gestión delegada puede autorizar al concesionario la subcontratación de una parte de las obligaciones. En este caso, el concesionario permanece responsable hacia la administración y del sub-contratante del cumplimiento de todas las obligaciones que le imponen el contrato de gestión delegada.

Todo concesionario debe constituirse en sociedad sujeta al derecho marroquí. Los accionistas pueden ser personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y las acciones deben ser nominativas. Esta sociedad debe tener por objeto exclusivo la gestión del servicio público pero puede desarrollar actividades complementarias comerciales o industriales necesarias para los usuarios.

La obtención de una gestión delegada no dispensa al concesionario de obtener las autorizaciones legales necesarias en materia de urbanismo, ocupación de dominio público, seguridad y protección del medio ambiente. Tendrá también como obligación asegurar su responsabilidad civil y los riesgos que pueden emanar de sus actividades.

El contrato de gestión delegada puede autorizar al concesionario a recaudar por cuenta del Organismo que le concede la gestión de la obra o del servicio así como del Estado, impuestos, cánones, fondos o participaciones.

Ley de partenariado público privado, PPP.

La Ley nº 86-12, relativa a los contratos PPP, fué publicada en el Boletín Oficial el 22 de enero 2015 y posteriormente se publicó su decreto de aplicación, el decreto nº 2-15-45. Por un lado la Ley exige la inclusión en los contratos PPP de unas cláusulas obligatorias que garantizan los derechos de los sujetos públicos y privados. Por otro lado, ha querido dejar un amplio margen de flexibilidad a los contratos PPP para adaptarse a sectores muy distintos y permitir la innovación y la originalidad. Los PPP no eximen al Estado de su responsabilidad ante los ciudadanos, ya que no suponen una privatización, sino un método de financiación y de gestión para mejorar la calidad de los servicios públicos. Por otro lado, el PPP es un marco jurídico que pretende mejorar la seguridad y la visibilidad para los operadores privados, en un paso más de un largo proceso. En efecto, el Gobierno marroquí lleva muchas décadas aplicando figuras como la concesión administrativa, la delegación, contratos de Build, Operate and Transfer (BOT) y otros contratos públicos para incorporar operadores privados en sectores tan variados como la generación de electricidad, la comercialización de agua y electricidad a los residentes en grandes urbes, etc.

Desde hace años el Gobierno de Marruecos planea una reforma de la ley de PPP con la intención de canalizar a través de esta figura los grandes proyectos de inversión, de forma que su ejecución no se vea afectada por la necesidad de mantener los equilibrios macroeconómicos, en especial el control del déficit público. En diciembre de 2019 el Parlamento ha adoptado el proyecto de la ley 46-18 relativa a los PPP y la nueva ley podría ser aprobada en 2020.

Plazos de pago

En el sector público están regulados por el Décret nº 2-16-344 que fija los plazos de pago y os intereses moratorios relativos a las licitaciones públicas.

Tras la entrada en vigor en 2017 de la ley 45-19 que regula los plazos de los pagos, el 23 de Noviembre de 2017 se aprobó el Decreto 2-17-696 que regula el funcionamiento y la composición del Observatorio de Plazos de Pago. Esta instancia se encargará, bajo demanda de las autoridades gubernamentales competentes, de realizar análisis y estudios basados en estadísticas de prácticas comerciales en lo que respecta a los plazos de pago. Igualmente, podrá emitir su opinión a las autoridades sobre los asuntos relacionados con este área. El Observatorio también publicará un informe anual evaluando el comportamiento de las empresas privadas en materia de plazos de pago.

Paralelamente, el estado ha puesto en marcha la creación de una plataforma electrónica dedicada a la recepción y gestión de las reclamaciones de los proveedores de instituciones y empresas públicas. Esta plataforma establece un plazo de 10 días para atender a las

reclamaciones sobre los retrasos en el pago a proveedores. Con esta iniciativa se pretende garantizar una mayor efectividad y transparencia en las relaciones entre proveedores e instituciones y empresas públicas, así como asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales de las partes, incluidos los plazos de pago.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Carta de Inversiones (Charte d'Investissement, Ley Marco 18-95) es la norma de referencia para las inversiones en Marruecos desde su entrada en vigor en enero de 1996. La Carta fija los objetivos fundamentales de la acción del Estado en materia de promoción y desarrollo de la inversión, tanto local como extranjera.

De forma general, puede afirmarse que Marruecos cuenta con un régimen liberalizado. Con la excepción de ciertos sectores, restringidos a la IED, no es necesaria ninguna autorización específica para la IED ni existen límites en el capital.

La Carta de Inversiones incluye medidas destinadas a agilizar los procedimientos administrativos, crear incentivos, fundamentalmente de tipo fiscal y especialmente orientados a las empresas exportadoras; y conceder garantías a los inversores extranjeros en materia de transferencia de beneficios y capitales.

En el caso de operaciones que superen los 200 millones de dirhams, cabe la posibilidad de firmar un convenio de inversiones con el Estado que permite obtener importantes ventajas.

Pese a que la duración prevista para esta ley era de diez años, el texto original continúa en vigor actualmente, con muchos de sus artículos modificados mediante nuevos decretos/leyes, en particular por las distintas leyes de presupuestos (Loi de Finances). En julio de 2016 se anunció la reforma de la Carta de Inversiones que se había ido posponiendo. En 2021 el texto se encuentra en fase parlamentaria.

Por último, los sectores restringidos a la entrada de capital extranjero (IED) son:

- Sectores en los que el Estado ostenta el monopolio, como es el caso de la minería, la energía y el agua. En estos ámbitos se pueden obtener licencias o concesiones de prospección, explotación o distribución.
- Explotaciones agrícolas: por el momento la propiedad de los terrenos agrícolas está reservada a personas físicas marroquíes o personas jurídicas (sociedades) cuyos socios sean todos de nacionalidad marroquí. El inversor extranjero tiene la posibilidad de arrendarlas a largo plazo, por un período normalmente no superior a 30 años, prorrogable dos veces, hasta un máximo total de 90 años.
- En el sector de la pesca sólo se conceden licencias a empresas que acrediten una participación mínima del 50% de personas físicas marroquíes.

Régimen de la propiedad inmobiliaria.

El régimen de la propiedad inmobiliaria es dual en Marruecos, ya que en él coexisten el derecho tradicional, es decir, el derecho islámico, y el derecho moderno, inspirado en el sistema jurídico occidental, como el derecho austriaco o el derecho napoleónico (francés). Actualmente tan sólo el 15% de los terrenos están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Por este motivo, existen en Marruecos multitud de formas jurídicas de propiedad diferentes, en función del origen de los inmuebles. La propiedad de algunos de estos bienes inmuebles sigue rigiéndose por las normas del derecho tradicional, y se requiere un procedimiento especial para que estos bienes accedan al registro de la propiedad.

Entre los diferentes tipos de propiedad presentes en Marruecos destacan:

- **Los terrenos que gozan de título de la propiedad (*titrés*).** Los bienes titulados están claramente definidos, inscritos en el Catastro y en el Registro de la Propiedad (Agence Nationale de la Conservation Foncière, du Cadastre et de la Cartographie), donde el propietario(s) está claramente identificado (superficie, límites del terreno, servidumbres, ubicación, etc). El título de propiedad inmobiliaria es un título jurídico moderno establecido en nombre del propietario. Es suficiente por sí mismo, no está relacionado con ningún pasado: es definitivo e inatacable. Anula todo título y purga todo derecho anterior que esté mencionado en él. En el título consta un número de orden y un nombre específico, y lleva anexo el plano del inmueble. El título de propiedad se rige por el artículo 62 del Dahir del 9 ramadán 1331 (12 agosto 1913) sobre registro de bienes inmuebles (B.O. 12 septiembre 1913). Desde 2019, como medida para evitar la expoliación inmobiliaria, ya no es posible solicitar una copia del certificado de propiedad inmobiliaria de una tercera persona a menos que tenga un mandato oficial a tal efecto o se pertenezca a las siguientes categorías profesionales: notarios, abogados y *adouls*.
- **Los terrenos agrícolas.** En 2020 se ha adoptado un proyecto de ley, que podría facilitar a inversores extranjeros, el acceso a la propiedad inmobiliaria agrícola fuera del perímetro urbano con la condición de dar un uso de inversión agrícola a los terrenos. El proyecto establecería que las sociedades anónimas y las sociedades comanditarias por acciones, constituidas según derecho marroquí, pero con capital extranjero, podrían acceder a la propiedad agrícola. Sin embargo, por el momento, el Dahir nº 1.73.645 de abril de 1975 relativo a la adquisición de inmuebles agrícolas o a vocación agrícola limita el acceso a la propiedad rural a ciertas personas físicas y jurídicas marroquíes. En la práctica, el dahir prohíbe el acceso a la propiedad inmobiliaria rural a aquellas personas físicas y jurídicas que no sean 100% marroquíes. La única manera en que una persona o sociedad extranjera podría comprar un terreno situado fuera del perímetro urbano, sería para utilizarlo para proyectos no agrícolas. Para ello, deberá conseguir que dicho terreno sea declarado de uso no agrícola (VNA: Vocación No Agrícola), cambiando así su naturaleza jurídica. La petición de declaración de vocación no agrícola se presenta en el Centro Regional de Inversión de la región en la que esté situado el terreno. Esta petición será examinada por una comisión instituida al efecto, que se encargará tras seguir el procedimiento establecido de conceder o no la declaración de vocación no agrícola. Esta declaración es necesaria para todo terreno situado en el exterior del perímetro urbano que sea adquirido por una persona física extranjera, una sociedad por acciones (SA) o una sociedad anónima de responsabilidad limitada (SARL) cuyo capital sea, en todo o en parte, propiedad de personas extranjeras. El arrendamiento de terrenos agrícolas de propietarios privados o públicos puede hacerse libremente y no está limitada para los extranjeros. La ADA, Agencia de Desarrollo Agrícola, saca a licitación periódicamente el arrendamiento de larga duración de terrenos de dominio privado del estado o pertenecientes a colectividades locales. La adjudicación de las tierras se suele supeditar a la presentación de proyectos concretos y solventes de explotación así como a la creación de empleo y el grado de inversión que conllevara el proyecto. Adicionalmente, Marruecos ha sido declarado país elegible para el programa de cooperación Compact II y, en 2019, firmó un acuerdo con la Millennium Challenge Corporation (MCC) con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión agrícola que impulsen la productividad de la tierra y mejoren los procedimientos y el marco legal.
- **Los bienes pertenecientes al dominio público.** Pertenecen al dominio público marroquí, es decir, el Estado. Son tierras que abarcan áreas de bosque o zonas marítimas, en las que la construcción está prohibida por razones de protección del medio ambiente o para que puedan ser utilizadas por los servicios públicos, o también pueden ser terrenos reservados para proyectos llevados a cabo por el Estado. En general, estas propiedades no se pueden enajenar, salvo excepciones recogidas en algunos textos específicos, como el Decreto Real nº30-66 de 21 abril de 1967, sobre el reglamento general de contabilidad pública. Dicho Decreto otorga al Wali (gobernador) de cada región la potestad de autorizar la venta de terrenos de dominio público, cuando se trate de la realización de proyectos de inversión en el sector industrial, agro-industrial, minero, turístico, artesanal o de la vivienda, situados dentro de su competencia territorial, y cuyo montante sea inferior a 200 millones de dirhams (18 millones de euros). En general, los bienes de dominio público están regulados por el Dahir de 01-07-1914 sobre el Dominio Público del Estado, el Dahir de 01-08-1925 relativo a los usos del agua, y el Dahir de 30-11-1983 sobre la ocupación temporal de algunas de estos inmuebles. De manera más particular, el dominio forestal

está regulado por el Dahir 10-10-1917 sobre la conservación y la explotación de los bosques (posteriormente completado y modificado), y el Dahir de 30-09-1976 relativo a la organización de la participación de las poblaciones en el desarrollo de la economía forestal.

- **Los bienes pertenecientes al dominio privado del Estado:** El dominio privado del Estado está constituido por el conjunto de los bienes inmuebles y mobiliarios propiedad del Estado y que no forman parte del dominio público. Se subdivide en dos categorías de bienes sujetos a regímenes jurídicos distintos: el dominio denominado ordinario administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (*Direction des Domaines*) y el dominio forestal administrado por el Haut-Commissariat aux Eaux et Forêts. El dominio privado del Estado se somete por principio a las cargas y obligaciones del derecho común (está en elaboración un código regulatorio del dominio privado del estado) en la medida en que es alienable; es objeto de todos los actos de administración y de disposición (venta, alquiler, intercambio, asignación, etc). Los inversores pueden dirigirse a la Direction des Domaines de l'État para solicitar terrenos del dominio privado del Estado para la materialización de sus proyectos de inversión. Los terrenos pueden ser adquiridos o arrendados por los inversores.
- **Los bienes denominados melkia.** Los bienes denominados *melkia* son aquellos que no están titulados, es decir, que no están inscritos en el Registro de la Propiedad marroquí. Los bienes *melkia* se pueden adquirir y registrar a continuación (la ley articula un procedimiento, la *requisa* o petición de registro, que permite convertir los bienes *melkia* en un título de propiedad o terreno titulado). Sin embargo, generalmente no es aconsejable adquirir un bien sujeto a este régimen, debido a las imprecisiones que suele haber en su descripción y delimitación física, así como la falta de información sobre la cantidad total de personas que poseen derechos sobre ellos, con la inseguridad jurídica que ello conlleva, aparte de la mencionada necesidad de llevar a cabo los trámites burocráticos para registrar el bien. Los bienes *melkia* están regulados principalmente por el Dahir orgánico del 12-08-1913 relativo al registro de inmuebles, y por el Dahir de 02-06-1915 que fija la legislación aplicable a los inmuebles registrados, así como sus dahires de aplicación. Otra legislación aplicable son dos órdenes del Visir de 1915, uno que dicta los detalles de aplicación del régimen inmobiliario del registro, y otro que regula el Servicio del Registro de la Propiedad, además de un Dahir de 1953 que determina el papel de la persona que ostenta el título de Conservador General de la propiedad inmobiliario. La propiedad de un bien *melkia* puede ser transmitida de diversas formas:
 - Por acto *adulario*. Los *adoules* son auxiliares de los jueces provenientes del derecho tradicional marroquí (Dahir de 07/02/1944).
 - Por acto registral (artículo 489 del mismo Dahir).
 - Por acto firmado por notario (Dahir del 04-05-1925).
- **Los bienes guiche.** Se trata de tierras u otros bienes dados históricamente por los Sultanes a los soldados que regresaban de la guerra. Los bienes *guiche* continúan perteneciendo al Estado incluso si han sido transmitidos a los herederos. En la práctica, un bien *guiche* no puede ser vendido, pero sí arrendado. Su detentador es un simple usufructuario. Los bienes *guiche* están regulados por la circular del gran Visir de 01-11-1912, que las cita entre las tierras inalienables; el Dahir de 07-07-1914 que regula la transmisión de la propiedad no registrada; y el Dahir de 03-01-1916 sobre la regulación especial de la delimitación administrativa del dominio del Estado.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

La Office des Changes (Oficina de Cambios) es el organismo competente en el control de cambios. Su intervención directa se está reduciendo, sustituyéndose por un control a posteriori de los bancos, que actúan como entidades delegadas de la *Office des Changes*. La normativa cambiaria ha sido objeto de grandes reformas en estos últimos años a fin de contribuir al programa de liberalización económica emprendido con vistas a alcanzar la libre convertibilidad de la moneda nacional.

Cada año la *Office des Changes* publica una instrucción (la última es la Instruction Générale des Opérations de Change de 2020) en la que refunde y organiza la normativa preexistente. Esta instrucción, junto con las directivas que van saliendo a lo largo del año constituyen la normativa básica del régimen cambiario. La *Carta de Inversiones* y la

Instruction Générale des Opérations de Change 2020 de la *Office des Changes* garantizan a los inversores extranjeros plena libertad para la transferencia de los beneficios así como del producto de la cesión o liquidación total o parcial de la inversión, incluidas las plusvalías, sin limitación de cuantía ni plazos. Dichas transferencias podrán efectuarse una vez satisfechos los impuestos correspondientes.

Repatriación del producto de la cesión o liquidación de una inversión.

En aplicación de la normativa recogida en la instrucción general, las personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera, residentes o no, y las personas físicas marroquíes establecidas en el extranjero que realicen inversiones **financiadas en divisas**, se beneficiarán de un régimen de convertibilidad que les garantiza la plena libertad para:

- La realización de todo tipo de operaciones de inversiones extranjeras directas o a través de la Bolsa.
- La transferencia de los beneficios netos, liquidados los impuestos, sin limitación de montante ni de duración.
- La transferencia del producto de cesión o de liquidación total o parcial de la inversión, incluidas las plusvalías.

Los inversores extranjeros, en el **plazo de 4 meses** a partir del fin del año en que la inversión ha sido realizada, deben **notificarla a la Office des Changes** directamente o a través de su banco, fiduciario, notario, abogado, etc. El informe debe incluir la identidad, la nacionalidad y el lugar de residencia del inversor, el sector de actividad, el importe de la inversión y la forma de la inversión. Se adjuntarán además, los documentos justificativos de la operación. Es importante conservar el acuse de recepción por la *Office de Changes* de esta notificación, ya que servirá para justificar la futura transferencia al extranjero del producto de la cesión o liquidación de la inversión. Modelo de declaración (modèle 13).

En el caso de que la inversión haya sido realizada en **dírhams** o no se pueda demostrar la entrada de divisas, el producto de la venta del bien debe ser depositado en una cuenta en dirhams convertibles a plazo. En el art. 162 de la instrucción regula la transferencia de fondos desde cuentas en dirhams convertibles a plazo. Estas cuentas están destinadas a recibir fondos en dirhams no convertibles, que pertenezcan a personas físicas o jurídicas no residentes. Los fondos contenidos en estas cuentas pueden ser transferidos al extranjero en un plazo de 4 años, a razón de una transferencia anual por un importe del 25% de los fondos depositados.

Repatriación de los beneficios de la inversión.

La Instrucción considera beneficios o rentas generadas por las inversiones extranjeras realizadas en Marruecos las siguientes:

- los dividendos o los beneficios distribuidos por las sociedades marroquíes.
- las remuneraciones a los consejos de administración.
- los beneficios realizados por las sucursales en Marruecos de sociedades extranjeras.
- las rentas locativas.
- los intereses producidos por los préstamos y los adelantos en cuenta corriente de socios consentidos conforme a las disposiciones de la Instrucción presente por no residentes a favor de las personas jurídicas residentes.

Los bancos están habilitados a transferir libremente estas rentas, sin limitación en el importe y en el tiempo, una vez pagados los impuestos y las tasas aplicables en Marruecos, en provecho de:

- extranjeros, personas físicas o jurídicas no residentes, cualquiera que sea el modo de financiación de sus inversiones.
- extranjeros residentes y marroquíes que residen en el extranjero cuando estas inversiones hayan sido realizadas por aportación de divisas.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Además de los incentivos fiscales previstos en el derecho común, entre los que destacan las

exoneraciones totales o parciales en el impuesto de sociedades, el IVA o los derechos arancelarios, la reglamentación marroquí prevé incentivos específicos financieros, fiscales y aduaneros que se conceden los inversores, siempre que reúnan una serie de requisitos, en el marco de convenios o contratos de inversión con el Estado. Entre estos últimos incentivos destacan el Fonds de Développement Industriel et des Investissements (FDII) y el Fondo Hassan II para el Desarrollo Económico y Social (Fonds Hassan II pour le Développement Économique et Social).

A) INCENTIVOS FISCALES

1. IMPUESTO DE SOCIEDADES

(*Las exenciones se aplican igualmente a aquellas sociedades sujetas a tributación por IR y que no hayan optado por tributar IS).

Art. 31 del CGI

I - Tipo general

Escala progresiva:

Base imponible de 0 MAD a 300.000 MAD: 10%

Base imponible entre 300.001 MAD y 1.000.000 MAD: 20%

Base imponible superior a 1.000.000 MAD: 31%

NOTA: 37% fijo para las entidades de crédito y organismos asimilados y las sociedades de seguros y reaseguros.

Art. 6. – EXONERACIONES (Consultar las condiciones de exoneración en el Art. 7 CGI)

I – Exoneraciones e imposición a tipos reducidos permanentes

Están totalmente exoneradas del IS, entre otros:

9º - Las cooperativas y sus uniones legalmente constituidas siempre que se dediquen a la obtención de materias primas y su comercialización o su cifra de negocio sea inferior a 10.000.000 MAD.

10º - Las sociedades no residentes por sus plusvalías obtenidas mediante la venta de valores mobiliarios cotizados en la bolsa de valores de Marruecos, con exclusión de aquellas resultantes de la venta de títulos de sociedades con preponderancia inmobiliaria.

29º - Las explotaciones agrícolas que obtengan una cifra de negocio inferior a 5.000.000 MAD y debiendo mantener una cifra de negocio inferior a los 5.000.000 MAD durante 3 años consecutivos.

31º- Con determinadas condiciones, los ingresos de las fondos inmobiliarios (Organismes de Placement Collectif Immobilier, OPCl) por todas las actividades y operaciones llevadas a cabo por la OPCl y recogidas en las disposiciones de la ley nº 70-14.

34º- Las federaciones y asociaciones deportivas reconocidas como de utilidad pública se benefician de la exención permanente total para todas sus actividades u operaciones y para cualquier ingreso relacionado con ellas.

Exoneración temporal seguida de imposición permanente a tipo reducido, entre otros:

3º - Las **empresas hoteleras** se benefician, en sus establecimientos hoteleros y por la cifra de negocio obtenida en divisa extranjera debidamente repatriada directamente por ellas o en su nombre por un intermediario de agencia de viajes de:

- La exoneración total del IS durante 5 años consecutivos a contar desde el ejercicio durante el cual la primera operación de alojamiento se ha realizado en divisa extranjera.
- La imposición según el régimen común a partir del 5º año.

De este régimen se benefician igualmente: las **sociedades de gestión de residencias inmobiliarias de promoción turística y los establecimientos de animación turística**, por la cifra de negocio obtenida en divisa extranjera debidamente repatriada directamente por ellas o en su nombre por un intermediario de agencia de viajes.

El tipo aplicable a la bases imponibles superiores a 1.000.000 MAD se fija en 20% para:

- 1 ° - las empresas exportadoras previstas en el artículo 6 (I-D-3°);
- 2 ° - empresas hoteleras y establecimientos de animación turística contemplados en el artículo 6 (I-B-3 °);
- 3 ° - las empresas mineras contempladas en el artículo 6 (I-D-1 °);
- 4 ° - empresas artesanales contempladas en el artículo 6 (II-C-1 ° - b);
- 5 ° - instituciones privadas de educación o formación profesional previstas en el artículo 6 (II-C-1 ° -c);
- 6 ° - sociedades deportivas previstas en el artículo 6 6 (I-B-5°);
- 7 ° - promotores inmobiliarios previstos en el artículo 6 (II-C-2 °);
- 8 ° - las explotaciones agrícolas previstas en el artículo 6 (I-D-4°);
- 9 ° - las empresas que realicen actividades de outsourcing de servicios, dentro o fuera de las plataformas industriales integradas dedicadas a estas actividades, previstas en el artículo 6 (II-B-4 °).

Para las **empresas que realizan una actividad industrial**, excluyendo aquellas cuyo beneficio neto es igual o mayor a cien millones (100.000.000) de dirhams, el **tipo marginal del 31% se reduce al 28%**. Se entiende por actividad industrial toda actividad que consiste en la fabricación o transformación directa de bienes tangibles mediante instalaciones técnicas, equipos y herramientas.

II – Exoneraciones e imposición a tipos reducidos temporales

2º - El titular o, en su caso, cada uno de los cotitulares de una **concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos** se beneficia de una exoneración total del impuesto de sociedades durante un periodo de 10 años consecutivos a contar desde la fecha de puesta en marcha regular de su producción en la concesión de explotación.

3º - Las sociedades que explotan los **centros de gestión de contabilidad** certificados están exonerados del IS por sus operaciones durante un periodo de 4 años desde la fecha de su certificación.

4º - Las **sociedades industriales** que ejerzan las actividades fijadas por vía reglamentaria y las empresas que ejerzan **actividades de outsourcing de servicios** dentro o fuera de las plataformas integradas dedicadas a estos servicios se benefician de una exoneración total en el IS durante 5 años, a contar desde el comienzo de su explotación.

CASABLANCA FINANCE CITY:

Art. 6. I.B.4º - A partir del 1 de enero de 2020, las **sociedades de servicios con estatus «Casablanca Finance City»**, conforme a la legislación y reglamentación en vigor (a excepción de las sociedades financieras enumeradas en los artículos 4.1 y 4.2 del Decreto-ley 2-20-665 del 30 de septiembre de 2020), se benefician por la cifra de negocio (local y a la exportación) de:

- La exoneración total del IS durante un periodo de 5 años consecutivos, a contar desde el primer ejercicio de obtención del estatus Casablanca Finance City.
- La imposición a tipo reducido previsto (15%, Art. 19-II-A) a partir del 5º año.

A partir del 1 de enero de 2020 desaparece el régimen especial que se aplicaba a las sedes regionales o internacionales con estatus de "Casablanca Finance City", pasando a tributar según el régimen común.

ZONAS DE ACELERACIÓN INDUSTRIAL (ZONA FRANCA):

Art. 6.I.B.6º- Las empresas que realicen sus actividades en las zonas de aceleración industrial

(zona francas), se benefician de:

- Exoneración total del IS durante 5 años consecutivos desde el inicio de su explotación.
- La imposición a tipo reducido a partir del 5º año (15%, Art. 19-II).

Sin embargo, están sujetos al régimen común del IS, las empresas que operen en estas zonas en proyectos de construcción o montaje.

Para las empresas que ya estuvieran en actividad en zonas de aceleración industrial (zonas francas) antes del 31 de diciembre de 2020 seguirá siendo de aplicación hasta su agotamiento el antiguo régimen fiscal (5 años de exención seguidos de 20 años de tributación al 8,75%).

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(*Las exenciones del IS se aplican igualmente a aquellas sociedades sujetas a tributación por IR y que no hayan optado por tributar IS. Ver aparte).

Otros incentivos:

Como parte de las medidas para alentar y apoyar el empleo y mejorar la competitividad de las empresas, se prevé que todas aquellas empresas, asociaciones o cooperativas creadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2022 puedan beneficiarse de una exención de la carga tributaria, siempre y cuando no se superen los diez empleados y dentro de un periodo máximo de 24 meses, los siguientes beneficios:

- Exención del impuesto sobre la renta para el salario mensual con un tope bruto de 10.000 dirhams.
- El Estado se encargará de pagar la parte del empleador relativa a la contribución a la Seguridad Social y el impuesto de formación profesional.

3. IMPUESTO VALOR AÑADIDO

- Tipo general
 - Tipo general del 20%.
- Tipos reducidos
 - Tipo específico del 7%.
 - Tipo específico del 10%.
 - Tipo específico del 14%.

Están exonerados del pago de IVA INTERIOR (TVA):

1º - Productos y prestaciones de servicios destinados a la exportación.

2º - Mercancías u objetos en régimen suspensivo de aduana.

5º - Productos y equipos de uso exclusivamente agrícola (listado cerrado).

6º - **Bienes de inversión** inscritos en una cuenta de inmovilizado adquiridos por empresas. Durante **36 meses**, a contar desde el inicio de su actividad.

Para empresas que llevan a cabo **actividades de construcción**, el plazo de 36 meses comienza a contar desde la fecha de entrega de la autorización para construir.

Para empresas existentes que realizan **proyectos de inversión** de un importe **superior o igual a 100.000.000 dirhams**, en el marco de un acuerdo con el Estado, el plazo de 36 meses comienza a correr tras la fecha de firma de acuerdo o de la autorización a construir. En caso de fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo 6 veces y volver a extenderlo otros 6 meses (hasta un máximo de 48 meses).

7º - Autocares, camiones y bienes de equipo inscritos en una cuenta de inmovilizado por una empresa de transporte internacional por carretera.

8º - Bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional inscritos en

una cuenta de inmovilizado por establecimiento de enseñanza privado o de formación profesional, salvo vehículos automóviles.

38° - Bienes y servicios adquiridos o alquilados por empresas extranjeras de producción audiovisual, cinematográfica y televisiva, con la ocasión del rodaje de película en Marruecos. Siempre que su valor alcance o supere los 5.000 dirhams.

40° - Bienes y servicios importados por los titulares de una concesión o permiso de prospección de yacimientos de hidrocarburos.

41° - Exención con derecho de deducción para las transacciones realizadas dentro de las Zonas Francas de Exportación (ZFE) y entre las ZFE.

50° - Exención del IVA (tanto interior como para la importación) para las siguientes actividades derivadas del sector de la acuicultura: alimentos para peces y otros animales de acuicultura, alevines y larvas de otros animales acuícolas, larvas de concha.

Están exonerados del pago de IVA A LA IMPORTACIÓN (TVA):

1° - Productos básicos de alimentación, salvo cereal y maíz.

3° - Muestras de producto, guías, panfletos, despleables sin valor comercial.

8° - Hidrocarburos destinados al repostaje de barcos en navegación en alta mar y de aviones que efectúen trayectos fuera de las fronteras y con destino al exterior.

9° - Barcos de todo tonelaje destinados a la pesca marítima.

10° - Embarcaciones, navío, barcos, paquebotes destinados principalmente a la navegación marítima.

12° - Equinos, bovino, ovinos, caprino, camélidos, etc.

13° - Fertilizantes, nitrato potásico de uso fertilizante, fosfato de potasio de uso fertilizante, polifosfato de potasio de uso fertilizante y otros nitratos.

19° - Donaciones al Estado, colectividades locales y asociaciones de reconocida utilidad pública.

20° - Aeronaves reservadas para el transporte aéreo internacional regular y el equipo y las piezas de repuesto destinados a la reparación de dichas aeronaves.

22° - Bienes:

a) **Bienes de inversión importados e inscritos en una cuenta de inmovilizado** y que se acogen al derecho de deducción, durante 36 meses a contar desde el inicio de la actividad.

Para empresas que llevan a cabo actividades de construcción, el plazo de 36 meses comienza a contar desde la fecha de entrega de la autorización para construir con un plazo suplementario de 6 meses en caso de fuerza mayor, ampliable en una ocasión (hasta un máximo de 48 meses).

b) **Bienes de equipo, materiales y herramientas necesarias para proyectos de inversión que alcancen o superen los 100.000.000 dirhams**, en el marco de un acuerdo con el Estado, el plazo de 36 meses comienza a correr desde la fecha de la primera importación, en el marco del acuerdo, con la posibilidad de prorrogar el plazo otros 24 meses (hasta un máximo de 60 meses).

Para empresas que llevan a cabo actividades de construcción, el plazo de 36 meses comienza a contar desde la fecha de entrega de la autorización para construir con un plazo suplementario de 6 meses en caso de fuerza mayor, ampliable en una ocasión (hasta un máximo de 48 meses).

23° - Autocares, camiones y bienes de equipo inscritos en una cuenta de inmovilizado por una empresa de transporte internacional por carretera.

24° - Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional inscritos en una cuenta de inmovilizado por establecimiento de enseñanza privado o de formación profesional, salvo vehículos automóviles.

25° - Los bienes de equipo, materiales y herramientas importados con autorización administrativa por diplomados de formación profesional.

35° - Productos y equipos destinados a la hemodiálisis.

41° - Bienes y servicios importados por los titulares de una concesión o permiso de prospección de yacimientos de hidrocarburos.

46° - Las aeronaves con capacidad superior a 100 plazas y sus piezas.

47° - Los trenes y material ferroviario.

57° - Bombas solares o de cualquier otra energía renovable para uso agrícola.

ZONA DE ACELERACIÓN INDUSTRIAL (ZONA FRANCA)

Están exonerados del pago de IVA interior (TVA):

36° - Los productos entregados y servicios prestados en las zonas francas, así como las

operaciones efectuadas en el interior de dichas zonas francas.

4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EXONERACIONES:

- Promotores inmobiliarios que construyan:
 - 2.500 o más viviendas sociales, en el marco de un convenio con el Estado, durante un periodo de 5 años a contar desde la entrega del permiso de construcción.
 - Ciudades, residencias y campus universitarios, en el marco de un convenio con el Estado, con al menos 500 habitaciones y una capacidad máxima de 2 camas/habitación.
- Toda actividad profesional de nueva creación, durante 5 años a contar desde el comienzo de su actividad. Salvo las agencias inmobiliarias.
- Empresas autorizadas a ejercer sus actividades en las zonas francas, durante los 15 primeros años consecutivos.
- La Agencia especial Tanger-Méditerranée, así como las sociedades que intervengan en la zona especial de desarrollo Tanger-Méditerranée y que se instalan en zona franca, durante los primeros 15 años.
- Reducción permanente del 50% en el caso de que el domicilio o sede social esté en la provincia de Tánger.

5. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Exención para las nuevas construcciones, los anexos a las mismas, las ampliaciones de éstas y los equipos de producción que formen parte de las unidades de fabricación durante un período de 5 años desde su finalización o instalación cuando se trate de una vivienda principal.

6. IMPUESTO DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Droits d'Enregistrement (DR): impuesto equivalente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Los derechos sobre transmisiones están gravados con un tipo del 6%, 4%, 3%, 1,50%, 1% o 0,50% según la naturaleza del bien cedido, de la transmisión o de la aportación. No obstante, se prevén determinados supuestos en que la percepción mínima será de 100 DH o de 200 DH en los casos previstos en el Código, mientras que las operaciones de constitución y ampliación de capital de empresas o de agrupaciones de interés económico estarán sujetas a un impuesto mínimo de 1.000 DH. Están exentos del impuesto:

Actos en los que exista un interés público.

Actos realizados por el estado, el Habous o las colectividades territoriales.

Actos en los que exista un interés social.

Determinados actos de inversión:

Adquisiciones de terrenos o de edificaciones destinadas a demolición para la construcción de ciudades, residencias o campus universitarios.

Adquisición de terrenos para la construcción de establecimientos hoteleros.

Constitución y aumento de capital de sociedades instaladas en zonas de aceleración industrial, así como la adquisición de terrenos necesarios para su implantación.

Actos realizados por la Agencia Tánger-Med y sociedades que participen en su acondicionamiento.

Otras operaciones descritas en el Código.

Determinados actos relativos a operaciones de crédito.

Contratos de seguros, contratación pública y operaciones del BERD.

B) INCENTIVOS SECTORIALES

• **Aeronáutica:**

Fondo Hassan II: nuevos proyectos de inversión cuyo montante es **superior a los 10.000.000 dirhams** (excluidos derechos de importación e impuestos) y con la condición de que los bienes de equipo supongan al menos 5.000.000 dirhams (excluidos derechos de importación e impuestos).

- Ayudas financieras a la **compra de edificios y equipos**, con un límite del 15% de la inversión total y hasta los 30.000.000 dirhams.
 - Edificios
 - 10% del coste de adquisición de terrenos y construcción de edificios y del coste de adquisición de edificios destinados a usos profesionales.
 - 100% del coste de alquiler de terrenos y construcción de edificios y del coste de alquiler de edificios destinados a usos profesionales (en las condiciones previstas).
 - Bienes de equipo nuevos
 - 20% del coste de adquisición de bienes de equipo nuevos (excluidos los derechos de importación y los impuestos).

• Agricultura:

Fondo de Desarrollo Agrícola (FDA)

Desde su instauración en 1986, el FDA ha tenido como objetivo promover la inversión privada en el sector agrícola, orientándolo, a través de subvenciones y primas, hacia actividades que permitan una mejor explotación del potencial agrícola nacional. El fondo ha sido reformado para ponerlo al servicio de la consecución de los objetivos fijados en el [Plan Maroc Vert](#) (que será continuado por el Plan Génération Green 2020-2030). Se establecieron nuevas ayudas conforme a los compromisos adquiridos en el marco de los contratos-programa firmados entre el Estado y los diferentes subsectores de producción (ganadería, horticultura, fruticultura, etc) y se fortalecieron las ya existentes, prestando especial atención a los proyectos de agregación o colectivos (regadíos, unidades de acondicionamiento o transformación, almacenes frigoríficos, etc). En 2020 la *Agence pour le développement agricole (ADA)* ha presentado el Plan Maroc Vert II o, también llamado **Stratégie Génération Green 2020-2030**, que busca consolidar la transformación de las estructuras agrarias, prestando especial atención al factor humano (protección social, emergencia de una clase media rural, seguros), circuitos de comercialización y al sector forestal.

Están totalmente exoneradas del Impuesto de Sociedades aquellas **explotaciones agrícolas** que obtengan una cifra de negocio inferior a 5.000.000 dirhams y debiendo mantener una cifra de negocio inferior a los 5.000.000 dirhams durante 3 años consecutivos.

• Automoción:

Fondo Hassan II: nuevos **proyectos de inversión cuyo montante es superior a los 10.000.000 dirhams** (excluidos derechos de importación e impuestos) y con la condición de que los bienes de equipo supongan al menos 5.000.000 dirhams (excluidos derechos de importación e impuestos).

- Ayudas financieras a la **compra de edificios y equipos**, con un límite del 15% de la inversión total y hasta los 30.000.000 dirhams.
 - **Edificios**
 - 10% del **coste de adquisición** de terrenos y construcción de edificios y del coste de adquisición de edificios destinados a usos profesionales.
 - 100% del **coste de alquiler** de terrenos y construcción de edificios y del coste de alquiler de edificios destinados a usos profesionales (en las condiciones previstas).
 - **Bienes de equipo nuevos**
 - 20% del **coste de adquisición** de bienes de equipo nuevos (excluidos los derechos de importación y los impuestos).

El ministro de Industria, M.H. Elalamy anunció en septiembre de 2020 el **Plan Relance Industrielle 2021-2023**, orientado a la apertura de nuevos mercados, la mejora de la competitividad, descarbonización y economía circular y sustitución de importaciones. Las medidas del plan aún deben ser concretadas.

• Otras industrias:

Para el Fondo Hassan II son elegibles, además de la industria aeronáutica y del automóvil:

- Fabricación de componentes de conjuntos y subconjuntos electrónicos.
 - La fabricación de productos cosméticos et la fabricación de extractos naturales.
 - El reciclaje de residuos metálicos y plásticos.
 - Valorización de fosfatos.
 - La búsqueda de nuevos medicamentos innovadores que tengan potencial terapéutico para la lucha contra enfermedades graves.
 - La fabricación de medicamentos innovadores genéricos o biosimilares que tengan un gran valor añadido sobre el plan económico y terapéutico.
 - Actividades de fabricación relacionadas con la nanotecnología, la microelectrónica y la biotecnología.
- **Turismo:**
- **Apoyo a la compra de terrenos:**
 - Los inversores en hoteles para la adquisición de terrenos que acojan establecimientos turísticos contarán con una subvención de hasta el 50% del coste del terreno hasta un máximo de 500 Dh/m².
 - Dichos inversores deberán firmar un contrato marco entre el promotor turístico, el Fondo Hassan II y el Departamento de Turismo.
 - La subvención se recibe tras la constatación de la realización del 25% de los trabajos de construcción del establecimiento turístico.
 - **Creación de infraestructuras de acompañamiento**
 - Apoyo mediante la ejecución de las obras de infraestructura en las zonas turísticas de implantación.
 - **Ayuda a la reconversión de los Ksours y las Kasbahs**
 - El programa se dirige a inversores que rehabiliten ksours o kasbahs (adquiridas o alquiladas a largo plazo) para su conversión y explotación turística por cuenta propia.
 - Estas ayudas pueden alcanzar hasta el 10% del total de la inversión (excluidos impuestos y tasas), con un máximo de 10 millones de DHM por proyecto.
 - Los inversores deberán firmar un acuerdo con el Fondo Hassan II y la Sociedad Marroquí de Ingeniería Turística (SMIT) para cada proyecto de rehabilitación y reconversión.
 - Plan RENOVOTEL: financia la renovación de infraestructuras hoteleras. Ver folleto.

C) INCENTIVOS REGIONALES

Reducción del impuesto de sociedades y de la renta para aquellas empresas que se implanten en prefecturas o provincias que por su bajo nivel de actividad económica reciben un tratamiento fiscal preferente. En particular, destacan las regiones del norte y del sur de Marruecos como zonas que intentan potenciar este tipo de exenciones fiscales como medio para atraer a empresas extranjeras.

Las empresas instaladas en las provincias del Sáhara, disfrutan de una exoneración total del impuesto de sociedades y de los demás impuestos locales. Se trata de una situación de hecho, es decir, no existen textos legislativos que la recojan, pero se aplica desde los años 80, siendo la base un discurso pronunciado por el rey Hassan II en una visita oficial. Las transacciones económicas y de servicios dentro del territorio del Sáhara por empresas radicadas en el territorio están exentas de IVA y de los gravámenes internos de consumo. La previsión es que próximamente tanto el IVA como los aranceles se vayan estandarizando hasta alcanzar los tipos vigentes en el ámbito nacional y, de esa forma, limitar el crecimiento del sector informal y generar nuevos ingresos fiscales. Por otro lado, las empresas de esta zona no podían beneficiarse de la recuperación del IVA por la compra de bienes de equipo, por carecer de identificación fiscal y por la ausencia de administración fiscal en las provincias del sur, por esta razón se han creado delegaciones fiscales en Laâyoune, Dakhla y Smara. Desde 2016, las empresas de esta zona están obligadas a inscribirse para disponer del nuevo ICE (Identifiant Commun des Entreprises).

D) FONDS DE DÉVELOPPEMENT INDUSTRIEL ET DES INVESTISSEMENTS (FDII)

El Fondo de Desarrollo Industrial y de las Inversiones (sustituye al antiguo *Fonds de Promotion de l'Investissement*) fue creado por la ley de finanzas del 2015 con una dotación de 20.000

millones de dirhams hasta el horizonte 2020. Financia las ayudas directas acordadas a los ecosistemas industriales establecidos por el Ministerio de Industria y el Ministerio de Economía y Finanzas en sus planes industriales.

- **Condiciones de aplicación**

- Se exige la firma de un convenio de inversiones en el marco de un contrato de actuación en uno de los ecosistemas firmados entre el Estado y sus socios.

- **Criterios de elegibilidad:** se distinguen dos tipos de proyecto "estratégicos" como "estructurantes":

- **Proyectos estratégicos**

- **Proyectos *Locomotive*:** Proyectos llevados a cabo por un operador clave destinados a la expansión y desarrollo de sus actividades y que tengan un impacto significativo y estructurante en el tejido de sus proveedores o sus clientes y permita mejorar la competitividad global de su ecosistema y su arraigo en Marruecos. Requisitos de elegibilidad: Inversiones superiores a 50 millones de dirhams (excluidos impuestos y tasas) o que creen al menos 200 empleos estables.
- **Proyectos *Donneur d'ordres*:** proyectos llevados a cabo por un ordenante (*donneur d'ordres*) adjudicatario de un proyecto público que tiene como objeto medidas de compensación industrial que tengan un impacto económico importante en términos de inversión directa o en *joint-venture*, de formación, I+D o de transferencia de tecnología. Requisitos de elegibilidad: el Proyecto público deber alcanzar al menos los 200 millones de dirhams (excluidos impuestos y tasas).

- **Proyectos estructurantes**

- **Proyectos *Pionnier*:** proyectos orientados al desarrollo de una actividad que nunca se había realizado en Marruecos o que complementa la cadena de valor de una industria en el marco de un ecosistema.
- **Proyectos de *Valorisation des ressources*:** proyectos que permitan la puesta en valor de recursos naturales y desechos reutilizables y que contribuyan a la creación de valor añadido.
- **Proyectos de *Intégration locale*:** proyectos llevados a cabo por un ordenantes (*donneur d'ordres*) con el objeto de desarrollar sus actividades para su abastecimiento desde Marruecos o un actor industrial con sede en Marruecos que permita mejorar la tasa de integración local.
- **Proyectos *Sourcing*:** proyectos llevados a cabo por una empresa local con el objeto de convertirse en suministrador de ordenantes (*donneurs d'ordres*) de ámbito internacional o local.
- **Proyectos de centros de ingeniería y de I+D:** proyectos que tengan como finalidad la creación de centros de concepción, desarrollo y ensayos a beneficio de la red industrial.

Requisitos de elegibilidad para los proyectos estructurantes: inversiones superiores a 20 millones de dirhams (excluidos impuestos y tasas) o que creen al menos 50 empleos estables.

- **Ventajas**

- Una prima total a la inversión en tangibles e intangibles de hasta un 30% de la inversión total sin impuestos. Esta prima puede abarcar los siguientes aspectos:
 - El coste de adquisición o arrendamiento de terrenos, edificios profesionales y equipos industriales.
 - Los costes de asistencia técnica.
 - Los gastos en investigación y desarrollo, innovación/creación (incluyendo los costes de desarrollo de nuevos modelos/colecciones, los costes de control y pruebas, expertos externos relacionados con la innovación y la creatividad, etc.).
 - Los costes de arranque para los tres primeros años del comienzo efectivo de la actividad.
- Una prima de crecimiento en exportación de hasta el 10% de las ventas adicionales para la exportación.
- Una prima anual de sustitución a las importaciones: las empresas pertenecientes a un ecosistema que transfieran al menos el 60% de sus compras inicialmente



realizadas en el exterior a proveedores industriales establecidos en Marruecos pueden beneficiarse de una prima anual de sustitución a las importaciones de hasta el 2% estas compras.

- Una ayuda anual para la instalación en Marruecos: las empresas extranjeras que no establecidas industrialmente en Marruecos, que sean clientes de empresas pertenecientes a ecosistemas que hayan firmado contratos de desempeño, y que abran oficinas de representación en Marruecos, pueden beneficiarse, a lo largo del período 2015-2020, de una ayuda anual de promoción de la instalación en Marruecos de hasta un 2% de los ingresos anuales adicionales generados por sus pedidos dirigidos a Marruecos.

El FDII financia también las operaciones relativas a ciertos incentivos otorgados por el Estado a los proyectos de inversión conforme a los criterios de la Charte de l'Investissement :

- Condiciones de aplicación: la firma de un acuerdo de inversiones con el Estado.
- **Criterios de elegibilidad:** se debe cumplir al menos uno de los siguientes criterios:
 - Inversiones iguales o superiores a 100 millones de dirhams.
 - Crear al menos 250 empleos estables.
 - Realizadas en alguna de las provincias o prefecturas previstas en el Decreto nº2-98-520 del 30 de junio de 1998 (Alhucemas, Berkane, Boujdour, Chefchaouen, Es-Smara, Guelmim, El Aaiún, Larache, Nador, Oued-Ed-Dahab, Oujda-Angad, Tanger-Assilah, Fahs-Bni-Makada, Tan-Tan, Taounate, Taourirt, Tata, Taza o Tetuán).
 - Aportar transferencia de tecnología.
 - Contribuir a la protección del medio ambiente.
- **Ventajas**
 - Apoyo en la adquisición de terrenos: el FDII puede cubrir hasta el 20% de los gastos de adquisición del terreno necesario para la realización de la inversión.
 - Infraestructuras externas: el FDII participa en los gastos de infraestructuras externas con un máximo del 5% del importe global del programa de inversión (10% para industrias de hilado, tejido o ennoblecimiento del textil).
 - Formación: participación del FDII en los gastos de formación profesional previstos en el programa de inversión, hasta el 20% del coste de esta formación.
 - Las ayudas previstas pueden ser cumulativas siempre que la participación del Estado no sobrepase el 5 % del importe de la inversión. No obstante, en caso de que el proyecto de inversión esté previsto en una zona suburbana o rural o si se trata de una inversión en el sector textil, esta participación del Estado puede alcanzar el 10% del importe total de la inversión.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia en Marruecos está regulado en el Artículo 393 del Código de Comercio. Cabe destacar que un mismo agente comercial no puede representar a empresas competidoras aunque sí que le está permitido representar a varios clientes sin que ninguno de ellos tenga que dar su consentimiento sobre el otro. En general podemos decir que se no se trata de una figura muy aconsejable por ser frecuentemente conflictiva. En caso de optar por ella, es recomendable establecer un contrato por escrito regulando expresamente si se trata de un agente en exclusiva y la indemnización y condiciones de la rescisión del contrato por ambas partes.

En cuanto a la Oficina de Representación o *Bureau de Liaison*, una empresa española puede operar en Marruecos sin crear un Establecimiento Permanente (filial o sucursal), durante periodos inferiores a 12 meses. A pesar de no necesitar crear un Establecimiento Permanente, tiene que registrarse como Empresa No Residente ante la Hacienda marroquí y está sometida a Impuesto de Sociedades por los beneficios, productos o rentas realizados en Marruecos a través de sus bienes, su actividad o de las operaciones de lucro. Los contribuyentes pueden optar por el pago en base a una declaración para las empresas de obra civil, construcción o montajes o por la retención a la fuente de manera general. En este último caso, la liquidación del impuesto sobre

sociedades se realiza mediante el tipo del 10% a la facturación sin IVA. La retención del impuesto se realiza en la fuente por el banco que reciba el orden de pago de la factura por parte del cliente. Por otro lado, la facturación se tiene que hacer con IVA por lo cual las sociedades no residentes tienen que designar un representante para realizar la declaración mensual de IVA y proceder a la liquidación en nombre de la sociedad no residente.

Respecto a las franquicias comerciales, carecen de regulación específica, por lo que se rigen por las reglas de derecho común y específicamente del artículo 230 del D.O.C (Droits des Obligations et Contrats).

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La ley 15-95 de 1 de agosto de 1996 de reforma del Código de Comercio dio lugar a la promulgación de una nueva Ley de Sociedades Anónimas. También supuso la aprobación de una nueva normativa para sociedades colectivas, en comandita simple, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada y en participación. Los tipos de sociedades más usuales son la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada.

Las sociedades anónimas

El 21 de enero de 2016 se publicó la nueva ley 78-12 de sociedades anónimas, que modifica y completa la ley 17/95. Esta nueva ley no supone una reforma en profundidad de la anterior y su principal aportación se refiere a las sociedades anónimas que cotizan en bolsa, incluyendo disposiciones que refuerzan su transparencia: comité de auditoría interna, obligación de disponer de una página web, etc. Igualmente, la ley 17/95 fue modificada y completada por la ley 20-19 de Sociedades Anónimas, publicada el 26 de abril de 2019, cuyas principales novedades fueron la creación de una nueva denominación para el cargo de director independiente y la extensión de la responsabilidad de los directores en el ámbito del ejercicio de funciones delegadas de gestión.

La Ley 17/95, de 17 de octubre de 1996, establece los siguientes requisitos para la constitución de las SA:

- El número de accionistas no puede ser inferior a cinco.
- El período máximo de vigencia de la sociedad no puede exceder los noventa y nueve años.
- Los estatutos de la sociedad, que deben mencionar el número de acciones emitidas y su valor nominal, la forma, la duración, la denominación, la sede social, el objeto y el importe del capital de la sociedad, deben estar consignados por escrito y firmados por los accionistas o sus mandatarios. Los pactos, protocolos y acuerdos entre accionistas tienen que ser también establecidos por escrito.
- El capital mínimo será de 3 millones de dirhams para las S.A. que coticen en bolsa y de 300.000 dirhams para el resto.
- La acción no puede ser inferior a 50 dirhams.
- El capital debe estar enteramente suscrito como condición necesaria para la constitución de la empresa, teniendo que presentarse el acta de valoración de las aportaciones de activos fijos no monetarias.
- El desembolso del capital puede ser inicialmente del 25% del importe total suscrito y tiene que ser efectuado totalmente en un período de tres años. Las acciones al portador serán pagadas íntegramente en el momento de su adquisición.
- La sociedad anónima tendrá personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil.
- La sociedad anónima no tiene razón social sino denominación social.
- La junta de accionistas y el consejo de administración constituyen los órganos de gestión. El consejo de administración es competente para nombrar y destituir al Presidente que, a su vez, designará al Director General y definirá sus funciones, poderes y cese. La responsabilidad del Presidente, en algunos casos relacionados con su gestión, puede ser penal.
- La sociedad, si así se contempla en los estatutos, puede comprender igualmente un Directorio y un Consejo de Vigilancia. El primero tiene atribuidos poderes extensos para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad anónima, mientras que el Consejo ejerce un control permanente de la gestión del anterior.

La Ley también recoge la figura de la **Sociedad Anónima Simplificada (SAS)**, formada por dos o más empresas que desean crear una matriz común o una filial conjunta. El capital mínimo de cada miembro debe ser de al menos 2 millones de dirhams. Este tipo de sociedad no puede cotizar en bolsa.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

La reforma de la Ley sobre la Sociedad de Responsabilidad Limitada ha sido establecida por la Ley nº 5-96 de 13 de febrero de 1997. Las principales disposiciones y novedades de esta norma son las siguientes:

- Posibilidad de constitución de la Sociedad por uno o varios socios. En el caso de la creación de la sociedad con un único socio (que en ningún caso puede ser otra sociedad de responsabilidad limitada compuesta de una única persona), éste ejercerá los poderes otorgados a la asamblea de socios por esta Ley. El número de socios de este tipo de sociedad no puede exceder de cincuenta, en cuyo caso tendría que ser transformada en sociedad anónima en el plazo de dos años.
- En cuanto al capital mínimo para su constitución, la ley ha sido modificada en 2011, estableciéndose que el capital mínimo será libremente fijado por los socios en los estatutos. De esta forma, actualmente es posible constituir una SARL con 1 dirham de capital social.
- La sociedad puede ser administrada por uno o varios gerentes, ya sean socios o no, siendo responsables solidariamente ante terceros y ante la sociedad de las infracciones a la legislación de la sociedad limitada o de los errores de administración y de gestión. La revocación del o los gerentes pueden acordarla los socios siempre que reúnan más del 50% del capital.
- La minoría de bloqueo se establece en el 25% de las acciones.
- Los estatutos deben tener fecha y contener los nombres, apellidos y domicilio, o en caso de personas jurídicas, las denominaciones sociales, el tipo de sociedad y las sedes sociales de cada una.

Esta nueva normativa entró en vigor el primero de enero de 2001. Se concedió un plazo de transición de dos años a las sociedades ya constituidas e inscritas en el Registro Mercantil, antes de la fecha de publicación de esta ley, para adaptar sus estatutos a lo establecido por la misma.

Sociedad Colectiva

Este tipo de sociedad se puede constituir por dos o más socios que tengan la condición de comerciante respondiendo solidaria e indefinidamente de las deudas sociales. La Ley no establece capital mínimo y la gerencia se puede confiar a todos los socios, a uno, o a varios, estableciéndose este extremo en los estatutos o por acta separada.

Sociedad en Comandita Simple

Este tipo de Sociedad se constituye por socios comanditados, que están sometidos al mismo estatuto que los miembros de la sociedad colectiva, y por socios comanditarios, que sólo responden hasta el límite del importe de su aportación al capital.

Sociedad en Comandita por Acciones

El capital de este tipo de sociedad está dividido en acciones. Está constituida, de una parte, por uno o más socios comanditados que tengan la condición de comerciantes y que responden solidaria e indefinidamente de las deudas sociales, y por otra, por socios comanditarios en número no inferior a tres, que tienen la condición de accionistas y no responden de las pérdidas más allá de su aportación.

El órgano de gestión es la Asamblea General, conjuntamente con el o los gerentes, gozando ésta de amplias facultades de gestión no susceptibles de limitación frente a terceros.

Sociedad en Participación

Este tipo de sociedad carece de personalidad jurídica propia. Sólo existe en las relaciones entre los socios y no está destinada a ser conocida por terceros. Se rige por las convenciones establecidas por las partes interesadas y, en su ausencia, por las reglas de las sociedades colectivas, por lo que no está sometida a ninguna exigencia de inscripción ni publicidad.

Agrupación de Interés Económico

El Decreto Ley nº13/97 de 5 de febrero de 1999 permite a dos o más personas jurídicas agruparse para realizar actividades económicas, obteniendo dicha unión la condición de persona jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil. Esta constitución se puede llevar a cabo sin capital social alguno.

El contrato de creación que determina la organización, los derechos y obligaciones de los miembros, debe contener la denominación, el objeto, la duración, la sede, la razón o denominación social, la forma jurídica, la dirección social, el número de inscripción en el Registro Mercantil de cada partícipe y el importe o la naturaleza de las aportaciones de capital si las hubiese.

Groupement Momentané d'Entreprises (Unión Temporal de Empresas)

El Groupement Momentané d'Entreprises (equivalente de la Unión Temporal de Empresas española) se constituye para acudir a una licitación de forma conjunta con otras empresas y no tiene personalidad jurídica. La información relativa al Groupement Momentané d'Entreprises la puede encontrar en el artículo 157 de la ley que regula los contratos públicos (publicada por el Decreto nº 2-12-349 del 20 de marzo de 2013).

A grandes rasgos, el *Groupement* puede ser de dos tipos. En un *Groupement Conjoint* (Conjunto) cada uno de los miembros de la agrupación se compromete a ejecutar una o varias partes distintas del contrato. Se designa a un miembro del groupement como *mandatario* y éste será el que represente al conjunto de la agrupación frente al cliente. De la misma forma, el mandatario tiene responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada miembro de la agrupación. Por su parte, el *Groupement Solidaire* (Solidario) funciona de forma parecida con la diferencia de que en este caso la responsabilidad solidaria es de todos los miembros son solidarios entre sí, de tal manera que el no cumplimiento de uno de ellos obligaría al resto. Todo miembro del *Groupement* debe disponer de la homologación (*agrément*) para poder presentarse a una licitación de prestación de servicios que así lo requiera.

Constitución de sociedades

Los **Centros Regionales de Inversiones (CRI)** nacen del deseo de S.M. Mohamed VI de promover las inversiones en Marruecos, expresado en la Carta Real dirigida al Primer Ministro, relativa a la gestión descentralizada de las inversiones.

El CRI tiene como principal misión ayudar a la creación de empresas, para lo cual se crea una Ventanilla Única que engloba la actividad del conjunto de organismos oficiales relacionados con la creación de empresas. Asimismo, se pone a disposición de los inversores un formulario único así como el asesoramiento a los proyectos de inversión y apoyo para el mantenimiento y desarrollo de las inversiones existentes.

El CRI procura a los inversores las informaciones útiles para la inversión en la región. Igualmente atiende las solicitudes de autorización y los actos administrativos necesarios para la realización de los proyectos. También proporciona una asistencia permanente a los inversores con objeto de ayudarles en el desarrollo de la actividad empresarial. Dentro del CRI existen dos Ventanillas:

- Ventanilla de ayuda a la creación de empresa que engloba la actividad del conjunto de los organismos oficiales relacionados con la creación de empresas. En esta ventanilla, se pone a disposición del inversor un formulario único.
- Ventanilla de ayuda para los proyectos de inversión cuyo cometido es el de facilitar a los inversores la información útil para la inversión en la región, estudiar las peticiones de obtención de todas las autorizaciones necesarias para la realización de la inversión, hacer un seguimiento efectivo de los proyectos de inversión y proponer soluciones amistosas

cuando existan discrepancias entre los inversores y las administraciones.

Los CRI se hallan bajo la custodia de los Walis, representantes enviados por el gobierno a cada una de las regiones del país. Las prerrogativas de los Walis se han visto ampliadas en el marco de la descentralización iniciada por el Estado marroquí.

El **proceso de constitución de una empresa (SARL)** requiere los trámites jurídicos y administrativos siguientes:

a) Obtención del certificado negativo de la denominación elegida.

El certificado negativo es un documento por el cual el servicio central del Registro Mercantil (OMPIC) confirma que no existe otra empresa en Marruecos con el mismo nombre. Es obligatorio en el caso de las sociedades, y necesario para la empresa individual si se desea proteger un nombre comercial. El organismo encargado de emitir el certificado es la OMPIC (Office Marocain de la Propriété Industrielle et Commerciale). El trámite puede realizarse en el CRI, que cuenta con representación de este organismo. Para realizar la solicitud se requiere cumplimentar un impreso que puede recogerse en la OMPIC o en el Centro Regional de Inversiones, y presentar un carnet de identidad marroquí o pasaporte. También, se puede realizar de manera online en la siguiente página web: directinfo.ma. Normalmente, para ganar tiempo, se aconseja proponer 5 nombres.

Costes:

Para marcas y denominaciones comerciales, 126 dirhams si el trámite se realiza de manera online. De forma presencial, tiene un coste de 210 dirhams.

Tiempo: el certificado se obtiene en un sólo día (en Casablanca). Los certificados son anulados si no se retiran en el plazo de un mes. Los certificados retirados se anularán en el plazo de un año si no se realiza inscripción en el Registro de Comercio.

b) Redacción de los estatutos sociales.

Los estatutos y demás documentos constitutivos pueden redactarse en documento privado, legalizando las firmas de los intervinientes en el Servicio de Legalizaciones existente en las Oficinas municipales y locales o en los Consulados marroquíes en España.

Para la preparación de tales documentos y trámites subsiguientes puede recurrirse a la ayuda de un asesor jurídico o un gestor cualificado. La intervención de un notario no es imprescindible, aunque puede solicitarse si las partes lo estiman conveniente. En este caso hay que añadir a los costes normales la tasa notarial y los honorarios del notario (entre 0,5% y el 1% del capital social). El IVA aplicable a las prestaciones de asesores y notaría es del 10%.

c) Establecimiento de formularios de suscripción y si procede de las actas de aportación.

El formulario de suscripción es un documento para ser rellenado en caso de participación en la constitución del capital de la sociedad. Su fin es el de servir como una promesa de contribución en efectivo y afecta a las compañías comerciales, especialmente SA, SAS y SCA.

d) Bloqueo de las aportaciones.

Una vez suscrito el capital social, debe abrirse una cuenta corriente en una entidad bancaria instalada en Marruecos, en la que deberán bloquearse los fondos destinados a la constitución del capital en un plazo máximo de 8 días. La entidad bancaria emitirá un certificado de bloqueo del capital desembolsado. Deberá presentarse a la entidad bancaria la declaración de suscripción del capital social, los estatutos de la sociedad y los documentos de identidad correspondientes.

El bloqueo no es obligatorio para aquellas SAR.L cuyo capital sea inferior a 100.000 dirhams. Para capitales superiores a 100.000 dirhams es obligatorio bloquear el 25% del capital.

e) Publicación del anuncio previo a la inscripción.

La constitución de la sociedad debe ser objeto, previamente a su inscripción en el registro, de un anuncio que ha de publicarse en la sección de anuncios legales de un periódico local y en el Boletín Oficial. Adicionalmente, la constitución de una sociedad anónima requiere la publicación de un segundo anuncio en la sección de anuncios legales de un periódico local tras la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.

El anuncio ha de comprender un extracto de las características principales de la sociedad y la indicación de la fecha y número del depósito legal. La publicación de un anuncio en diario de anuncios legales cuesta aproximadamente 250 dirhams y la publicación del anuncio en el Boletín Oficial unos 400 dirhams para SARL, 990 dirhams para SA y 210 dirhams para sucursales. La tarifa de envío al Boletín Oficial son 30 dirhams, por una copia; 48 dirhams por dos copias.

f) Depósito de los estatutos y demás documentos constitutivos.

En un plazo de 30 días, los estatutos y demás documentos constitutivos, una vez legalizados y timbrados, se presentan en la Dirección Regional de Impuestos (Direction Régionale de Impôts) para el pago de los derechos de registro (similar al impuesto español de "actos jurídicos documentados") fijados en el 1% del capital social con un mínimo de 1.000 dirhams. El depósito de los documentos se realiza en el Centro Regional de Inversiones, que cuenta con representación de la Dirección Regional de Impuestos. Hay que añadir un timbre de 20 dirhams por cada hoja de los estatutos de la sociedad, 200 dirhams para la inscripción de las actas nombramiento del presidente, del consejo de administración o del gerente y 200 dirhams para la inscripción del contrato de arrendamiento.

g) Alta en el impuesto de patente y declaración de existencia ante los servicios de impuestos.

El impuesto de patente es un impuesto municipal similar al Impuesto de Actividades Económicas español. Esta inscripción es obligatoria para toda persona física o jurídica que realice en Marruecos una actividad industrial, comercial o profesional y es un requisito previo a la inscripción en el Registro de Comercio. Se obtendrá así un número de «patente».

La Declaración de existencia ante los servicios de impuestos tiene como fin el registro de la empresa a efectos de la TVA (IVA) y, según corresponda, del IR (IRPF) o del IS. Se obtendrá así un número de identificación fiscal.

Deberá presentarse un contrato de alquiler y el certificado negativo. En el caso de las sociedades, también los estatutos y, en el caso particular de las sociedades anónimas (S.A.), las actas de la asamblea constitutiva y la declaración de suscripción y desembolso del capital.

El Alta en el Impuesto de Patente y Declaración de existencia ante los servicios de impuestos deben ser tramitadas por la Dirección Regional de Impuestos (Direction Régionale des Impôts). El trámite puede realizarse en el Centro Regional de Inversiones, que cuenta con representación de la Dirección Regional de Impuestos.

Costes: no requiere el pago de tasa alguna.

Tiempo: seis días.

h) Inscripción en el Registro de Comercio

La inscripción en el Registro de Comercio tiene carácter constitutivo, pues es en ese momento cuando las sociedades adquieren personalidad jurídica. Se realiza en un servicio anexo al Tribunal de Comercio (Tribunal de Commerce) o al Tribunal de 1ª Instancia. La inscripción puede ser realizada en el Centro Regional de Inversiones, que cuenta con representación del Tribunal de Comercio.

Es necesario presentar el certificado negativo y el certificado de «alta en patente». En el caso de las sociedades habrá que realizar, además, el depósito y registro de los estatutos y, en el caso particular de las sociedades anónimas (S.A.), presentar también las actas de la asamblea constitutiva y las declaraciones de suscripción y desembolso del capital. Se asignará a la empresa un número de inscripción en el Registro de Comercio.

Costes: este trámite conlleva el pago de una tasa de inscripción de 350 dirhams.

Tiempo: un día.

El coste aproximado de la constitución de una sociedad en Rabat o Casablanca depende del tipo de sociedad, del importe del capital social y se sitúa alrededor de 3.200 a 15.000 dirhams (entre 450 y 1.400 euros), aparte de los honorarios de los eventuales asesores que pudieran contratarse. La domiciliación de la sociedad puede hacerse provisionalmente en un despacho de abogados y el proceso se suele completar en un promedio de 11 días.

i) Afiliación a la CNSS: se puede realizar a través del CRI, sin gastos.

j) Una vez que la empresa está registrada en el registro comercial y en un plazo no mayor a un mes, se deberán publicar obligatoriamente dos anuncios, uno en el Diario de Anuncios Legales y otro en el Boletín Oficial.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

La Ley sobre sociedades no contempla ninguna especificación en relación a la nacionalidad de los socios de una persona jurídica, por lo cual no existe ninguna normativa específica para una sociedad mixta formada por socios locales y extranjeros. Tampoco existe obligación de contar con un socio local para constituir una sociedad. Un *Protocolo de Acuerdo* o *Pacto de Accionistas* conforme a la Ley de Sociedades escrito ante una autoridad jurídica puede recoger los derechos y obligaciones de ambas partes.

El derecho marroquí contempla una figura llamada ***Groupement d'Intérêt Économique*** (Asociación de Interés Económico) regulada en la ley nº 13-97 y aprobada el 5 de febrero de 1999, equivalente en cierto modo a la Agrupación de Interés Económico española. Consiste en una asociación en la que dos o más personas y por un período determinado o indeterminado de tiempo, ponen los medios necesarios para facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros, y para mejorar o incrementar los resultados de esta actividad. Hay que destacar que puede constituirse sin necesidad de suscribir ningún capital y que sus miembros son siempre solidariamente responsables de las deudas del grupo. Para que la Agrupación tenga personalidad jurídica es necesario que se inscriba en el Registro, ya que es a partir de este momento cuando comienza a tenerla, tal y como indica el artículo 4 de la Ley 13-97 sobre Agrupaciones de Interés económico.

Otra posibilidad, que en este caso equivaldría más o menos a la UTE española es el ***Groupement Momentané d'Entreprises***, que se puede constituir para acudir a una licitación de forma conjunta con otras empresas. No tiene personalidad jurídica propia. La información relativa al *Groupement Momentané d'Entreprises* se recoge en el artículo 157 de la ley de contratos públicos, publicada en el Decreto nº 2-12-349 del 20 de marzo de 2013.

Simplificando, el *Groupement* puede ser de dos tipos: *Groupement Conjoint* y *Groupement Solidaire*. En un *Groupement Conjoint* (Conjunto) cada uno de los miembros de la agrupación se compromete a ejecutar una o varias partes distintas del contrato. Se designa a un miembro del *groupement* como *mandatario* y éste será el que represente al conjunto de la agrupación frente al cliente. De la misma forma, el mandatario tiene responsabilidad solidaria respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por cada miembro de la agrupación. Por su parte, el *Groupement Solidaire* (Solidario) funciona de forma parecida con la diferencia de que, en este caso, todos los miembros son solidarios entre sí, de tal manera que el no cumplimiento de uno de ellos obligaría al resto.

Finalmente, en joint-ventures de los sectores de automoción y la aeronáutica se observa la utilización de la figura de la **Sociedad Anónima Simplificada (SAS)**. La SAS está formada por dos o más empresas que desean crear una matriz común o una filial conjunta. El capital mínimo de cada miembro debe ser de al menos 2 millones de dirhams. Este tipo de sociedad no puede cotizar en bolsa.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La protección de la propiedad industrial está regulada por la Ley 17/97 (modificada por la Ley 31/2005 y la Ley 23/2013). Esta Ley unificó las normativas existentes y resolvió el problema del doble registro existente en Tánger y Casablanca. En Marruecos, los derechos prioritarios corresponden al primero que solicita el registro. Asimismo, en la legislación marroquí de la propiedad industrial rige el principio de la territorialidad, que implica que únicamente se obtiene la protección en aquellos países en que la marca o patente esté registrada. Por consiguiente, el registro de la marca o de la patente en su país de origen no concede protección automática en otros países. Sin embargo, el 1 de marzo de 2015 entró en vigor el acuerdo con la Oficina Europea de Patentes (OEP), por el que las patentes registradas en la OEP obtienen protección en Marruecos, a través de un sistema de validación en la Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial, OMPIC (el acuerdo no establece reciprocidad para las patentes marroquíes).

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y responsable del registro y concesión de Patentes, Marcas y Diseños Industriales en España, firmó el 16 de mayo de 2016 el acuerdo conocido internacionalmente como Patent Prosecution Highway (PPH) con la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC), con el objetivo de beneficiar a los solicitantes de patentes de ambos países. Este acuerdo, entró en vigor el 1 de junio de 2016.

Las modificaciones introducidas por la Ley 31/2005 estaban orientadas a adaptar la legislación marroquí a los compromisos internacionales adquiridos por Marruecos, especialmente tras la firma del acuerdo de libre comercio con EEUU en 2004. La nueva Ley extiende el ámbito de competencia de la antigua. También amplía los poderes de la Administración para la represión del fraude en materia de reproducción a través de sanciones económicas y penales importantes.

La nueva Ley 23/2013, que modifica y completa la Ley 17/97, entró en vigor el 18 de diciembre 2014, aportando novedades como la reglamentación de la profesión de asesor en propiedad industrial, la modernización del procedimiento para la presentación de solicitudes de títulos de propiedad industrial, la mejora del sistema de patente de invención, la reforma del sistema nacional de diseños industriales o la consolidación del sistema de marcas nacionales.

La legislación vigente protege las patentes de invención, los esquemas de configuración (topografía) de los circuitos integrados, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica, de comercio o de servicio, el nombre comercial y las indicaciones y denominaciones de origen. Asimismo, contempla la noción de protección en un sentido amplio y se aplica no solamente al sector industrial, comercial y de servicios, sino también a toda producción del sector de las industrias agrarias y extractivas así como a todos los productos fabricados o naturales como minerales o bebidas.

Patentes de invención:

Los títulos de propiedad industrial que protegen las invenciones son:

1. Las patentes de invención, otorgadas para un período de veinte años desde la fecha de depósito de la solicitud de la patente.
2. Los certificados adicionales, que son títulos accesorios para las invenciones, cuyos objetos se vinculan, al menos, a una patente principal. La validez de estos certificados tiene efecto desde la fecha del depósito de la solicitud del título de propiedad de las mismas y caduca en la fecha de extinción de la patente principal a la cual se vinculan.

La reclamación de la propiedad de una patente tiene que efectuarse en el plazo de tres años, pasado el cual la reclamación prescribe. El nombre de todo inventor se menciona en la patente si el inventor no manifiesta desacuerdo. En general, se considera invención, con posibilidad de ser patentada, todo descubrimiento técnico que no forma parte del estado de la técnica industrial. El estado de la técnica industrial está constituido por todo lo que es accesible al público a través de una descripción escrita u oral, un uso o cualquier otro medio, con anterioridad al depósito de una solicitud de patente en Marruecos o en el extranjero.

La solicitud de patente se presenta a la Oficina de la Protección de la Propiedad Industrial

(OMPIC) y tiene que estar constituida por una solicitud escrita especificando el título de la invención, cuyo contenido está regulado por vía reglamentaria, y la justificación de los derechos exigibles.

La protección de las invenciones industriales tiene una vigencia de veinte años desde la fecha del depósito de la solicitud de la patente. La protección de los derechos complementarios de los certificados vinculados a la patente adquiridos en fecha posterior a la de la patente principal caduca con la extinción de la protección de la patente.

La Marca:

La legislación marroquí define la marca de fábrica, de comercio o de servicio, como un signo susceptible de representar una imagen o un dibujo gráfico que permite distinguir los productos y servicios de una persona jurídica o física. Asimismo pueden constituir en particular este signo distintivo:

- Las denominaciones en todas sus formas, como palabras, conjunto de palabras, nombres patronímicos y geográficos, pseudónimos, letras, siglas.
- Los signos figurativos como dibujos, etiquetas, sellos, imagen de síntesis, los diseños, y, en particular, los diseños de presentación de un producto.
- A efectos del Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, la legislación marroquí ha reconocido también las marcas llamadas *olfativas* y *sonoras*.
- Marcas mixtas: combinan signos de palabras y figuras.
- Marcas tridimensionales.
- No puede adoptarse como marca un signo que atente a derechos anteriores, y, en particular, que afecte a:
 - marcas registradas y conocidas de manera notoria como lo estipula el Convenio de París de la protección de la propiedad industrial.
 - una denominación o una razón social, si existe riesgo de confusión.
 - un nombre comercial o rótulo conocido en el territorio marroquí, si existe riesgo de confusión.
 - una denominación de origen protegida.
 - derechos protegidos por la Ley de Protección de Obras Literarias y Artísticas.
 - derechos resultantes de un modelo o dibujo industrial protegido.
 - derechos de personalidad de un tercero, en particular su nombre, su pseudónimo o su imagen.
 - el nombre, la imagen o el nombre común de una colectividad territorial.

El tipo de marca se distingue según los productos y servicios que designa:

- La marca de fábrica colocada por un fabricante en un producto intermedio o en un producto terminado.
- La marca comercial colocada en los productos ofrecidos a la venta por un comerciante.
- La marca de servicio designa los servicios ofrecidos por una empresa (por ejemplo, servicios financieros, publicidad, catering, etc.).

La marca también puede ser:

- Una marca colectiva es una marca registrada por un grupo de personas (asociación, cooperativa, etc.) que permite distinguir los productos y / o servicios de sus miembros de los de otras entidades.
- Una marca de certificación se aplica a un producto o servicio que cumple con ciertos estándares especificados en las regulaciones de registro.

La propiedad de la marca se adquiere en el momento de su registro en la Oficina de Protección de la Propiedad Industrial. El registro de la marca da lugar al establecimiento de un título de propiedad industrial denominado *Certificado de Registro de Marca de Fábrica, de Comercio o de Servicio*.

Cualquier ampliación de la protección de la marca por un cambio introducido en ésta se tiene que registrar de nuevo. El registro de una marca tiene efecto a partir de la fecha del depósito de la

marca y durante un período de diez años. La renovación de la protección de la marca tiene que ser solicitada seis meses antes de la expiración del plazo de protección, tendrá una nueva duración de diez años y se podrá ir renovando indefinidamente.

Diseños y modelos industriales:

El diseño o modelo industrial se refiere al aspecto visual de un producto, a diferencia de la patente de invención que designa sus aspectos técnicos y funcionales.

- El diseño puede ser un elemento bidimensional: un conjunto de líneas o de colores característicos de la estética de un producto.
- El modelo puede ser un elemento tridimensional: toda forma plástica asociada o no a líneas o a colores.
- El diseño o modelo industrial presenta unas características de forma, de configuración, de estética y de adorno.

Antes de enviar la solicitud de registro se debe verificar la novedad del diseño industrial. Un diseño industrial se considera nuevo cuando la impresión visual general que suscita en el observador informado difiere de la que produce cualquier diseño puesto a disposición del público mediante un anuncio o cualquier otro medio, antes de la fecha de su presentación o antes de la fecha de prioridad.

La protección del diseño industrial el modelo industrial o una combinación de ambos se concede por 5 años y puede renovarse consecutivamente, durante cuatro períodos más de otros 5 años cada uno. La renovación del registro debe hacerse seis meses antes del vencimiento de su período de validez.

Sistema de la Haya:

Un mecanismo para registrar un diseño en países y / o organizaciones intergubernamentales parte del Arreglo de La Haya. Está administrado por la Oficina Internacional de la OMPI, ubicada en Ginebra, Suiza. Aporta la posibilidad de obtener la protección de los diseños industriales en varios países mediante la presentación de una única solicitud redactada en un solo idioma en una sola Oficina y el pago de una única serie de tasas en una sola moneda (el franco suizo). El sistema de La Haya para el registro internacional de diseños industriales permite registrar hasta 100 diseños en más de 60 territorios mediante la presentación de una única solicitud internacional y simplifica en gran medida la gestión posterior de dichos diseños.

Derechos de reproducción:

Estos derechos protegen la creación y reproducción de obras literarias y trabajos artísticos y tienen un periodo de protección que se extiende durante la vida del autor de la obra hasta cincuenta años después de su muerte

Esquemas de configuración topográfica de circuitos integrados:

En este caso la protección se otorga a una determinada configuración de elementos en un circuito integrado de tal manera que permiten realizar una determinada función electrónica. La duración de la misma es de 10 años.

Casos de conflicto. Falsificación e imitaciones:

Cuando se nos presenta un problema de falsificación de marca o imitación de una patente, debemos dirigirnos a la OMPIC para verificar que nuestra marca se encuentra registrada en Marruecos y también que no existen otras empresas que hayan registrado la misma marca o denominaciones parecidas o estén en proceso de registrarlas. En el primer caso puede ejercitar una acción de nulidad ante la OMPIC y en el segundo una de oposición también ante la OMPIC. La OMPIC también puede facilitarnos un listado de abogados especializados en temas de marcas y patentes.

También se puede alertar a las autoridades aduaneras para que establezcan medidas en

frontera para que los productos falsificados no puedan ser importados. Si se localiza la empresa que está importando las imitaciones, también puede solicitar a la Aduana la suspensión cautelar de la puesta en circulación de las mercancías sospechosas de falsificación por un plazo de 10 días.

Finalmente, se puede ejercitar una acción en justicia para obtener, con la ayuda de la policía, un registro en los locales del infractor, y el embargo o la destrucción de los productos ilícitos. La ley 17/97, otorga competencia a los tribunales de comercio para tratar los litigios, con posibilidad de acción en juicio sumario en caso de falsificación y embargo inmediato de las mercancías sospechosas.

Si las partes involucradas en el conflicto están de acuerdo, también se puede recurrir al arbitraje y la mediación, como mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Desde octubre de 2019, existe un memorándum de entendimiento entre la OMPIC y la OMPI en el que colaboran e intercambian buenas prácticas para fomentar este método.

Se puede encontrar más información acerca del sistema de protección de la propiedad industrial de Marruecos en la página de la Oficina de Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial de Propiedad Industrial (OMPIC).

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

El sistema fiscal marroquí comprende tres tipos de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. En Marruecos, existen dos niveles de imposición, el estatal y el local. La Administración Central gestiona la emisión y recaudación de los impuestos locales, cuyos ingresos entrega a los municipios.

En 2007 se aprobó el Código General de Impuestos (15^o edición 2021) que incluye la normativa relativa al impuesto de sociedades (IS), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IR), el impuesto sobre el valor añadido (TVA) y los derechos de registro y timbre. Anualmente la Ley de Finanzas (equivalente a la ley de Presupuestos Generales del Estado) modifica este Código introduciendo nuevas disposiciones en materia fiscal. Tradicionalmente en Marruecos, al igual que en muchos países emergentes, los ingresos en concepto de impuestos indirectos son superiores al de los impuestos directos.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

El sistema fiscal marroquí comprende los siguientes impuestos:

- **Impuestos directos:**
 - Impuesto sobre Sociedades (*Impôt sur les Sociétés, IS*).
 - Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (*Impôt sur le Revenu, IR*).
- **Impuestos indirectos:**
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (*Taxe sur la Valeur Ajoutée, TVA*).
 - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (*Droits d'Enregistrement, DE* y *Droits de Timbre, DT*).
 - Impuestos Especiales sobre Bebidas, Tabacos e Hidrocarburos (*Taxe Interieure sur la Consommation, TIC*).
 - Impuesto sobre Primas de Seguros (*Taxe sur les Contrats d'Assurance*).
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (*Taxe Spéciale Annuelle sur les Véhicules Automobiles, TSAVA - ex Vignette*).
- **Impuestos locales**
 - Impuesto sobre Vivienda (*Taxe d'Habitation, TH- ex Taxe Urbaine*).
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (*Taxe Professionnelle, TP - ex Patente*).
 - Tasa de Servicios Comunales (*Taxe de Services Communaux, TSC - ex Edilité*).

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Ámbito de aplicación

El impuesto sobre sociedades se creó en 1986 y entró en vigor el primero de enero de 1987. Se aplica al conjunto de beneficios y rentas obtenidas por las sociedades y otras personas jurídicas que entran en el ámbito de aplicación del impuesto. Su regulación básica se encuentra recogida en el Code Général des Impôts (versión 2021).

Sujeto pasivo

Están sujetos al impuesto:

- Todas las sociedades, cualquiera que sea su objeto o su forma jurídica, a excepción de:
 - Sociedades de hecho formadas sólo por personas físicas.
 - Sociedades inmobiliarias «transparentes»
 - Agrupaciones de interés económico.
- Establecimientos públicos y otras personas jurídicas que realicen operaciones a título lucrativo.
- Asociaciones y organismos legalmente asimilados.
- Fondos creados por vía legislativa o contractual
- Centros de coordinación de sociedades no residentes.
- Filiales y establecimientos permanentes de sociedades no residentes.
- Sociedades en nombre colectivo y sociedades en comandita simple constituidas en Marruecos siempre que todos sus socios sean personas físicas, así como asociaciones de cuentas en participación.

Base imponible

La base imponible está integrada por el resultado fiscal de cada ejercicio contable que se determina en función del excedente de los productos de explotación, los beneficios y las ganancias procedentes de operaciones de cualquier naturaleza realizadas por la sociedad, menos los gastos comprometidos o soportados necesarios para realizar la actividad imponible.

Territorialidad

Las sociedades, tengan o no sede en Marruecos, son sujeto pasivo por el conjunto de sus productos, beneficios e ingresos, con arreglo a los convenios de doble imposición.

Tipo impositivo

A partir del 1 de enero de 2020:

Base imponible en dirhams	Tipo	Deducción en dirhams
igual o inferior a 300.000	10%	0
300.001 y 1.000.000	20%	30.000
superior a 1.000.000	31%	140.000

No obstante:

Tributan al 37% las entidades de crédito y las sociedades de seguros y reaseguros.

El tipo aplicable a la bases imponibles superiores a 1.000.000 se fija en 20% para:

- 1 ° - las empresas previstas en el artículo 6 (I-D-3°);
- 2 ° - empresas hoteleras y establecimientos de animación turística contemplados en el artículo 6 (I-B-3 °);
- 3 ° - las empresas mineras contempladas en el artículo 6 (I-D-1 °);
- 4 ° - empresas artesanales contempladas en el artículo 6 (II-C-1 ° - b);
- 5 ° - instituciones privadas de educación o formación profesional previstas en el artículo 6 (II-C-1 ° -c);

- 6 ° - sociedades deportivas previstas en el artículo 6 6 (I-B-5°);
- 7 ° - promotores inmobiliarios previstos en el artículo 6 (II-C-2 °);
- 8 ° - las explotaciones agrícolas previstas en el artículo 6 (I-D-4°);
- 9 ° - las empresas que realicen actividades de outsourcing de servicios, dentro o fuera de las plataformas industriales integradas dedicadas a estas actividades, previstas en el artículo 6 (II-B-4 °).

Para las empresas que realizan una actividad industrial, excluyendo aquellas cuyo beneficio neto es igual o mayor a cien millones (100.000.000) de dirhams, la tipo marginal del 31% se reduce al 28%. Se entiende por actividad industrial toda actividad que consiste en la fabricación o transformación directa de bienes tangibles mediante instalaciones técnicas, equipos y herramientas. También hay que destacar que las sociedades industriales que ejerzan las actividades fijadas por vía reglamentaria se benefician de una exoneración total en el IS durante 5 años, a contar desde el comienzo de su explotación.

A partir del 1 de enero de 2021, las empresas que se instalen en las zonas de aceleración industrial (zonas francas de exportación) disfrutarán de 5 años de exención total del IS a contar desde la fecha de inicio de explotación y tributarán a un tipo específico del 15% indefinidamente a partir de ese período y por su cifra de negocios total (atención, Marruecos fue incluido por la UE en la lista gris de jurisdicciones fiscales no cooperativas, por lo que las ventajas fiscales concedidas a las zonas francas podrían seguir reduciéndose o desaparecer a medio-largo plazo). Para las empresas que ya estuvieran en actividad en zonas de aceleración industrial antes del 31 de diciembre de 2020 seguirá siendo de aplicación hasta su agotamiento el antiguo régimen fiscal (en relación a su cifra de negocios a la exportación, 5 años de exención seguidos de 20 años de tributación al 8,75%).

A partir del 1 de enero de 2020, la nueva versión del artículo 6.I.B.4 ° establece que las empresas de servicios que tengan el estatus de "Casablanca Finance City", de conformidad con la legislación y los reglamentos vigentes (a excepción de las sociedades financieras enumeradas en los artículos 4.1 y 4.2 del Decreto-ley 2-20-665 del 30 de septiembre de 2020), disfrutarán de exención total de IS aplicable al resultado fiscal de su cifra de negocios local y a la exportación durante los 5 primeros años consecutivos a contar desde el primer ejercicio en el que se les haya concedido dicho estatus. Más allá de este periodo, se les aplicará el tipo específico del 15% aplicable también a la base imponible resultante de su cifra de negocios local y a la exportación.

A partir del 1 de enero de 2020 desaparece el régimen especial que se aplicaba a las sedes regionales o internacionales con estatus de "Casablanca Finance City", pasando a tributar según el régimen común.

Tipos del impuesto fijo

- 8% del importe sin IVA de toda operación realizada en Marruecos por sociedades no residentes adjudicatarias de contratos de obra, construcción o montaje, siempre que hayan optado por la imposición fija.

Tipos del impuesto para rentas retenidas en origen

- 10% sobre los productos de acciones, participaciones sociales e ingresos asimilados.
- 10% del montante de los rendimientos brutos sin IVA, percibidos por personas físicas o jurídicas no residentes, por los siguientes conceptos:
 - El uso o el derecho de uso de derechos de autor por obras literarias, artísticas o científicas.
 - Ingresos por la concesión de licencias de explotación de patentes, diseños, modelos y planos.
 - Remuneraciones por asistencia técnica o científica.
 - Remuneraciones por actividades artísticas o deportivas.
 - Alquileres y remuneraciones análogas por equipos de toda naturaleza.
 - Intereses de préstamos y depósitos a tipo fijo, con la excepción de los relativos a préstamos con duración igual o superior a 10 años, otorgados al Estado o garantizados por él y de los relativos a los depósitos en divisas o en dirhams

convertibles, así como los intereses de préstamos concedidos en divisas por el BEI dentro del marco de los proyectos aprobados por el Gobierno.

- Remuneraciones por el transporte por carretera de personas o mercancías de Marruecos al extranjero, por la parte de trayecto recorrido en Marruecos.
- Comisiones y honorarios.
- Remuneraciones por prestaciones de cualquier naturaleza utilizadas en Marruecos o prestadas por no residentes.
- 20% sobre los rendimientos sin IVA de los depósitos a plazo fijo.

Liquidación del impuesto

La cuantía a pagar del impuesto no puede ser inferior a un mínimo, cualquiera que sea el resultado fiscal. La base del cálculo de dicho mínimo la constituyen la cifra de negocios, los ingresos complementarios y financieros, las subvenciones, las primas y los donativos recibidos.

Las sociedades están exentas de este mínimo durante los treinta y seis primeros meses siguientes a la fecha de comienzo de su explotación, sin que este plazo supere los sesenta meses después de la fecha de su constitución. El tipo para calcular la cuota mínima es el 0,50%. El tipo se elevaría a 0,60% para aquellas sociedades que, tras el periodo de exención, declaren durante dos ejercicios resultados negativos (sin tener en cuenta amortizaciones). Este tipo se reduce al 0,25% para las operaciones realizadas por las sociedades comerciales que se refieran a ventas de productos petrolíferos, gas, mantequilla, aceite, azúcar, harina, agua, electricidad y medicamentos (productos con precios regulados). El importe de la cuota mínima no puede ser inferior a 3.000 dirhams.

Las sociedades abonan esta cuota mínima en cuatro fracciones trimestrales. A finales de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal se liquida el impuesto sobre sociedades a través del pago del exigible si es superior al de la suma de las fracciones correspondientes a la cuota mínima.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Ámbito de aplicación

El Impuesto sobre la Renta (*Impôt sur le Revenu* o IR) grava las rentas obtenidas por las personas físicas y por las personas jurídicas no sujetas al Impuesto de Sociedades. En particular, son objeto de gravamen:

- Las rentas profesionales.
- Las rentas derivadas de explotaciones agrícolas.
- Los salarios y rentas asimiladas.
- Las rentas y rendimientos inmobiliarios.
- Las rentas y rendimientos del capital mobiliario.

Sujeto pasivo

El Impuesto sobre la Renta (IR) se aplica a:

- Las personas físicas que tienen su domicilio fiscal en Marruecos, por el conjunto de sus ingresos y beneficios, ya sean de origen marroquí o extranjero.
- Las personas físicas que no tienen su domicilio fiscal en Marruecos, por el conjunto de sus ingresos y beneficios de origen marroquí.
- Las personas que, tengan o no su domicilio fiscal en Marruecos, obtienen beneficios o perciben ingresos cuyo derecho de imposición se atribuye a Marruecos en virtud de las convenciones tendientes a evitar la doble imposición en materia de IR.

Se entiende como persona física con domicilio fiscal en Marruecos a aquéllas que tengan su hogar permanente en Marruecos, el centro de sus intereses económicos o una estancia continua o discontinua en Marruecos que supera los 183 días durante un periodo de 365 días.

- Las sociedades colectivas y en comandita simple constituidas en Marruecos exclusivamente por personas físicas, así como las asociaciones de cuentas en



- participación, siempre que no hayan optado por estar sujetas al impuesto de sociedades.
- Las sociedades de hecho constituidas exclusivamente por personas físicas.
- Las sociedades inmobiliarias cuyo capital esté dividido en participaciones sociales o acciones nominativas:
 - cuando su activo esté constituido bien por un alojamiento ocupado totalmente o en su mayor parte por los miembros de la sociedad o algunos de ellos, o bien por un terreno destinado a este fin o
 - cuando su objeto consista en la adquisición o construcción de inmuebles colectivos o conjuntos inmobiliarios destinados a sus propios miembros.
- Las agrupaciones de interés económico.

Tipo impositivo

El baremo de cálculo del impuesto general sobre la renta es el siguiente:

Tramos de renta	Tipo	Deducción
Hasta 30.000 dirhams	0%	0
de 30.001 a 50.000	10%	3.000
de 50.001 a 60.000	20%	8.000
de 60.001 a 80.000	30%	14.000
de 80.001 a 180.000	34%	17.200
a partir de 180.001	38%	24.400

Existen también otros tipos específicos como por ejemplo:

- Régimen especial de emprendedores cuya cifra de negocios sea inferior a 500.000 dirhams en caso de actividades comerciales, industriales o artesanales: 0,5% sobre la cifra de negocio más derechos complementarios.
- Régimen especial de emprendedores cuya cifra de negocios sea inferior a 200.000 dirhams en caso de prestación de servicios: 1% sobre cifra de negocios más derechos complementarios.
- 10% sobre ingresos brutos de empresas no residentes, sobre ingresos profesionales determinados según el régimen de contribución profesional única, etc
- etc.

Deducciones

Gastos deducibles:

- Los donativos, en dinero o en especie, concedidos a los organismos y entidades sin ánimo de lucro recogidos en la ley.
- Los intereses de los préstamos hipotecarios otorgados por instituciones especializadas o entidades bancarias y de crédito para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a habitación principal, sin que esta deducción supere el 10% de la base imponible.
- El importe de la remuneración acordada con los establecimientos de crédito y organismos asimilados en el marco de un contrato *Mourabaha* para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a habitación principal, sin que esta deducción supere el 10% de la base imponible.
- Las aportaciones hechas a un plan de pensiones de duración igual o superior a 8 años y realizables a partir de la edad de 50 años, con el límite del 10% de la base imponible, y con el límite del 50% de su salario cuando el contribuyente perciba únicamente rentas por trabajo. Para la determinación de la base imponible en materia de planes de pensiones y rentas vitalicias se establece una reducción del 60% sobre el total bruto si no supera los 168.000 dirhams y en el caso de que los supere la reducción será del 40%. Se prevén medidas para facilitar el disfrute de los beneficios fiscales en caso de traspaso de cotizaciones o primas entre diferentes organismos.

- Liquidación y pago**

Los contribuyentes que perciben como única renta su salario (sujeto a retención) no tienen obligación de declarar, pero pueden hacerlo en caso de que se consideren gravados en exceso o para disfrutar de determinadas deducciones. Se prevé la presentación de la declaración y su liquidación online (teledeclaración y telepago).

Los contribuyentes que perciben otras rentas (no sometidas a retención) tendrían que proceder a la liquidación del impuesto según la declaración sobre el conjunto de fuentes de renta que poseen.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

Tasa sobre suelo urbano no construido: este impuesto se puede colocar entre los gravámenes sobre el patrimonio en beneficio de colectividades locales. Como su nombre indica, grava terrenos no construidos ubicados dentro del perímetro urbano. La tasa aplicable se sitúa entre 2 y 12 Dh/m².

Plusvalías bienes mobiliarios e inmobiliarios: la tasa impositiva nominal es idéntica en los dos casos (20%), con un ligero incentivo para las ganancias de capital en acciones cotizadas (15%). Sin embargo, para las plusvalías de bienes inmobiliarios, debe tenerse en cuenta la actualización del importe invertido mediante la aplicación de los coeficientes regulatorios. Este descuento no está permitido para el cálculo de las plusvalías mobiliarias. Por el contrario, mientras que las plusvalías inmobiliarias son imputadas operación a operación, las plusvalías inmobiliarias pueden verse afectadas por la deducción de las pérdidas imputados por transacciones anteriores que involucren valores de naturaleza similar.

Donación y herencia: la transferencia de activos tiene diferentes efectos fiscales dependiendo de si la transmisión se produce por donación inter vivos o por sucesión a través de herencia. Esta última forma es más ventajosa:

- Primero, el nivel de las tarifas de registro, ya que la donación se impone a la tasa del 1,5%, mientras que el inventario después de la muerte está sujeto a la tasa del 1%;
- Luego, a nivel del cálculo de la ganancia de capital en caso de transferencia por el nuevo propietario, ya que la herencia hace posible actualizar el precio al valor en el momento de la muerte, mientras que la donación requiere que se mantenga el precio soportado por el donante.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Ámbito de aplicación

La *Taxe sur la Valeur Ajoutée (TVA)* o Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se aplica a:

- Las operaciones de naturaleza industrial, comercial, artesanal y las de profesiones liberales.
- Las operaciones de importación.
- Ciertas operaciones recogidas en el Código.

Régimen IVA interior

El hecho generador del impuesto está constituido por el cobro total o parcial del precio de las mercancías, obras o servicios. Es decir, a diferencia de España, el régimen común se rige por el **criterio caja** (pagado/ingresado). Sin embargo, las empresas pueden solicitar optar por un criterio de devengo.

Exenciones

- Sin derecho a deducción, entre otras:
 - Los alimentos básicos (incluida la compra de leche no transformada destinada a la producción de derivados lácteos) y determinados medicamentos.
 - Ciertos productos artesanales.
 - Los periódicos, las revistas y las películas.
 - Los productos artesanales realizados por pequeños fabricantes y los servicios de pequeños prestatarios.

- Las cooperativas, mutuas y organizaciones sin ánimo de lucro.
- Las prestaciones de servicios médicos y similares.
- Bombas solares o de cualquier otra energía renovable para uso agrícola.
- Paneles fotovoltaicos.
- Calentadores solares.
- Con derecho a deducción (es decir, el IVA que ha gravado los elementos del precio de una operación imponible, es deducible del IVA a pagar por dicha operación), entre otras:
 - Las exportaciones.
 - Los abonos y fertilizantes.
 - La maquinaria dedicada a uso agrícola y polímeros utilizados para la retención de agua en el suelo.
 - El inmovilizado adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
 - Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
 - Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
 - Los materiales educativos importados en franquicia aduanera.
 - Ciertos medicamentos y equipos médicos.
 - Las donaciones realizadas al Estado.
 - Las operaciones de cesión de viviendas sociales para uso de habitación principal y cuya superficie cubierta sea de entre 50 y 80 metros cuadrados y el precio de venta no exceda los 250.000 DH excluido el IVA.
 - La construcción de residencias universitarias que reúna ciertas características.
 - La venta, reparación y transformación de barcos.
 - Las operaciones de transporte internacional, así como las de reparación y mantenimiento de sus elementos de transporte.
 - Los bienes y servicios adquiridos o alquilados por empresas extranjeras de producciones audiovisuales y cinematográficas en caso de películas en Marruecos.
 - Los productos entregados y los servicios prestados a las zonas de aceleración industrial, así como las operaciones realizadas dentro o entre dichas zonas.
 - La adquisición de bienes y servicios necesarios para la actividad de titulares de autorización de reconocimiento de yacimientos de hidrocarburos.
 - Los bienes y servicios adquiridos o disfrutados por las misiones diplomáticas y consulares, siempre y cuando haya reciprocidad.
 - Los alimentos, alevines y semillas destinadas a la acuicultura.
 - Medicamentos para el tratamiento de la meningitis y ciertos medicamentos cuyo precio de fábrica, antes de impuestos, supera los 588 DH.

Régimen de suspensión del IVA

Las empresas exportadoras de bienes y servicios pueden recibir en régimen de suspensión del IVA los productos y servicios necesarios para sus operaciones de exportación, con el límite de la facturación por exportaciones realizada en el año. Para el cálculo de este límite, las empresas exportadoras de bienes que se encuentran en su primer año de exportación pueden contar los pedidos confirmados.

Las empresas que se pueden beneficiar de alguna de las exenciones de IVA con derecho a deducción, pueden también recibir en régimen de suspensión del IVA los productos y servicios necesarios para su actividad.

Liquidación

La base imponible del IVA, está constituida por el precio de las mercancías, de los trabajos o de los servicios, así como los ingresos complementarios derivados de la actividad principal.

Tipo impositivo

El tipo normal del IVA es el 20%.

Los tipos reducidos son:

- 7% con derecho a deducción para: agua corriente, alquiler de contadores de agua y electricidad, productos farmacéuticos y sus embalajes, materiales escolares, productos destinados a alimentación del ganado, azúcar, conservas de sardina, leche en polvo, detergente y automóviles tipo turismo considerados de gama “económica” y sus componentes.
- 10% con derecho a deducción para: los productos alimenticios y bebidas vendidas por restaurantes, hoteles y demás establecimientos turísticos, el alquiler de inmuebles para uso de hoteles y conjuntos inmobiliarios turísticos, las pastas alimenticias, aceite alimentario (excepto el de palma), entradas de cine, museos y teatro, operaciones de profesiones liberales, gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos, aceites de petróleo y esquistos, operaciones de banca y crédito y comisiones de cambio previstas en el Código y otras operaciones financieras e inmobiliarias.
- 14% con derecho a deducción para: las mantequillas, transporte de viajeros y mercancías y la energía eléctrica.
- 14% sin derecho a deducción para: las prestaciones de servicios de los agentes o corredores de seguros en relación a los contratos por él aportados a una compañía de seguros.

Periodicidad de la declaración

La declaración ha de hacerse con una periodicidad:

- mensual, si la facturación supera la cifra de 1.000.000 de dirhams o cuando no se tiene establecimiento en Marruecos pero se realizan operaciones imponibles en el país;
- o trimestral, si la facturación es inferior a la cifra de 1.000.000 de dirhams, si se trata de actividades de carácter estacional u ocasional, o si es el primer año de contribución al impuesto. En este caso la declaración ha de presentarse antes del día 20 del primer mes de cada trimestre; en el caso de declaraciones telemáticas, han de presentarse antes de la expiración del primer mes de cada trimestre.

Deducción y reembolso

Norma general deducción: en caso de que la cuantía del impuesto soportado en un período no permita la imputación total del impuesto deducible, el remanente del impuesto se traslada al mes o al trimestre siguiente.

Norma general reembolso: el crédito generado a favor de la empresa por las operaciones gravadas no pueden dar lugar a reembolso salvo en los casos siguientes:

- En el caso de operaciones beneficiarias de **exoneración** con derecho a deducción o del **régimen suspensivo** previstos a los artículos 92 y 94, si el volumen del impuesto debido no permite la imputación íntegra del impuesto, el excedente puede ser reembolsado según las modalidades previstas por vía reglamentaria.
- En el caso de **cese de actividad imponible**, el crédito de impuesto que resulta de la aplicación de las disposiciones previstas al artículo 101-3° (el derecho a deducción nace a la expiración del mes siguiente) según las modalidades previstas por vía reglamentaria.
- Las empresas gravadas que pagaron el impuesto con ocasión de la importación o con ocasión de la adquisición local de los bienes tendidos al artículo 92-I-6° y al artículo 123-22° (**inmovilizado** adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad y los **bienes de equipo, los materiales y las herramientas** necesarias para la realización de los proyectos de inversión que se refiere en un importe igual o superior a doscientos (200) millones de dirhams, en el marco de un convenio concluido con Estado, adquirido por los sujetos durante una duración de treinta y seis (36) meses a partir del principio de actividad) gozan del derecho al reembolso según las modalidades previstas por vía reglamentaria.
- Las **empresas de leasing** gozan del derecho al reembolso relativo al crédito deducible no imputable de impuesto según las modalidades previstas por vía reglamentaria.
- Las **empresas de desalinización de agua de mar** gozan de derecho a reembolso del crédito del impuesto deducible, no imputable.

Régimen de IVA a la importación

La obligación de pago del IVA a la importación aparece en el momento del pago de los derechos de aduana.

El **valor** que hay que considerar para la aplicación del impuesto es el determinado para la aplicación de los derechos de aduana, añadiendo el importe de todos los impuestos y tasas aplicables a la importación a excepción del propio IVA.

Los tipos del impuesto son iguales a los del IVA interior.

En cuanto a las **exenciones** del IVA a la importación, además de aquellas con derecho a deducción contempladas en el régimen general, existen, entre otras, las siguientes:

- Las mercancías y materiales bajo régimen económico en aduana.
- Las muestras sin valor comercial.
- Ciertas publicaciones.
- Hidrocarburos destinados a navegación y aeronavegación de rutas con destino en el extranjero.
- Los barcos e instrumentos destinados a la pesca.
- Productos de la pesca marítima marroquí.
- Algunos animales de pura raza y ciertos piensos.
- La maquinaria dedicada a uso agrícola.
- Algunos vegetales.
- Oro fino en barras o lingotes.
- Monedas de curso legal y metales preciosos destinados a operaciones del Bank Al Maghrib.
- Las donaciones al Estado y otros entes públicos, o destinadas a cooperación internacional, o relativos a mercados financiados por la UE.
- El inmovilizado adquirido durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- El inmovilizado necesario para la realización de proyectos de inversión con un montante superior a 200 millones de dirhams en el marco de un convenio celebrado con el estado y durante 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 36 meses desde el inicio de la actividad.
- Los materiales educativos importados en el marco de los acuerdos de la UNESCO (dahirs nº 1-60-201 y nº 1-60-202).
- Los bienes de equipo y materiales destinados exclusivamente al funcionamiento de las asociaciones no lucrativas previstas en el Código.
- Ciertos medicamentos y equipos médicos (equipos de tratamiento de hemodiálisis, cáncer, hepatitis B y C, diabetes, asma, enfermedades cardiovasculares, SIDA, esclerosis y meningitis).
- Importaciones de bienes por la agencia Bayt Mal Qods Acharif.
- Importaciones de bienes por el Banco Islámico de Desarrollo.
- Ciertos bienes y servicios destinados a la explotación de yacimientos de hidrocarburos.
- Material militar, armas, municiones y sus componentes importados para la Defensa Nacional.
- Las aeronaves de más de 100 plazas destinadas al transporte aéreo, así como sus recambios.
- Los trenes y el material ferroviario destinados al transporte de pasajeros y mercancías.
- Los alimentos, alevines y semillas destinadas a la acuicultura.
- Bombas de agua que funcionan con energía solar u otra energía renovable, utilizadas en el sector agrícola.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Taxe d'habitation: la contribución urbana o taxe d'habitation (ex taxe urbaine) es un impuesto

anual sobre inmuebles y construcciones de toda naturaleza ocupados totalmente o en parte por sus propietarios en calidad de vivienda principal o secundaria o puestos, a título gratuito, a disposición del cónyuge, ascendientes o descendientes, en calidad de vivienda. Está regulado en la ley N°47-06 que será reformada a lo largo de 2021. Este impuesto únicamente se aplica a los edificios situados:

- Dentro de los perímetros de los municipios urbanos.
- En las zonas periféricas de estos municipios.
- En las estaciones estivales, invernales y termales cuyo perímetro de tasación esté delimitado por vía reglamentaria.

Además de exoneraciones permanentes, existe una exoneración temporal que se refiere a las construcciones nuevas realizadas por personas a título de su vivienda principal durante el período de 5 años que sigue la de su terminación.

Los sujetos pasivos del impuesto son:

- El propietario o el usufructuario y, en su defecto, el poseedor o el ocupante.
- Cuando el propietario del suelo es diferente del propietario de la construcción, el impuesto recaerá sobre el propietario de la construcción.

La base del impuesto es el valor locativo anual que es fijado según la media de los alquileres aplicados a las viviendas similares situadas en el mismo barrio. El valor locativo se revisa cada 5 años, aumentándose un 2% (en 2021 se está tramitando en el parlamento una reforma de la ley N°47-06 que establecerá la revisión del valor locativo cada 3 años).

Según las disposiciones del artículo 24 de la ley N° 47-06, una reducción de la base del 75%, está prevista, para las viviendas principales.

Tipos aplicables según el valor:

De 0 a 5000 dirhams: exento

De 5.001 a 20.000: 10%

De 20.001 a 40.000: 20%

A partir de 40.001: 30%

Droits d'Enregistrement (DR): impuesto equivalente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, está regulado en el Code Générales des Impôts 2021. Constan de una parte fija y de otra proporcional y gravan las siguientes operaciones:

- Transmisiones inter vivos a título gratuito u oneroso de:
 - Bienes inmuebles y de derechos reales sobre inmuebles.
 - Propiedad, nuda propiedad o usufructo de fondos de comercio.
- Cesiones de participaciones en agrupaciones de interés económico, participaciones y acciones no cotizadas en bolsa y acciones o participaciones en sociedades inmobiliarias.
- Arrendamientos de inmuebles a renta perpetua, censos enfiteúticos y cualesquiera otros de duración ilimitada.
- Arrendamientos, cesiones y subarrendos de inmuebles, derechos inmobiliarios y fondos de comercio.
- Constitución de hipotecas, cesiones o subrogaciones de créditos hipotecarios.
- Constituciones, prórrogas, disolución de sociedades, ampliaciones o reducciones de capital.
- Cesión de acciones de sociedades cotizadas en bolsa.
- Particiones de bienes muebles o inmuebles.
- Anticresis o derechos de garantía de bienes inmuebles y sus cesiones.
- Otros actos realizados ante notarios o agentes notariales, de adules, de notarios hebraicos, resoluciones judiciales y sentencias arbitrales.
- Ventas de productos forestales previstas en el dahir de 20 hija 1335 (10.10.1917).

Los restantes actos pueden registrarse a instancia de parte y quedar sujetos al impuesto con motivo de dicho registro.

Están exentos del impuesto:

- Actos en los que exista un interés público.
- Actos realizados por el estado, el Habous o las colectividades territoriales.
- Actos en los que exista un interés social.
- Determinados actos de inversión: adquisiciones de terrenos o de edificaciones destinadas a demolición para la construcción de ciudades, residencias o campus universitarios, constitución y aumento de capital de sociedades instaladas en zonas de aceleración industrial, así como la adquisición de terrenos necesarios para su implantación, actos realizados por la Agencia Tánger-Med y sociedades que participen en su acondicionamiento, etc.
- Actos relativos a las operaciones de crédito.

Los derechos sobre transmisiones están gravados con un tipo del 6%, 5%, 4%, 3%, 1,50%, 1% o 0,50% según la naturaleza del bien cedido, de la transmisión o de la aportación. No obstante, se prevén determinados supuestos en que la percepción mínima será de 100 DH o de 200 DH en los casos previstos en el Código, mientras que las operaciones de constitución y ampliación de capital de empresas o de agrupaciones de interés económico estarán sujetas a un impuesto mínimo de 1.000 DH.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Existe un Convenio Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre España y Marruecos (CDI), en vigor desde mayo de 1985. Estas son sus principales disposiciones:

a) Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo del convenio delimita su aplicación a “las personas residentes de uno o de ambos Estados”.

La nacionalidad queda en principio excluida como elemento a tener en cuenta en la aplicación del Convenio. Sólo de forma subsidiaria, cuando no sea posible determinar la residencia de una persona o cuando se plantee el fenómeno de la concurrencia de residencias, la nacionalidad pasa a configurarse como elemento determinante de la aplicación del correspondiente sistema fiscal.

b) Impuestos comprendidos.

El Convenio se declara aplicable a “los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes y sus Entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción”. Respecto a la materia imponible, se recoge una cláusula por la que se fijan de forma explícita los impuestos de Marruecos y de España afectados por el Convenio. A tal efecto se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio “los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o algún elemento de la renta o del patrimonio, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o bienes inmuebles, sobre el impuesto total de los sueldos o salarios pagados por las empresas (con exclusión de las cotizaciones a la Seguridad Social), así como los impuestos sobre las plusvalías”. Otro aspecto importante a considerar es el de la relación de los impuestos incluidos en el Convenio. La referencia son los impuestos sobre la renta de las personas físicas y jurídicas, así como determinados impuestos locales. En cualquier caso el Convenio se declara igualmente aplicable a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma y que se añadan a actuales o que los sustituyan. A tal efecto, las Autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán, desde su promulgación, las modificaciones que se han introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

c) Residencia.

A los efectos del Convenio, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que, en virtud de la legislación de este Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. El

problema de la doble residencia de las personas físicas que pueda plantearse al aplicar la legislación interna de los Estados Contratantes, se resuelve en el Convenio a través de la fijación de una serie de criterios jerarquizados que, de forma esquemática son: 1) vivienda permanente, 2) centro de intereses vitales, 3) residencia habitual, 4) nacionalidad, y 5) la vía del acuerdo amistoso. En cuanto a la doble residencia de las personas jurídicas, se considerarán residentes del Estado Contratante en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

d) Establecimiento Permanente.

Se considera “**establecimiento permanente**” el lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad. El Convenio aporta un listado abierto de supuestos que se consideran establecimientos permanentes y otro listado de supuestos negativos.

e) Distribución territorial de bases imponibles.

El Convenio establece criterios de imputación y tributación de las distintas categorías de renta por los estados contratantes. Concretamente se refiere a:

- Las rentas inmobiliarias.
- Los beneficios empresariales.
- La navegación marítima y aérea.
- Las empresas asociadas.
- Los dividendos.
- Los intereses.
- Los cánones.
- Las ganancias de capital.
- Los servicios profesionales independientes.
- Los servicios profesionales dependientes.
- Las participaciones de consejeros.
- Artistas y deportistas.
- Pensiones de carácter privado.
- Las funciones públicas.
- Estudiantes.
- Otras rentas.

f) Métodos para eliminar la doble imposición.

En ambos Estados se aplica:

- Exención con progresividad para las rentas o el patrimonio en general.
- Imputación limitada para dividendos, intereses y cánones.

Acuerdo de interpretación del CDI. Las administraciones tributarias de Marruecos y España llegaron a un acuerdo de interpretación conjunta de algunos puntos del Convenio de Doble Imposición (CDI), que fue refrendado en un intercambio de cartas entre ambas administraciones y publicado en el BOE de 15 de julio 2016. <http://www.boe.es/boe/dias/2016/07/15/>

Dividendos. Según el art.12 del CDI, los dividendos podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la Sociedad que pague los dividendos, pero el impuesto así exigido no podrá exceder: del 10% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario de los dividendos es una Sociedad (excluyendo las Sociedades de personas) que ostenta directamente la titularidad jurídica de al menos el 25% del capital de la Sociedad que paga los dividendos y del 15% en todos los demás casos.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

Marruecos posee uno de los sistemas financieros más desarrollados de África, de carácter

tradicional, basado en margen de intermediación y comisiones, tan sólo por detrás del sudafricano, de ascendente anglosajona y con mayor peso de la financiación a través del mercado de valores. En los últimos años, y pese a la existencia de un régimen de control de cambios, el sector está siendo objeto de una serie de reformas para apoyar la apertura de la economía del país y su integración en los mercados financieros internacionales.

A principios de la década de los 90, con la entrada de capital extranjero en la banca local se inició la primera reforma del sector financiero que tuvo un impacto relevante sobre el sector bancario, el mercado de capitales, el Tesoro, los organismos de movilización del ahorro público y el mercado de cambios. La modernización de la bolsa de valores de Casablanca, el fortalecimiento de la supervisión bancaria, la eliminación de la segmentación preexistente entre banca comercial y de desarrollo, la creación de instrumentos financieros como los títulos negociables y el establecimiento de un mercado hipotecario fueron las principales innovaciones de esa reforma.

Ya en el siglo XXI, fue necesaria una segunda oleada de reformas para impulsar la modernización del mercado financiero y consolidar la seguridad, la integridad y la transparencia del mercado.

- En el año 2006 se promulgaron dos nuevas leyes: Ley 76-03 promulgada relativa a los estatutos de Bank Al Maghrib, BAM (banco emisor) y la Ley 34-03 relativa a los establecimientos de crédito y organismos asimilados. Esta nueva legislación consagra la autonomía del banco emisor respecto a los órganos del Gobierno y amplía de manera sustancial el ámbito de actuación de los bancos. La consecuencia más relevante de los nuevos estatutos del BAM era la prohibición de participar en el capital de las entidades que están bajo su control y de proceder a cualquier tipo de anticipo o aportación financiera al Estado.
- En 2008 la reglamentación y entorno legal sobre la actividad bancaria de Marruecos se reforzó con la aprobación de nuevas normas, entre las que destacan la entrada en vigor en enero de 2008 de las normas contables internacionales IAS/IFRS y la revisión de los requisitos exigibles para la realización de actividades ligadas a los sectores de Mercados de Capital y de Seguros, con el fin de reforzar la integridad de ambos mercados, mejorar la calidad de la información financiera y consolidar la mejora en la supervisión del sector.
- En abril de 2010, el Rey anunció la creación de un nuevo polo financiero en Casablanca, la Casablanca Finance City (CFC). Esta iniciativa debe verse como un elemento más en la política exterior marroquí de acercamiento al continente africano. El objetivo del proyecto es atraer inversores internacionales que ayuden a convertir Casablanca en un hub financiero para el Magreb y el África Occidental. Con miras a la atracción de inversores internacionales, CFC ofrece varias ventajas fiscales y de libertad de movimientos de capitales para aquellas empresas que obtengan el estatus de residentes en la zona. En 2020 ya son cerca de 200 las empresas que han obtenido el estatus de CFC, entre las que destacan las empresas del sector bancario y seguros, los fondos de inversiones, las prestadoras de servicios a empresas y las sedes regionales de multinacionales. Las ventajas del status CFC fueron revisadas en la Ley de Finanzas 2021 en el marco de las negociaciones con la UE para conseguir que Marruecos sea excluida de la lista de jurisdicciones fiscales no cooperativas. Se eliminó entonces todo trato diferencial entre las actividades en el mercado doméstico y las orientadas a mercados exteriores. Se incrementaron también las obligaciones de presencia física en Marruecos para favorecer el arraigo de las entidades financieras en el país y propiciar la creación de un ecosistema financiero completo y competitivo, además de evitar que estructuras puramente financieras (holdings) sin actividad real puedan hacer uso de las prerrogativas de CFC.
- En 2015 se publicó la ley 103-12, relativa a los establecimientos de crédito y organismos asimilados. La principal novedad de la nueva ley fue la introducción de nuevas formas de establecimientos de crédito y organismos asimilados, y en particular los denominados bancos participativos, fórmula que hace referencia a los denominados bancos islámicos, a los que se permite actuar “en conformidad con los preceptos de la Charia”, pudiendo recibir depósitos de inversión y conceder créditos al público, además de otras operaciones comerciales, financieras o de inversión “con exclusión de toda operación que implique la percepción o el pago de intereses”. Bank Al Maghrib, en su Informe de Supervisión Bancaria de 2018, registra 24 bancos en Marruecos, de los que cinco son participativos o islámicos.
- El 15 de Julio de 2019 entró en vigor el nuevo estatuto para el BAM (Bank Al Maghrib) que

pretendía revisar sus misiones principales. A partir de esta reforma se le ha otorgado, en primer lugar, una total independencia en materia de política monetaria. En segundo lugar, se le ha atribuido la responsabilidad de mantener la estabilidad financiera de la economía y nuevas competencias como la administración provisional o la liquidación total de las entidades financieras en dificultades. Finalmente, se otorga al Bank Al Maghrib un mayor control sobre los sistemas de pago.

En febrero de 2021, el plenario del Grupo de Acción Financiera (GAFI) -un organismo intergubernamental creado en 1989 a iniciativa del G7 para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo- aprobó la inclusión de Marruecos en la lista de jurisdicciones bajo supervisión reforzada (conocida como “lista gris”), debido a las insuficiencias observadas en su sistema de controles financieros con respecto a los estándares internacionales fijados por el GAFI. Estas insuficiencias se refieren tanto a la legislación y los mecanismos institucionales existentes como a la efectividad misma del sistema. El informe sobre Marruecos, elaborado de acuerdo con los procedimientos de evaluación mutua (peer review) establecidos por el GAFI fue presentado en agosto de 2019. El país dispuso de más de un año para presentar un informe de mejoras. Dicho informe se publicó en diciembre de 2020 y resultó muy decepcionante, reflejando una percepción insuficiente de la importancia que la comunidad financiera internacional atribuye a estas cuestiones.

La inclusión de Marruecos en esta lista implica la inclusión, automática aunque no inmediata, de Marruecos en la correspondiente lista de la Unión Europea. Por su parte, Estados Unidos, Reino Unido y Canadá han incorporado directamente a Marruecos en sus listas nacionales de países no cumplidores. Aparte del coste reputacional para el país, las consecuencias de este señalamiento se derivan de las actuaciones de las entidades financieras nacionales e internacionales con respecto a Marruecos. La exigencia de mayores controles y due diligence más estricta (conocimiento más detallado del cliente y sus operaciones, obligaciones de obtener mayor información sobre las razones de ingresos en cuenta ...) pueden suponer un incremento en los costes de transferencias y corresponsalías.

La salida de esta lista exige por parte de Marruecos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Acción dictado por el GAFI, que requiere actuaciones concretas en diversos frentes con miras a obtener resultados inmediatos (immediate outcomes) de acuerdo con un calendario detallado, con vencimientos entre febrero y octubre de 2022.

Estructura del sistema financiero:

Los principales operadores del sistema financiero marroquí son:

- Bank Al Maghrib (Banco emisor, equivalente al Banco de España).
- Bancos comerciales.
- Instituciones financieras especializadas (Organismes financiers spécialisés).
- Otras entidades de crédito: sociedades de crédito y compañías de leasing, oficinas de representación. Estas entidades financian determinadas actividades (arrendamiento financiero, crédito al consumo, crédito comercial) pero no están autorizadas a captar fondos y depósitos; e.g. Bankia en 2020.
- Instituciones de inversión: Sociedades de inversión (Banques d'affaires) y Fondos de inversión.
- Sociedades y fondos de capital-riesgo.
- Intermediarios en Bolsa:
 - Sociedades de valores
 - Bancos
 - Entidad depositaria (Depositaire Central).
- Intermediarios del ahorro institucional:
 - Caja de Depósito y Gestión (Caisse de Dépôt et Gestion).
 - Compañías de seguros y cajas de jubilación.
- Bancos off-shore (se permite que se gestione parte del ahorro institucional en divisas a partir de 2007).

Los bancos privados y los organismos financieros especializados desempeñan una función clave en el sector financiero marroquí. Los bancos locales ofrecen todo tipo de servicios que se pueden encontrar en países de la OCDE. Según el último informe del BAM,

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BANQUES	19	19	19	19	19	19
Banques à capital majoritairement étranger	7	7	7	7	7	7
Banques à capital majoritairement public	5	5	5	5	5	5
Banques participatives				5	5	5
Sociétés de financement	34	34	33	32	28	27
Sociétés de crédit à la consommation	16	16	15	14	12	12
Sociétés de crédit-bail	6	6	6	6	7	7
Sociétés de crédit immobilier	2	2	2	2	2	2
Sociétés de cautionnement	2	2	2	2	2	1
Sociétés d'&rsquo ; affacturage	2	2	2	2	2	2
Sociétés de gestion de moyens de paiement	3	3	3	3	0	0
Autres sociétés	3	3	3	3	3	3
Banques offshore	6	6	6	6	6	6
Associations de micro-credit	13	13	13	13	13	12
Etablissements de paiement	10	10	10	9	13	19
Autres établissements	2	2	2	2	2	2
TOTAL	84	84	83	86	86	90

La estructura del sistema bancario se caracteriza por su fuerte concentración. Los siete principales bancos del país por controlan el 90% de los activos del sistema. Los tres primeros suponen el 80% de la capitalización total del sistema bancario. El accionariado es básicamente privado: compañías de seguros, sociedades de previsión social, holdings y bancos extranjeros, casi todos franceses. Attijariwaffa Bank es el principal banco del país. Absorbe un tercio de los depósitos totales, mantiene una elevada cuota en la financiación al sector público y ha conocido una fuerte expansión en África. Está controlado por el holding real Al Mada, que controla un 47% de sus acciones. El Banco de Santander es propietario del 5,2% del capital. Su free float en bolsa oscila entre el 15-20% de las acciones, una proporción similar a la de los principales bancos del país. El segundo banco de Marruecos es el Bank of Africa, antes BMCE. Absorbe el 31% de los depósitos y otorga una proporción similar del crédito total a clientes, si bien sus recursos propios son muy inferiores (menos de la mitad) de los del Attijari. Está muy introducido en África. Es propiedad de la familia Benjelloun, que a través del holding Financecom posee un tercio del capital. El grupo francés Crédit Mutuel Alliance Fédérale es propietario del 24,5% de las acciones. El tercer banco del país es la Banque Centrale Populaire (BCP), propiedad de cooperativas bancarias establecidas en las diversas regiones de Marruecos. Está fuertemente capitalizado pero su peso en captación de depósitos y concesión de créditos es bastante menor que el de los dos grandes bancos del país. A continuación, en el ranking de bancos ordenado por el volumen de capitales propios se encuentran 3 bancos de tamaño intermedio controlados por multinacionales bancarias francesas: la Société Générale de Banques (SGMB), controlada en un 57% por Société Générale, el BMCI, controlado por Banque Paribas (66,7%), y Crédit de Maroc (CDM), controlado por Crédit Agricole (78,7%). El último Banco de importancia sistémica es el CIH (Credit Immobiliaria et Hotellier), el único de propiedad pública, a través de la Caja de Depósitos y Gestion (CDG). De tamaño mucho más pequeño que los anteriores, está especializado en el crédito hipotecario.

Los bancos siguen siendo los principales operadores en los mercados tanto monetario como financiero y los préstamos bancarios siguen siendo el principal recurso del inversor. La mayoría de las sociedades de leasing y de crédito al consumo son filiales de los bancos importantes y se financian a través del sistema bancario, el cual canaliza más del 90% del ahorro privado hacia la financiación del sector privado y de las necesidades del Tesoro.

En cuanto a estructura del activo, predominan los préstamos a largo plazo que en 2020 representaban en torno al 36% de los créditos bancarios. Este porcentaje se ha venido reduciendo en los últimos años. La composición del crédito sobre la clientela está mayoritariamente inclinada hacia el protagonismo de los descubiertos y los créditos al consumo, seguidos en segundo lugar por los créditos hipotecarios y en tercer lugar se encuentra la financiación industrial, de maquinaria y equipos a empresas.

Las cuentas a la vista, con un 65% del total, continúan siendo el principal componente del pasivo de los bancos. Los depósitos alcanzan un volumen muy importante, en torno al 20%, probablemente debido a la acumulación de diversos factores: escaso desarrollo de los productos financieros, mercados de capitales estrechos y poco sofisticados, instrumentos de ahorro institucional muy limitados y, desde el lado de la demanda, escasa cultura financiera de gran parte de la población.

Como novedad reciente, puede señalarse que el shadow banking en Marruecos muestra desarrollo incipiente de la mano de diversas plataformas de canalización de ahorro. El significativo peso de economía informal del país crea espacios importantes para la aparición de estructuras de financiación opacas.

La tasa de bancarización (nº cuentas bancarias/población), no ha dejado de aumentar en los últimos años; en el primer semestre de 2020, alcanzó el 78% lo que significa un 1% menos que a finales de 2019

Los tipos de interés siguen relativamente altos, comparados con los europeos, a pesar de los esfuerzos de la administración monetaria por forzarlos a la baja. La concentración de los activos bancarios en operaciones de bajo riesgo (la adquisición de bonos del tesoro básicamente o en crédito hipotecario), el importante déficit presupuestario, un endeudamiento interior alto y unos niveles de competencia todavía insuficientes en el mercado doméstico favorecen el mantenimiento de márgenes de intermediación bancaria elevados, lo que impide que bajen los

tipos de interés.

El tipo de interés de referencia de Bank Al Maghrib se mantiene en el 1,5% desde 2021, con el objetivo de suavizar las condiciones de refinanciación de los bancos.

Implantación de bancos marroquíes en el exterior:

Como parte de una estrategia para asegurarse oportunidades de crecimiento en el exterior y con el fin de acompañar a las empresas marroquíes en su expansión internacional, los grandes bancos marroquíes han aumentado su presencia en el extranjero, especialmente en África. Los tres mayores grupos bancarios marroquíes (AWB, BCP y BMCE) están presentes en el extranjero a través de filiales bancarias y sucursales. Estas filiales cuentan con cerca 1.300 agencias localizadas en 23 países africanos y una docena de países europeos. Están presentes en el África subsahariana, principalmente en dos zonas monetarias de África del Oeste (UMAO) y África Central (CEMAC). También se encuentran en el Magreb (Túnez y Mauritania), así como en algunos países de África anglófona. Del mismo modo, los bancos marroquíes disponen de casi 50 oficinas de representación establecidas principalmente en los países europeos. En cuanto a Asia, BMCE se encuentra presente en China en las ciudades de Pekín y Shanghai y en Emiratos Árabes Unidos. A mayo de 2019, la implantación de estos tres grupos bancarios marroquíes en países africanos es la siguiente, AWB en 14, BCP en 17 y BMCE Bank of Africa en 22. Recientemente (en 2019, 2020 y 2021), sucursales de los bancos marroquíes en Europa, especialmente en Francia y España, han sido objeto de pequeñas multas por parte de los supervisores europeos, principalmente por cuestiones operativas.

Bancos españoles en Marruecos:

En la actualidad, la presencia de la banca española en Marruecos es bastante limitada si se compara con la francesa, pero importante en relación con otros países OCDE. Se reduce a la participación del 5,2% del Grupo Santander en el Attijariwafa Bank, y a las sucursales del Banco Sabadell, en Casablanca, y Caixabank, en Casablanca, Tánger y Agadir. Recientemente Bankia ha abierto una oficina de representación en Casablanca, que se fusionará con la de la Caixa.

Mercado de valores: Siguiendo la misma línea de liberalización y de ampliación del margen de actuación del mercado monetario y financiero, las autoridades financieras protagonizaron, a mediados de los años 90, una profunda reforma de la Bolsa de Valores de Casablanca, cuya gestión ha sido privatizada. Esta nueva reglamentación dio lugar a la creación de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Casablanca (SBVC) que, a través de una concesión, gestiona la bolsa. Del mismo modo, se estableció una nueva reglamentación de los intermediarios en bolsa que para constituirse como sociedad de bolsa necesitan una autorización de las autoridades monetarias. Estas sociedades son los principales accionistas de la Sociedad de Bolsa de Casablanca. El sistema de cotización electrónica en mercado continuo y la creación de la entidad depositaria Maroc Clear fueron las medidas que culminaron este proceso de reforma iniciado en 1993.

La Autorité Marocaine du Marché des Capitaux, AMMC (ex Consejo Deontológico de Valores Mobiliarios, CDVM), organismo estatal creado para asegurar el control deontológico y la transparencia del funcionamiento del mercado bursátil, gracias a la supervisión de la información financiera y del funcionamiento del mercado, tiene el poder de tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la ética de la SBVC.

La AMMC firmó un acuerdo de partenariado y cooperación el 13/02/2019 con la española CNMV, con ocasión de la Visita de Estado, y en presencia de los reyes de España y Marruecos. Asimismo la bolsa de Casablanca cuenta con acuerdos y partenariados con BME para el desarrollo de mercados derivados y mercados alternativos.

Todas estas medidas tienen como principal objetivo dar confianza a los inversores en bolsa y dinamizar así el mercado financiero con la captación de un mayor número de inversores. Tales medidas favorecieron la constitución de sociedades de valores, operando según los últimos datos disponibles, al margen de los bancos, trece sociedades. Existen noventa entidades de inversión colectiva en la Bolsa de Casablanca. El mercado de capitales marroquí presenta, sin embargo, un aspecto estrecho y segmentado por la falta de emisión.

La Bolsa de Casablanca ha sufrido un fuerte impacto de la crisis de Covid-19. En febrero de

2020 el principal índice, el MASI, se encontraba en 12.531 puntos. El 19 de marzo alcanzó su punto más bajo, 9.291 puntos. A partir de junio, el MASI comenzó a subir gradualmente hasta alcanzar los 11.600 puntos a mediados de abril de 2021, todavía lejos de las cotas pre-crisis.

La capitalización de la Bolsa de Casablanca representa más de 55% del PIB, una ratio próxima a la de bolsas europeas como las de Alemania, Italia o España y muy por debajo de las plazas sajonas (EEUU, Reino Unido, o Canadá), cuyas ratios bien por encima del 100% reflejan el mayor peso de la financiación bursátil con respecto a la bancaria en esos países. En todo caso, los volúmenes de contratación y la escasa rotación de activos hacen que la bolsa de Casablanca sea una bolsa pequeña comparada con cualquiera de las europeas. Los 10 principales valores por capitalización representan más del 75% de la capitalización total del mercado de Casablanca.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Marruecos es miembro numerosas instituciones financieras internacionales y bancos de desarrollo, entre ellos destacamos:

Fondo Monetario Internacional (FMI). El FMI aprobó en agosto de 2012 una línea de liquidez de 6.200 M\$ a Marruecos para ayudar a proteger al país contra oscilaciones de los precios del petróleo y de las posibles consecuencias de la crisis en Europa. En julio de 2018 Marruecos renovó por 4ª vez la Línea de Precaución y Liquidez (LPL), por valor de 2.970 M\$, para los próximos 2 años.

Banco Mundial (BM)

El BM ha aprobado en enero de 2019 el nuevo Country Partnership Strategy (CPS) para el periodo 2019-2024, basado en las lecciones aprendidas en el partenariado previo (CPS 2014-2017). Se fundamenta en tres pilares: fortalecimiento del capital humano, facilitar la creación de empleo en el sector privado y el crecimiento sostenible y respetuoso con el medioambiente.

En 2018 el Banco Mundial (BIRF e IDA) financió cerca de 500 M\$ en créditos comprometidos entre los que destaca el Programa de Apoyo Municipal de Casablanca. El proyecto, de 200 M\$, tiene como objetivo mejorar el entorno empresarial y el acceso a los servicios básicos en Casablanca.

En 2019 el Banco Mundial ha aprobado 5 nuevas operaciones por un importe total de 1.805 M\$:

- Programa de desempeño municipal (300 M\$)
- Programa de apoyo educativo (500 M\$)
- Apoyo a la inclusión económica de la juventud (55 M\$)
- Inclusión financiera y economía digital (700 M\$)
- Préstamo para el desarrollo de políticas de gestión de desastres naturales en Marruecos (275 M\$)

La cartera del Banco Mundial a principios de 2020 dispone de un total de 18 proyectos con una financiación de 3.883 millones de dólares.

El Banco Mundial financia proyectos en el país a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y Corporación Financiera Internacional (CFI).

Corporación Financiera Internacional (CFI). CFI, perteneciente al grupo Banco Mundial, cuenta con una cartera con 9 proyectos activos en su programa de inversión y con 4 proyectos en servicios de consultoría.

CFI aprobó en 2017 financiación para 3 nuevos proyectos: Public Service Delivery (0,5M\$), Morocco Secured Transactions (0,66M\$) y DCM BCP Green Financing (100M\$). En 2018 financió un proyecto, UPM Maroc, en el que CFI aportará 14 M\$ para la mejora de la educación sanitaria en el país. En 2019 ha financiado 2 proyectos: MA Climate Entpr (1,33 M\$) y Zalar Agri (12 M\$).

Banco Africano de Desarrollo (BAD). La Estrategia-País 2017-2021 del BAD se basa en dos pilares básicos: apoyo a la industrialización verde a través de las pymes y el sector exportador y la mejora de las condiciones de vida a través del empleo de los jóvenes, la mujer y las zonas rurales. Marruecos es tradicionalmente el primer beneficiario de los programas de financiación del banco. En diciembre de 2018 el total de proyectos activos del BAD sumaban 31, un compromiso de cerca de 2.800 millones de euros.

En 2017, el BAD aprobó distintos préstamos dirigidos principalmente a la industrialización verde y las infraestructuras de energías renovables. Los préstamos fueron los siguientes: un préstamo de 88M€ para regadío, 200 M€ para apoyo al plan de aceleración industrial y 50 M€ para el Banco Central Popular (BCP). En 2018 se concedieron préstamos para el desarrollo inclusivo y sostenible de la cadena de valor (200 M€), el proyecto de acceso a agua sostenible y seguro (43 M€) y la extensión del proyecto de la OCP en Jorf Lasfar (200 M€).

Unión Europea (UE): la Estrategia de Cooperación de la Unión Europea en Marruecos, con una dotación indicativa de entre 1.323 M€ y 1.617 M€ para el periodo 2014-2020, ha definido los siguientes ejes prioritarios:

- Acceso equitativo a los servicios sociales básicos.
- Apoyo a la gobernanza democrática, el estado de derecho y la movilidad.
- Empleo, crecimiento sostenible e inclusivo.

En diciembre de 2019 la Comisión Europea adoptó nuevos programas de cooperación por un importe de 389 millones de euros con el Reino de Marruecos a fin de apoyar las reformas, el desarrollo inclusivo y la gestión de las fronteras, así como fomentar una «asociación euro-marroquí de prosperidad compartida».

El Plan de Inversión Exterior de la UE (aprobado en septiembre 2017) busca proporcionar oportunidades económicas a través de los principios de: generar empleo, fomentar el desarrollo sostenible, mejorar el clima de negocios, luchar contra la pobreza y la desigualdad, combatir contra las causas de la inmigración, y la participación activa del sector privado, principios que deberán acompañar a todo proyecto de inversión. A través de Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible dotado de 4.100 millones de euros. Se espera que el PIE movilice más de 44.000 millones de euros de inversiones para 2020.

Banco Europeo de Inversiones (BEI). El BEI tiene un peso específico importante dentro de los flujos de ayuda que recibe Marruecos, país que se encuadra dentro del FEMIP, Facilidad Euro Mediterránea de Inversión y Asociación Entre 2010 y 2019 el BEI ha financiado, con más de 3.400 M€, diferentes proyectos en sectores clave para Marruecos como la energía, la industria, el transporte, las infraestructuras viales o el saneamiento. Entre los proyectos más relevantes destacan: la construcción del tranvía de Rabat, circunvalación de Rabat y ampliación de la autopista Rabat-Casablanca, planta de fabricación de automóviles Renault y puerto de Tanger Med, proyectos Noor 1 y Noor 2 o el Plan Eólico.

En 2018 se han financiado 4 proyectos con un importe total de 54,5 M€ entre los que destaca la financiación de la extensión del tranvía en Rabat-Sale por un total de 40 millones de euros. El importe financiado por el BEI en 2019 ha sido de 306,5 M€, 129 de los cuales se han destinado a la construcción de siete centrales solares fotovoltaicas (Proyecto NOOR ATLAS) y 80 millones en la ampliación de la autopista Casablanca-Berrechid (25.8 km).

Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Marruecos, junto con Egipto, Jordania y Túnez, es miembro del accionariado del BERD en la región del Mediterráneo Meridional y oriental. En 2012 el BERD incluyó la región del Mediterráneo Meridional y Oriental entre sus zonas de operaciones y abrió una oficina en Casablanca; posteriormente abrió en Tánger y en 2019 abrió una tercera oficina en Agadir. Según datos de finales de 2019, el BERD ha invertido en estos años cerca de 2.000 M € en Marruecos y cuenta con una cartera de 50 proyectos activos de 1.030 M €. En 2017 el BERD firmó un acuerdo con Caixa Bank con el objetivo de destinar una línea de crédito de 20 millones de euros a la financiación de proyectos de pymes. Además, abrió una segunda oficina en Marruecos, lo que confirma su voluntad de reforzar las actividades en el país. En 2018 aprobó préstamos a dos bancos, BMCE (10 M€) y a BMCI (20 M€), con el objetivo de financiar al sector privado en la implementación de inversiones en energía renovable. El BERD financió 14 proyectos en 2019 por un total de 204 M€. Destaca la

ampliación de la capacidad productiva de la fábrica de Peugeot S.A. (PSA) en Kenitra, con una contribución de 75 M €.

Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social, FADES: en las últimas cuatro décadas ha financiado un total de 72 proyectos por valor de 4.400 M\$. Entre los proyectos financiados por FADES destacan, en 2015, la autopista El Jadida-Safi (99M\$), el puerto de Nador West MED (198M\$) y el proyecto de abastecimiento de agua potable de Chaouen (49,5M\$). En 2016 FADES concedió 165M\$ para la línea de alta velocidad Tánger - Casablanca. Aunque en 2017 y 2018 el Fondo Árabe no ha financiado proyectos, en 2019 ha concedido dos préstamos al Reino de Marruecos por importe de 240 M\$ para la construcción de la carretera de El Aiún, que unirá el norte y el sur de Marruecos, y la finalización del embalse de Mohamed V.

Banco Islámico para el Desarrollo (BIsD): Marruecos es miembro del BIsD desde 1976, habiendo recibido casi 6.800M\$ en la financiación de 239 proyectos, de los que 29 siguen activos. En 2016 se aprobaron 101,5 M\$ de financiación para la línea de TGV Tánger-Casablanca. En 2017 no hubo financiación por parte del Banco Islámico, pero en 2018 se aprobaron préstamos de 78,7 M\$ para la financiación de proyectos de crecimiento rural inclusivo, entre otros.

En 2019 se firmó el nuevo plan de acción con Marruecos para 2019-2022 basado en los siguientes pilares centrales:

- Asociaciones Públicos-Privadas
- Ciencia, tecnología e innovación
- Cadena de valor global
- Transformación efectiva en el camino hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Agencias nacionales de desarrollo y agencias de seguro de crédito a la exportación (ECAs):

En cuanto a la financiación bilateral, los principales países que exportan e invierten en Marruecos cuentan con sus propias agencias para gestionar las ayudas que ofrecen con estos fines. Las más importantes son

Millennium Challenge Corporation (MCC): agencia de cooperación internacional dependiente del Congreso de los Estados Unidos. En 2016 firmó con Marruecos su segundo programa de cooperación para los próximos 5 años (Compact II) por un importe de 450M\$. Los proyectos estarán centrados en la educación y la formación para la empleabilidad y en la productividad de la tierra. A 31 de diciembre de 2019, la suma del desembolso realizado y del comprometido es superior a 130 M\$.

Alemania. KfW IPEX-Bank es el banco estatal alemán de exportación y de ayuda al desarrollo. Gestiona el programa ERP Export Financing Programme, para la concesión de préstamos a exportadores de bienes y servicios alemanes y la financiación de proyectos; y colabora con la Corporación Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ) en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. La cooperación alemana al desarrollo está centrada principalmente en áreas como la energía, agua y el desarrollo económico sostenible.

En 2018, KfW financió 15 M€ en dos proyectos, FODEP II y III, cuyo objetivo era la mejora medioambiental de las empresas industriales y comerciales en Marruecos. GIZ también cuenta con experiencia en Marruecos, ha financiado 51 proyectos en el país por un importe total de 204 M€.

Francia. El Gobierno francés, a través de la Dirección General del Tesoro, cuenta con dos programas dentro del marco de la ayuda al desarrollo: Réserve pays émergents (RPE) y Fonds d'étude et d'aide au secteur privé (FASEP). Su objetivo es la financiación de proyectos que respondan a las necesidades y al desarrollo económico sostenible en los países receptores. En esta tarea también actúa la Agence française de développement (AFD), organismo público que desde 1992 ha financiado cerca de 5.600 M€ en Marruecos. Hoy en día, cuenta con una cartera de 44 proyectos activos. En 2019 se aprobaron 100 millones en la lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres en Marruecos.

España. Gestionado por la Secretaría de Estado de Comercio, el Fondo para la Internacionalización de la empresa (FIEM) promueve las operaciones de exportación de las empresas españolas, así como las de inversión española directa en el exterior, mediante la financiación de operaciones y proyectos de interés especial para la estrategia de internacionalización de la economía española. El FIEM en Marruecos se encuadra en el Programa de Cooperación Financiera Hispano-Marroquí aprobado en la RAN 2008, tiene una

concesionalidad del 42% y los beneficiarios de los créditos son instituciones o empresas públicas. En Marruecos han sido beneficiarios de créditos FIEM la ONCF (4) y la ONEE (2). Las empresas con proyectos interesadas en este instrumento en Marruecos pueden dirigirse a la Subdirección General de Política Comercial con Países Mediterráneos, África y Oriente Medio, sgmedafom.sccc@comercio.mineco.es. España también cuenta con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) que tiene desde hace años presencia en Marruecos, si bien maneja cantidades mucho más modestas de recursos.

En financiación bilateral es importante señalar la figura de las Agencias de Crédito a la Exportación (ECAs, por sus siglas en inglés) que analizan y aseguran, por cuenta propia y en ocasiones por cuenta del Estado, la financiación de operaciones de exportación e inversión. Euler Hermes en Alemania, Coface en Francia y CESCE en España son particularmente activas en Marruecos.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Los principales acuerdos bilaterales con contenido económico firmados entre Marruecos y España son:

- Memorando de Cooperación Financiera, firmado el 16 de diciembre de 2008 y vigente hasta diciembre de 2021. El Programa Financiero hispano-marroquí fue aprobado en la RAN 2008. Ha sido renovado en cuatro ocasiones, la última de diciembre de 2017 para cuatro años hasta el 16 de diciembre de 2021. El presupuesto es de 400M€ y el remanente actual asciende a 120,4M€. El programa contempla una concesionalidad del 42%. Se está trabajando entre ambas Administraciones en la posible reformulación del Memorando.
- Convenio de Doble Imposición (en vigor desde mayo de 1985; en 2015 se llegó a un acuerdo amistoso para interpretar/aclarar conjuntamente algunos aspectos de la aplicación, que se ha plasmado en un intercambio de cartas publicado en el BOE de 15 de julio 2016).
- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), en vigor desde el 13 de abril de 2005.
- Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos relativo al transporte internacional por carretera de viajeros y mercancías, hecho en Rabat el 3 de octubre de 2012.
- En diciembre de 2018 se firmó un MOU entre CDTI e IRESEN con contenido económico y empresarial.
- En la Visita de Estado de 2019 se firmaron los siguientes MoUs en el ámbito económico: Partenariado estratégico bilateral, Partenariado de energía, tercera interconexión, CNMV-AMMC, Iberia-RAM (código compartido y colocalización en la T1 de Casablanca), y APBA y Tánger Med (intercambio de datos y mejora RoPAX y RoRo).
- Acuerdo entre la CNMC y el Conseil de la Concurrence, firmado también en 2019.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Legislación

La norma básica es el Código del Trabajo aprobado por el Dahir de 11 de septiembre de 2003 que promulga la ley nº 65-99, de acuerdo con las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo. El Código del Trabajo queda complementado por los Decretos que lo desarrollan en algunos de sus artículos. Los decretos y órdenes de desarrollo se pueden encontrar en la web del Ministerio de Empleo. El Gobierno, en su acuerdo de abril de 2019 con la patronal y los

sindicatos, se comprometió a abrir las negociaciones para la elaboración de un proyecto de reforma del código de trabajo. Las conversaciones se iniciaron en septiembre de 2020, sin que se haya llegado a ningún acuerdo por el momento.

El Código de Trabajo en vigor responde a la necesidad de adoptar un marco laboral moderno que permita al inversor y a los trabajadores conocer sus derechos y obligaciones respectivos en el marco de un contrato social global de solidaridad. Con este fin el Código de Trabajo en vigor desde 2003 ha fijado objetivos de orden económico, objetivos sociales y objetivos técnicos. Las principales innovaciones que contempla la nueva normativa laboral marroquí son las siguientes.

- Ampliación del ámbito de aplicación con la introducción de nuevos sectores y actividades económicas.
- Reducción de 48 a 44 en el número de horas normales de trabajo de la semana laboral.
- Reconocimiento explícito de los valores universales en materia laboral. Durante todas las etapas preparatorias del Código, el fortalecimiento de los valores universalmente reconocidos en materia de trabajo ha estado en el centro de las preocupaciones de todas las partes. Como resultado, en la presente ley se recogen un cierto número de principios inspirados en las 8 convenciones fundamentales de la OIT, de las cuales 7 han sido ratificadas por Marruecos. Estos principios son los siguientes:
 - Prohibición de la discriminación en materia de empleo.
 - Prohibición del trabajo forzado.
 - Reconocimiento del derecho a la igualdad en la remuneración.
 - Prohibición del trabajo infantil. La edad de admisión al trabajo se fija en 16 años y queda prohibido a partir de ahora el empleo de menores de 18 años en trabajos peligrosos.
 - Fortalecimiento del derecho de organización y de negociación.
 - Relación individual del trabajo regida por un marco contractual claro y transparente.
 - Régimen de despido transparente teniendo en cuenta tanto los intereses de las empresas como de los asalariados.
 - Revisión de las cuotas de indemnización por despido teniendo en cuenta la evolución económica y social del país.
 - Disposición especial para daños y perjuicios a los cuales se ha establecido un escalafón y un tope máximo.
 - Consolidación del derecho de negociación con nuevos mecanismos.
 - Introducción de la noción del trabajo parcial e intermitente así como de la flexibilidad en el horario laboral.
 - Definición de las misiones, reconocimiento y protección de los derechos de las instituciones representativas de los asalariados.
 - Gestión del mercado laboral a través de agencias de empleo públicas y privadas.
 - Establecimiento y reglamentación del procedimiento de arreglo de los conflictos colectivos.

Contratos

El contrato laboral se rige por lo establecido en el Código de las Obligaciones y los Contratos, (código civil), y en particular, por sus artículos 109 y 723 así como por las modificaciones y novedades incluidas en el Código de Trabajo. Para asegurar la reglamentación de las relaciones individuales en un marco equilibrado y transparente que garantice los intereses de las distintas partes, el Código prevé tres modos de contratación:

- Un contrato de derecho común: el *Contrato de Duración Indeterminada* (CDI). Se concluye por escrito o verbalmente para término indefinido. Cuando se establece por escrito la legalización de las firmas de las partes es obligatoria. Se puede poner término a este tipo de contrato en cualquier momento a iniciativa de una de las partes. La ley exige que la carta de dimisión también sea legalizada.
- Un contrato de excepción: el *Contrato de Duración Determinado* (CDD). Las nuevas disposiciones pretenden poner fin a los abusos y contratos precarios existentes con la anterior normativa. Con el Código de Trabajo, se pueden formalizar contratos de Duración Determinada en los casos siguientes:
 - Sustitución de un asalariado cuyo trabajo ha sido suspendido (salvo en caso de huelga).

- Aumento temporal de la actividad de la empresa.
- Cumplimiento de un trabajo de carácter estacional o temporal.
- Apertura de un nuevo establecimiento en la misma empresa (a excepción del sector agrícola).
- Lanzamiento de un nuevo producto.
- Otros casos excepcionales por definir por vía reglamentaria.
- Un contrato de trabajo temporal: el *trabajo interino*. En el marco del código, la intermediación en contratación es una actividad reconocida y regulada. Este tipo de contrato permite al empresario utilizar legalmente asalariados sin ser el empleador. La actividad de trabajo temporal está prevista en casos fijados por el código y cuya duración no excede 3 meses, renovable una única vez.

Marruecos tiene una reglamentación del mercado laboral bastante restrictiva, en particular, con respecto a los procesos de despido en el sector privado. Un empleador sólo puede despedir a un empleado por un motivo válido e incluso en este caso, la ley permite al empleado apelar a un tribunal que examinará las condiciones de su despido.

Según el Código, el despido puede ser pronunciado por motivo personal (es decir una falta relacionada con la conducta del asalariado) o motivo económico, tecnológico o estructural.

El despido por motivo vinculado a la disciplina se somete a un procedimiento fijado por el Código (mantenimiento, tentativa de conciliación, actas firmadas por las dos partes, llamada a la inspección del trabajo, etc.). La prueba de la existencia de una conducta inapropiada del asalariado incumbe al patrono.

El despido por motivos económicos, tecnológicos o estructurales es posible, con reserva de una autorización del gobernador, siempre y cuando se pueda probar la existencia de dificultades económicas que impidan el funcionamiento normal de la empresa.

El Código de Trabajo ha duplicado la indemnización por despido, e insta al patrono a respetar el preaviso o pagar una indemnización de compensación de preaviso. Las indemnizaciones por despido se abonan en caso de despido injustificado o de despido justificado por motivos económicos.

Las indemnizaciones se fijan en función de la antigüedad en el trabajo del siguiente modo:

- 96 horas de salario por los 5 primeros años trabajados.
- 144 horas de salario por el periodo de antigüedad desde el 6º año trabajado hasta el 10º año trabajado.
- 192 horas desde el 11º año trabajado hasta el 15º.
- 240 horas para los periodos que sobrepasen el 15º año trabajado.

Esta indemnización se calcula sobre la base del salario medio percibido durante las 52 semanas que preceden la fecha de despido. En ningún caso puede servir de base para el cálculo de la indemnización, un salario inferior al SMIG (salario mínimo).

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La contratación del trabajador extranjero está supeditada a la aprobación del contrato por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre los documentos requeridos por el ministerio figura un certificado de ausencia de candidatos nacionales para ocupar el puesto propuesto a un asalariado extranjero; dicho documento es expedido por la Agence Nationale de Promotion de l'Emploi et des Compétences (ANAPEC), y existen ciertos supuestos para los que el ministerio puede no exigirlo (por ejemplo empleados de empresas matrices desplazados a la filial en Marruecos). Una vez autorizada dicha contratación, el trabajador extranjero se beneficia de los mismos derechos laborales otorgados a los trabajadores nacionales y está autorizado a repatriar la totalidad de sus emolumentos, indemnizaciones y sueldos. Las solicitudes de autorización de trabajadores extranjeros pueden tramitarse a través del portal TAECHIR del Ministerio de Trabajo, donde también puede consultarse una guía para contratar trabajadores extranjeros en Marruecos.

En el caso de los trabajadores que ejercen su actividad en una empresa española y que son desplazados por la misma a realizar temporalmente su actividad en Marruecos, se solicitará, en España, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, la expedición del certificado de desplazamiento EM 10). Tras la presentación del formulario, la Dirección Provincial o Administración correspondiente, certificará que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento en ese país, y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social marroquí. El plazo máximo de duración del desplazamiento es de tres años. Se puede solicitar la correspondiente prórroga que necesitará la conformidad de la Dirección de Empleo de Marruecos. Según el Convenio de Seguridad Social y Empleo firmado entre España y Marruecos las funciones del Certificado EM 10 son dos:

- a) Servir como justificante en caso de inspección laboral.
- b) Beneficiarse de asistencia sanitaria en Marruecos a través de los policlínicos de la CNSS.

Un problema del certificado EM10 es que no permite tramitar la tarjeta de residencia a los trabajadores desplazados, por eso muchas empresas optan por la duplicidad de contratos: mantienen el contrato español de origen y realizan un 2º contrato en Marruecos con la finalidad de que el trabajador desplazado pueda tramitar la residencia.

Más información consultando la página Web de la Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Rabat o en el apartado Marruecos de la web de la Seguridad Social de España.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

En Marruecos existen pocos convenios colectivos, por lo que el salario de referencia es el salario mínimo fijado por el estado. El empleador y el asalariado fijan libremente el salario, pero éste no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMIG) o al salario mínimo agrícola (SMAG) fijados. En junio de 2019, tras firmar un acuerdo con la patronal y los sindicatos, el Gobierno había anunciado la subida del salario mínimo. El nuevo decreto establecía una subida del salario mínimo del 10% en dos fases: un 5% en julio de 2019 y otro 5% en julio de 2020. Con lo que a partir de julio de 2020 el SMIG alcanzó los 2.828,71 dirhams/mes (14,81 dirhams/hora) y el SMAG los 1.994,20 dirhams/mes (76,70 dirhams/jornada).

Sin embargo, esta subida ha sido contestada por la patronal en razón de la coyuntura económica actual y parte de las empresas no han aplicado esta subida. En cuanto a las medidas para afrontar el impacto de la crisis del COVID, aunque no existe un equivalente del ERTE español, los empresarios pueden aplicar una reducción de jornada y salario de hasta el 50% y otras medidas en relación a los trabajadores enfermos o confinados. El estado también ha articulado ayudas como la prestación especial para empleados afiliados a la CNSS de ciertos sectores que han tenido que parar su actividad por la pandemia. En cuanto al teletrabajo, este ha sido utilizado ampliamente desde el inicio de la pandemia, pero carece de regulación específica en Marruecos. En 2021 el gobierno ha presentado un proyecto para regular el teletrabajo en la administración pública.

Todos los trabajadores deben, además, percibir una prima de antigüedad. Los incrementos que por este concepto fija la legislación son los siguientes:

- 5% a los 2 años de servicio, ininterrumpidos o no, en la misma empresa o para el mismo empleador.
- 10% a los 5 años.
- 15% a los 12 años.
- 20% a los 20 años.
- 25% a los 25 años.

En cuanto al tiempo de trabajo, las duraciones normales son las siguientes:

- Una duración anual de 2.288 horas en los sectores no-agrícolas y de 2.496 horas en el sector agrícola.
- Una duración semanal de 44 horas.
- Un límite diario de 10 horas para los sectores no-agrícolas.

Hay que destacar 4 innovaciones importantes recogidas en el Código de Trabajo en materia de duración de la jornada laboral:

- La reducción de la jornada laboral normal semanal sin pérdida de salario.
- La instauración de la periodicidad anual del tiempo de trabajo.
- El límite de la duración laboral diaria.
- La reducción en caso de crisis temporal.

Estas innovaciones han sido introducidas en el Código de Trabajo, con objeto de dar un margen de maniobra a la empresa para que pueda adaptar su tiempo de trabajo a las presiones que le imponen las fluctuaciones del mercado.

En cuanto al tratamiento de las horas extraordinarias, éstas se entienden como:

- Las horas efectuadas más allá de las 10 horas por día.
- Las horas de trabajo que exceden de 44 horas semanales (en caso de horario semanal normal).
- Las horas de trabajo que exceden de 2.288 horas (en caso de periodicidad anual).

Las horas extraordinarias dan lugar a un incremento del 25% sobre el salario si se realizan entre las 06.00 y las 21.00 horas para las actividades no agrícolas, y entre las 05.00 y las 20.00 horas para las agrícolas y del 50% si son efectuadas entre las 21.00 horas y las 6.00 horas y las 20.00 horas y las 05.00 horas respectivamente. Para los días de descanso semanal y festivos en los que se trabaja, estos incrementos serán del 50% entre las 17.00 horas y las 22.00 horas y del 100% entre las 22.00 horas y las 17.00 horas.

La legislación laboral marroquí estipula que todo trabajador tiene derecho al disfrute de vacaciones a los seis meses de trabajo continuado y efectivo. Este derecho a vacaciones remuneradas se calcula tomando como base un día y medio laborable por mes de trabajo (dos días laborables por mes de trabajo efectivo para los trabajadores menores de dieciocho años). Se tiene derecho a un día y medio laborable (o dos días laborables en algunos casos) complementario por cada cinco años trabajados. El descanso semanal tendrá una duración mínima de veinticuatro horas consecutivas para todo el personal de la empresa. Los días festivos se fijarán anualmente por Decreto y son 12 días al año, siendo las principales fiestas religiosas de 2 días.

Permisos especiales:

- Maternidad: catorce semanas. Obligatorio un mínimo de siete semanas continuadas después del parto.
- Lactancia: media hora por la mañana y media hora por la tarde durante el año siguiente a su incorporación al trabajo después del parto.
- Por nacimiento de un hijo: tres días.
- Por matrimonio del trabajador: cuatro días.
- Por matrimonio de hijo: dos días.
- Por fallecimiento del cónyuge: dos días.
- Por fallecimiento del hijo: tres días.
- Por circuncisión: dos días.
- Por operación quirúrgica del cónyuge o hijo: dos días.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

El Decreto Ley de 17 de abril de 1957 preveía acuerdos escritos o Convenios Colectivos entre los representantes de los sindicatos profesionales de los trabajadores y los de las patronales de un sector económico particular. Las disposiciones del Código de Trabajo, aprobado en junio de 2004, de conformidad con las disposiciones de 1957, consolidan el ejercicio de las libertades y

los derechos sindicales, tanto en el interior como en el exterior de la empresa.

La misión de las organizaciones sindicales consiste en defender, estudiar y promover los intereses de sus miembros. Todas las nuevas disposiciones previstas en el capítulo de la libertad sindical tienen por objetivo una mejor armonización de la legislación nacional con las normas internacionales al respecto. El derecho de negociación de los convenios colectivos se reconoce exclusivamente a las organizaciones sindicales más representativas y a uno o más asalariados y a sus organizaciones. La negociación colectiva tiene por objeto:

- Determinar y mejorar las relaciones de trabajo.
- Regular las relaciones entre los empleadores y los asalariados y sus respectivas organizaciones.

Un procedimiento preciso se insta para asegurar que la negociación colectiva se desarrolla en óptimas condiciones de eficacia.

En el Código de Trabajo se establecen una serie de instituciones representativas, reconocidas y protegidas que son estas:

- El comité de empresa. Este comité debe instaurarse en las empresas que empleen a 50 asalariados o más y cumple una función consultiva en las siguientes cuestiones:
 - Cambios estructurales y tecnológicos en la empresa.
 - Gestión de los Recursos Humanos.
 - Balance social.
 - Estrategia de producción.
 - Elaboración de proyectos de carácter social en beneficio de los asalariados.
 - Aprendizaje, formación, inserción laboral y formación continua.
- Los representantes sindicales. Este nuevo tipo de institución debe ponerse en funcionamiento en las empresas que empleen a 100 trabajadores o más. El número de representantes sindicales varía, en función del número total de trabajadores, entre 1 y 6 representantes. Los representantes sindicales son elegidos entre los miembros de la delegación sindical por el sindicato más representativo (el que haya recogido mayor número de votos en las elecciones de los delegados de personal).
- Los comités de higiene y seguridad. Este tipo de institución debe ponerse en funcionamiento en las empresas de al menos 50 empleados.
- Los delegados del personal. Figura ya contemplada en la normativa anterior, si bien una novedad importante es que el delegado del personal puede ser sustituido por decisión de los trabajadores.

En cuanto a la solución de conflictos, la legislación marroquí reconoce a los trabajadores el derecho a agruparse en sindicatos para la defensa de sus intereses profesionales y el derecho a la huelga mediando preaviso de la convocatoria de la misma. Los litigios individuales relativos al cumplimiento del contrato de trabajo son competencia de los tribunales sociales. El Código de Trabajo insta un procedimiento de solución de conflictos en dos etapas:

- La conciliación. Es obligatoria y debe tener lugar, después de intentar la conciliación ante la inspección de trabajo, ante una comisión tripartita puesta en funcionamiento en cada provincia. En caso de fracaso a nivel regional o si el conflicto abarca varias provincias o el conjunto del territorio nacional, la conciliación se inicia ante la comisión nacional tripartita.
- El arbitraje. El arbitraje es voluntario y se puede recurrir a esta modalidad en caso de fracaso del procedimiento de conciliación. El árbitro es designado de mutuo acuerdo basándose en una lista preestablecida y bajo propuesta de las organizaciones de trabajadores y empleadores. Las sentencias arbitrales son susceptibles de recurso ante la Cámara Social de la Corte Suprema.

Los 4 últimos gobiernos marroquíes han redactado proyectos de ley para regular el derecho a la huelga sin llegar a ningún consenso con los sindicatos. El actual gobierno retomó en septiembre de 2020 el proyecto de ley relativa al derecho a huelga 97-15 y ha comenzado las negociaciones con la patronal y los sindicatos, sin que se haya llegado a ningún acuerdo por el momento.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Régimen General

Todo empresario está obligado a afiliarse a la Caja Nacional de la Seguridad Social (CNSS) así como a afiliarse a sus asalariados y aprendices a dicha Caja. La Caja de Seguridad Social atribuye a cada trabajador una tarjeta de afiliación con un número personal. Las cotizaciones sociales suponen un 27,83% del salario, correspondiendo al empresario cotizar el 21,09% y al trabajador el 6,74%:

- Prestaciones familiares: 6,40% a cargo del empresario. Se calcula sobre el salario bruto mensual del asalariado.
- Prestaciones sociales a corto plazo (enfermedad, maternidad, fallecimiento): 1,57% (1,05% a cargo del empresario y 0,52% a cargo del asalariado). Incluye la cotización por desempleo: 0,38% a cargo del empresario y 0,19% a cargo del empleado. Se calcula sobre el salario bruto mensual teniendo éste como límite máximo 6.000 dirhams.
- Prestaciones sociales a largo plazo (pensión de jubilación): 11,89% (7,93% a cargo del empresario y 3,96% a cargo del asalariado). Rige aquí también el límite salarial de 6.000 dirhams.
- Tasa de formación profesional, la cotización es del 1,6% del salario bruto.
- Seguro médico Obligatorio: 4,11% a cargo del empresario y 2,26% a cargo del asalariado.

En febrero de 2021, el Ministro de Hacienda presentó el calendario de generalización de la cobertura social. Esta reforma supondrá un coste presupuestario de unos 5.000 millones de euros y llevará aparejada una refundición de la regulación en materia de seguridad social en la que ya está trabajando la CNSS.

Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social

El Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social se firmó en 1979 y se publicó en el BOE de 13 de octubre de 1982 mientras que su Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional entró en vigor el 10 de junio de 1985. Las normas de este Convenio serán aplicables a los trabajadores españoles o marroquíes que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de Seguridad Social de una o de ambas Partes Contratantes, así como a sus familiares y supervivientes.

- *Enfermedad y maternidad*: los trabajadores que se trasladen de una a la otra Parte Contratante para ejercer una actividad asalariada o asimilada se beneficiarán, así como los miembros de su familia que les acompañen, de las prestaciones del seguro de enfermedad-maternidad siempre que cumplan las condiciones requeridas por la legislación de la segunda Parte, teniendo en cuenta, en su caso, los períodos de seguro o equivalentes cumplidos según la legislación de la otra Parte.
- *Pensión de jubilación, invalidez y supervivencia*: el trabajador que haya estado sometido sucesiva o alternativamente en el territorio de las dos Partes Contratantes a uno o diversos regímenes del seguro de jubilación de cada una de estas Partes se beneficiará de las prestaciones en las condiciones siguientes (aplicables por analogía a las prestaciones por invalidez y de supervivencia):
 - Si el interesado satisface las condiciones requeridas por la legislación de cada una de estas Partes para tener derecho a las prestaciones, la Institución competente de cada Parte Contratante determinará el importe de la prestación, según las disposiciones de la legislación que ella aplique, teniendo en cuenta solamente los períodos de seguro cumplidos bajo esta legislación.
 - En caso de que el interesado no haya cumplido el tiempo requerido por una u otra de las legislaciones nacionales, las prestaciones a las que él tenga derecho por parte de las Instituciones que apliquen estas legislaciones serán determinadas según las reglas de este Convenio.
- *Accidentes de trabajo y enfermedad profesional*: las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional se regirán por la legislación que fuera aplicable al trabajador en la fecha del accidente.
- *Prestaciones familiares*: serán determinadas de conformidad con la legislación de la Parte Contratante en cuyo territorio estuviera empleado el trabajador.

- *Trabajadores destacados*: el trabajador que, estando al servicio de una empresa que tenga en el territorio de una de las dos Partes un establecimiento del cual dependa normalmente, sea desplazado por esta empresa al territorio de la otra Parte, para efectuar allí un trabajo por cuenta de su empresa, quedará sometido a la legislación de la primera Parte como si continuara trabajando en su territorio, a condición que este trabajador no haya sido enviado para reemplazar a otro trabajador que haya agotado su período de desplazamiento y que la duración probable del trabajo que deba efectuar no exceda de tres años. Durante el período de desplazamiento, el trabajador tiene que solicitar el permiso de residencia.
- *Asistencia sanitaria*: el Decreto 1075/70 estipula que los familiares del trabajador que no se desplacen al extranjero y el propio trabajador en estancias temporales en España gozarán de la asistencia sanitaria en España prevista por la Seguridad Social española.
- *Desempleo. Certificado de emigrante retornado*: tienen derecho a esta prestación los trabajadores emigrantes que retornen a España por haber cesado su actividad laboral en el extranjero y que cumplan determinados requisitos. Esta prestación por desempleo puede ser de nivel contributivo o de nivel asistencial. Para obtener más información sobre ayudas para emigrantes retornados, consultar la WEB del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Algunas de las organizaciones industriales, comerciales y empresariales más importantes son:

Confédération Générale des Entreprises du Maroc (CGEM)

23, Bd. Mohamed Abdou, Palmier - Casablanca - Maroc

Tel: +212 (0) 522 99 70 00

Fax: +212 (0) 522 98 39 71

www.cgem.ma

Conseil Économique Maroc-Espagne (CEMAES)

23, Bd. Mohamed Abdou, Palmier - Casablanca - Maroc

Tel:+212 (0) 522 99 70 00

Fax:+212 (0) 522 98 39 71

Co-presidentes, Salah-Eddine KADMIRI y Mario ROTLLANT.

Fédération Nationale de l'Agro-alimentaire (FENAGRI)

CGEM Siège. 23, Rue Mohamed Abdou Quartier Palmier Casablanca

Tel: +212(0) 05 22 99 70 55

Fax: +212(0)5 22 99 63 58

sg@fenagri.org / contact@fenagri.org / secretariat@fenagri.org

www.fenagri.org

Fédération du Commerce et Services

23, Bd Mohamed Abdou -Quartier Palmiers- Casablanca

Tel: +212 (0)522 99 70 39

Fax: +212(0)522 98 39 71

fcs@cgem.ma / contact@fcs.ma

www.fcs.ma

MAROC PME (ex Agencia Nacional para la Promoción de la Pequeña y Mediana Empresa)

3, Avenue Annakhil 457 Lot 11, parcelle n° 3 Hay Riad, Rabat

Tel: +212 (0) 537 57 44 00

Fax: +212 (0) 537 57 20 70

marocpme@anpme.ma

AGENCE MAROCAINE DE DEVELOPPEMENT DES INVESTISSEMENTS ET DES EXPORTATIONS, (AMDIE)

Avenue Attine, bâtiment Business n°5 et Business n° 8 - HAY RIAD, Rabat, Maroc
Tel: +212 (0)537 22 64 00
Fax: +212 (0)537 67 34 17
Exportateurs2017@amdie.gov.ma
www.marocexport.gov.ma

Fédération des Industries Métallurgiques Mécaniques et Electromécaniques (FIMME)

2, lotissement HADIKA, 3ème étage appartement N° 46, Centre Commercial AL HADIKA. AIN SEBAA Casablanca

Tel: +212 (0) 522 35 13 03/07
Fax: +212 (0)5 22 35 12 38
fimme@menara.ma / contact@fimme.ma
www.fimme.ma

Fédération des Chambres de Commerce, d'Industrie et de Services du Maroc

6, Rue Erfoud, Hassan , Rabat

Tel: +212 (0) 537 76 70 51 / 76 68 96 / 76 70 78
84
Fax: +212 (0) 537 76 70 78 / 76 68 96
www.fcmcis.ma

CCIS- AGADIR

Bd Hassan II - B.P. 240, 80001, Agadir
Tel: +212 (0) 528 84 71 41 / 84 71 24
Fax: +212 (0) 528 84 54 55
contact@cciscs.ma
www.ccis-agadir.com

CCIS - CASABLANCA

98, Bd Mohamed V, BP.423 . CP.20001
Tel: +212 (0) 522 26 43 27/ 522 26 44 38
Fax: +212 (0) 522 26 84 36
contact@cciscs.ma
www.ccisc.gov.ma

CCIS - FES

Bd Chefchaouni - B.P. 2032 CP. 30001
Tel: +212 (0) 535 62 28 32 / (0)535 62 31 83 / (0)661 22 12 75
Fax: +212 (0) 535 62 68 84
contact@cciscs.ma
<http://www.ccisfes.org/>

CCIS- MARRAKECH

Jenane El Harti Gueliz - B.P. 529 - CP. 40001
Tel: +212 (0)524 43 52 56/ (0)660 12 16 67
Fax: +212 (0)524 43 52 56
contact@cciscs.ma
www.ccismar.org

CCIS - MEKNES

Place Abdelaziz Ben Driss - BP. 325 - CP. 50001
Tel: +212 (0)535 51 09 37/ 52 12 72
Fax: +212 (0)535 51 09 51
contact@cciscs.ma
meknescci.com

CCIS - RABAT

Rue Ghandi - B.P.131 - CP. 10001
Tel: +212 (0)537 70 64 44
Fax : +212 (0)537 70 67 68

contact@cciscs.ma
www.ccirabat.ma

CCIS - TANGER

Quartier administratif, BP. 411 - CP. 90001
Tel: +212 (0)539 94 63 76 / 77
Fax: +212 (0)539 94 63 78
contact@cciscs.ma
www.ccist.gov.ma

Chambre de Commerce Internationale

Casablanca Technopark, route de Nouaceur RDC Bureaux n°163, 140 y 141
Tel: +212 (0)522 21 86 75 / 67
Fax: +212 (0)522 21 99 13
www.iccmaroc.ma

Los principales sindicatos profesionales en Marruecos son los siguientes:

Union Marocaine du Travail (U.M.T)

Secretario General : Miloudi Moukharik
232, Avenue des FAR - Casablanca 20 000
Tel: +212 (0)522 30 01 18
www.umt.ma

Confédération Démocratique du Travail (C.D.T)

64, Rue El Mortada, Quartier Palmier Maârif. Casablanca
Secretario General: Mohamed Noubir Amaoui
Tel: +212 (0)522 99 44 70
www.cdt.ma

Union Générale des Travailleurs du Maroc (U.G.T.M)

Secretario General: Hamid Chabat
Tel: +212 (0)537 70 23 96
Fax: +212 (0)537 73 61 92
info@ugtm.ma
www.ugtm.ma

Union Nationale du Travail au Maroc (U.N.T.M.)

23, Immeuble Fleury - Bd. Mohammed V – Rabat
Secretario General: Mohamed Yatim
www.untm.ma

Fédération Démocratique Du Travail (F.D.T)

10, rue Mohamed Diouri. Casablanca
Secretario General: Abderrahmane Azzouzi
Tel: +212 (0)522 44 63 62
www.fdt.ma

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

La información sobre costes de establecimiento en Marruecos se puede consultar gratuitamente a través de la herramienta "Simulador de Costes de Establecimiento": directamente en el [Portal del ICEX](#) o siguiendo la secuencia: www.icex.es > *Servicios destacados* > *Simulador de Costes de Establecimiento* (seleccionar país).

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

A consecuencia de la pandemia, desde marzo de 2020 se han impuesto nuevas condiciones para la entrada y la salida de Marruecos, más allá de las tradicionales. A fecha marzo de 2021,

las fronteras de Marruecos siguen con restricciones severas de circulación. Los pasos fronterizos de Ceuta y Melilla continúan cerrados. Podrán entrar en Marruecos por vía aérea aquellas personas que posean una invitación de una empresa marroquí o una reserva confirmada de un hotel en Marruecos. Además, es obligatorio presentar un certificado de prueba PCR negativa realizada con un mínimo de 72h de antelación.

Para entrar en Marruecos se precisa pasaporte en vigor con más de 6 meses de validez, no siendo necesario visado para los españoles; al salir debe asimismo presentarse el pasaporte. La estancia máxima es de 3 meses pudiendo prorrogarse en las comisarías de policía. Está prohibida la importación o exportación de moneda local. La importación de divisas es libre, pero es obligatorio declararlas en la aduana cuando su contravalor es igual o superior a los 100.000 dirhams. Al entrar y al salir del país se deberá rellenar un formulario en el que se debe indicar una dirección marroquí y los motivos del viaje.

Para introducir en Marruecos un vehículo privado en régimen de admisión temporal, es necesario presentar toda la documentación del vehículo en regla, incluida la carta verde, además de cumplimentar, antes de la llegada al país, la declaración de admisión temporal del vehículo a través de la web de la Aduana Marroquí (Déclaration d'un véhicule D16 Ter). La declaración debe imprimirse y conservarse para su presentación tanto a la entrada como a la salida del país. Actualmente, el plazo de estancia de un vehículo extranjero es de un máximo de 6 meses (dentro de un periodo de 12 meses). En caso de salir del país sin el vehículo privado, éste deberá ser depositado en la aduana para que sea custodiado durante la ausencia. En caso de que el vehículo esté averiado por algún motivo y no pueda salir del país en el plazo estipulado por la ley, habrá que hacer un trámite ante la dirección de aduanas, presentando un certificado emitido por el taller donde se esté reparando el coche. En función de los plazos de declaración, se pueden contemplar multas. Para más información, visitar la web de la Aduana Marroquí.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

El Horario local era hasta 2019 el GMT en invierno y GMT+1 en verano, lo que implicaba una diferencia horaria con España de una hora la mayoría del año. El cambio al horario de verano no se realiza por Marruecos desde 2019, por lo que al cambiar en la UE, se produce una coincidencia del horario con España. Durante el Ramadán, el horario sufre un desfase de dos horas respecto a España, para que resulte más llevadero el ayuno.

Marruecos es principalmente un país de cultura árabe-musulmana, en el que no obstante, rige la semana occidental. El fin de semana es igual que en Europa, el sábado y el domingo, en la administración pública y las grandes empresas. Sin embargo, el viernes los empleados gozan de un horario especial que les permite asistir a la mezquita a partir de las 12:00, y volver a trabajar el viernes por la tarde. En las zonas rurales y en actividades como construcción, agricultura y comercio minorista, es habitual trabajar sábado y domingo y alargar la duración de las fiestas religiosas respecto al calendario laboral oficial. El mes de vacaciones tradicional es el mes de agosto, sobre todo en lo que se refiere a la administración y grandes empresas. No obstante, el mes de Ramadán, mes sagrado para los musulmanes, supone una alteración en el ritmo de trabajo del país. En 2020 el Ramadán cayó entre el 25 de abril y el 24 de mayo y en 2021 está previsto que sea entre el 13 de abril y el 13 de mayo, aproximadamente.

En Marruecos existen dos tipos de días festivos, los nacionales que son fijos y los religiosos, que se rigen por los meses del calendario musulmán, con una duración de 29 y 30 días alternativamente. Esto supone que las festividades religiosas se adelantan cada año entre 11 y 12 días aproximadamente con respecto al calendario gregoriano. A continuación se dan las fechas orientativas de las festividades religiosas de 2021, si bien la fecha exacta no se conoce hasta el día anterior:

- Aïd el-Fitr: marca el fin del mes de Ramadán (entre el 9 y el 16 de mayo de 2021).
- Aïd el-Adha o Aïd el-Kebir: Fiesta del cordero, conmemora el sacrificio de Abraham (entre el 20 y el 21 de julio de 2021).
- Primero de Muharram: Primer día del año musulmán (10 de agosto de 2021)
- Aïd al-Mawlid: Celebración del nacimiento del Profeta Mahoma (entre el 19 y 20 de octubre de 2021).

En cuanto a los festivos nacionales, que son fijos, son los siguientes:

- 1 de Enero: Año Nuevo.

- 11 de Enero: Manifiesto de la Independencia.
- 1 de Mayo: Fiesta del Trabajo.
- 30 de Julio: Fiesta del Trono.
- 14 de Agosto: Conmemoración del Oued Eddahab.
- 20 de Agosto: Revolución del Rey y del Pueblo.
- 23 de Agosto: Fiesta de la Juventud.
- 6 de Noviembre: Aniversario de la Marcha Verde.
- 18 de Noviembre: Fiesta de la Independencia.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

Los días laborables para las empresas, administración y bancos son de lunes a viernes. Las grandes superficies abren de lunes a domingo. Los comercios más populares (medina, barrios populares y mercadillos) están abiertos en su mayoría de lunes a domingo, en general hasta la puesta del sol. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que, excepto en la administración, los bancos y las empresas, la flexibilidad en el horario suele ser la característica general, adaptándose éstos a la demanda del público.

Los horarios son los siguientes:

Administración: 8.30 - 16.30 h.

Empresas: 8.30 - 12.00 h y 14.30 - 18.30 h.

Bancos: 8.30 - 15.45 h.

Comercios: abren en general de manera ininterrumpida de 9.00 - 21.00 h.

Grandes superficies: 10.00 a 22.00 h

La venta de bebidas alcohólicas tiene horarios especiales (más reducidos) y se suspende durante el Ramadán.

Durante el mes de Ramadán, tanto la administración como los bancos y empresas tienen una jornada reducida de 9.00 a 15.00 h.

* Desde enero de 2021 hay toque de queda a las 21h, por lo que todos los comercios, grandes superficies, mercadillos, bares y restaurantes están cerrados a las 20h.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Vía aérea

Los servicios aéreos entre España y Marruecos están atendidos por Iberia, Royal Air Maroc, Air Arabia Maroc, Ryanair, Binter Canarias, Jetair Fly, Air Europa (Grupo Globalia), Vueling y Helitt con vuelos directos desde Madrid, Barcelona, Málaga, Valencia, Sevilla, las Palmas, Tenerife, Palma de Mallorca, Girona y destino a El Aaiun, Casablanca, Rabat, Marrakech, Nador, y Fez. A partir de 2007, con la liberalización del espacio aéreo marroquí empezaron a operar las compañías de bajo coste. EasyJet dejó de volar desde España a Marruecos en abril de 2012 y Vueling podría ampliar sus vuelos a otras ciudades marroquíes.

Vuelos directos Marruecos-España

Fez Málaga y Barcelona

Marrakesh Sevilla, Santander, Valencia, Barcelona, Madrid

Rabat Sevilla, Madrid

Casablanca Málaga, Barcelona, Madrid, Valencia, Gran Canaria

Nador Barcelona, Málaga

El Aaiún Gran Canaria

Fecha: a 22 de marzo de 2021

Vía marítima

Antes de marzo de 2020 existían varias líneas marítimas que proporcionaban enlaces rápidos y frecuentes, en especial en la zona del estrecho de Gibraltar, y entre diversos puertos atlánticos y mediterráneos de ambos países. Había conexión entre España y Marruecos mediante transbordadores, principalmente por Tánger y Casablanca, o a través de Ceuta y Melilla. Destacan las líneas Algeciras-Tánger Med, Algeciras-Ceuta, Tarifa-Tánger Ville y las conexiones de Melilla con Málaga y Almería. Actualmente, en la situación de pandemia, la Embajada de España en Marruecos ha obtenido autorizaciones extraordinarias para organizar ferrys de repatriación de residentes en España, con frecuencia más o menos semanal, desde Tánger a Algeciras.

Telecomunicaciones

Tres son las compañías con licencia de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a Internet: Maroc Telecom, Inwi y Orange. Para telefonía móvil se puede utilizar cualquier terminal “liberado” comprando una tarjeta SIM de cualquiera de estos operadores. Lo más común en Marruecos son los móviles prepago ya que las operadoras hacen continuamente ofertas muy competitivas.

El coste de contratar una línea fija con Maroc Telecom es de 600 DH (IVA incluido). La instalación de una segunda línea suele ser gratuita. El coste de una llamada local (de fijo a fijo) es de 1 dirham/minuto y el coste de una llamada de Marruecos a España es de 2,50 dirhams/minuto y de 1,50 dirhams/minuto en horario reducido. Si no se dispone de teléfono, se pueden realizar llamadas desde cabinas y locutorios (o télé-boutiques).

Para llamar desde España a Marruecos, deberá marcar el 00 212 seguido del número de teléfono marroquí sin el 0 inicial.

Para contratar Internet en casa, si no se cuenta con tarjeta de residencia marroquí, tendrá que adelantar el valor de un año completo de contrato. Se puede optar por la versión inalámbrica comprando un módem USB de Internet 3G con el que no se exige ningún compromiso de estancia con la operadora de telecomunicaciones y suelen ofertar algún mes gratis comprando este dispositivo móvil de conexión a Internet.

Las tres compañías han implementado desde 2015 la nueva tecnología 4G o 4G+ que permitirá una óptima conexión a Internet desde los dispositivos móviles, aunque seguirá siendo operativa la 3G. Las llamadas a países europeos (España inclusive) y de América del Norte desde un móvil con contrato de postpago se incluyen en las ofertas como llamadas locales.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda marroquí es el dirham (DH o MAD), dividido en 100 céntimos. Hay monedas de 5, 10, 20 y 50 céntimos y de 1, 2, 5 y 10 dirhams. Los billetes son de 20, 50, 100 y 200 dirhams.

El régimen de cambio del dirham está indexado, con una nueva ponderación con respecto al € y \$ desde abril 2015 (constituido a 60% por euros y 40% por dólares), lo que es uno de los principales motivos que ha permitido a la moneda marroquí conservar una posición fuerte frente al dólar. Esta nueva ponderación del DH con respecto al € y al \$ es un primer paso hacia un régimen de tipo de cambios más flexible para mejorar la competitividad y la recuperación de la economía de Marruecos frente a los choques externos. A partir de enero 2018, el dirham fluctúa en una banda de $\pm 2.5\%$, como un primer paso de un largo proceso hacia un tipo de cambio controlado pero flexible. El 9 de marzo de 2020 el gobierno ensanchó la banda de fluctuación del dirham a $\pm 5\%$.

EVOLUCIÓN DEL TIPO DE CAMBIO MEDIO ANUAL, SEGÚN BANK AL MAGRIB.

TIPO DE CAMBIO	2017	2018	2019	2020	2021 MARZO
EURO	10,893	11,061	10,779	10,846	10,795
DOLAR EEUU	9,744	9,398	9,628	9,472	8,954

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

Las lenguas oficiales en Marruecos son el árabe y el bereber tamazight, ésta última lengua reconocida como oficial en la modificación de la Constitución, realizada en 2011. El francés se utiliza en el mundo empresarial y en la Administración, aunque se nota un cierto retroceso de su uso. Están bastante difundidos los dialectos bereberes (tarifit, tamazight y tachelhit). Sin embargo, la lengua más utilizada por los marroquíes es el dariya o árabe dialectal marroquí. Al tratarse de una lengua oral y no oficializada ni homologada, el dariya no puede escribirse por lo que todos los escritos oficiales, la educación o los periódicos están o en francés o en árabe clásico.

En algunas zonas del norte de Marruecos el español es una segunda lengua para la mayoría de la población, debido a diversos factores (relaciones históricas, periodo de protectorado español presencia de la televisión española (cuando la emisión tenía señal analógica), densa presencia de empresas españolas que desarrollan sus actividades en el norte). En algunos casos empieza a verse el conocimiento del español como una segunda lengua que permite la comunicación internacional, unida a las posibilidades laborales que ofrecen las empresas españolas. A todo esto habría que añadir que muchas personas cruzaban diariamente las fronteras marroquíes con Ceuta y Melilla antes de su cierre, en virtud de un convenio que permite a los residentes marroquíes entrar en las ciudades autónomas sin visado por un período de veinticuatro horas. La intensa oferta comercial de Ceuta y Melilla suponía una exposición a la lengua española y a las marcas y empresas españolas. Además, en Marruecos, once centros de titularidad del Estado español y seis institutos Cervantes, ofrecen enseñanza del español.

De acuerdo con la Constitución marroquí, la religión oficial del Estado es el islam. Se permite la práctica de otros cultos, no así el proselitismo.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Para viajar a Marruecos no es obligatoria ninguna vacuna ni medida sanitaria particular (puede ser aconsejable la vacuna de la hepatitis A). Desde julio de 2020, para entrar en el país se necesita un test PCR negativo al COVID-2. En verano y, en caso de estancia prolongada, durante los primeros meses de aclimatación, pueden aparecer algunos desarreglos intestinales, sin mayores consecuencias.

La sanidad pública marroquí presenta todavía algunas carencias, en contraste con la sanidad privada que presta un buen servicio. Con la entrada en vigor en 2005 del AMO (Seguro médico obligatorio), que cubre a 8,4 millones de personas, la generalización reciente del régimen de asistencia médica a las clases desfavorecidas (RAMED), del que se benefician 9,9 millones de personas y las nuevas inversiones públicas en infraestructuras hospitalarias, además de la

formación masiva de médicos, han contribuido a la mejora del servicio sanitario público del país. El presupuesto 2019 otorga un fondo adicional al Ministerio de Sanidad, al de Educación y a otros fondos sociales de 2.400 M€. A pesar de todas estas mejoras, la tasa de cobertura sanitaria no es universal, ha pasado de 16% antes de 2005 al 64% en la actualidad. En las principales ciudades de Marruecos existe un número suficiente de médicos bien formados, con frecuencia en Francia o España, así como clínicas privadas, bien equipadas. Sin embargo, con datos de 20, el número de médicos por cada 1.000 habitantes es de 1,51 según Index Mundi, algo superior a los países de su entorno. El número de camas/habitante el 31 de diciembre del 2019 es de 1,1 según la misma fuente. La pandemia ha puesto en evidencia las limitaciones del Sistema sanitario público

No hay problema de abastecimiento de las medicinas de uso ordinario, o incluso en algunas de uso menos frecuente. Debido al retraso en la concesión de licencias para la importación y/o fabricación de algunos medicamentos, puede haber rupturas de stock. No obstante, cuando se trata de patologías graves o muy específicas, puede darse la inexistencia de algunos fármacos. Los precios son similares a los de España. Las farmacias de guardia se anuncian diariamente en la prensa.

Un índice de la atención médica en Marruecos, es el de probabilidad de muerte entre las edades de 80 y 84. Según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el avance en atención sanitaria en Marruecos es continuo, pero extraordinariamente lento.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

La oferta hotelera en Marruecos es muy amplia y variada, con presencia de algunas cadenas españolas. A título de ejemplo se dan a continuación algunos hoteles representativos de las principales ciudades marroquíes.

RABAT:

- Villa Mandarine : Tel:+212 (0)537752077 / Web: www.villamandarine.com
- Sofitel Rabat: Tel: +212 (0)537675656 / Web: www.sofitel.com
- La Tour Hassan : Tel:+212 (0)537239000 / Web : www.latourhassan.com
- Le Diwan Rabat: Tel:+212 (0)530200390 / Web: www.sofitel.com
- Golden Tulip Farah: Tel: +212 (0)537237400 / Web: www.goldentulipfarahrabat.com
- Oumlil : Tel: +212 (0)537683434 / Web : www.hoteloumlil.com
- Le Pietri: Tel:+212 (0)537707820 / Web: www.lepietri.com

CASABLANCA:

- Barceló: Tel: +212 (0)522208000 / Web: www.barcelo.com
- Eurostars Sidi Maarouf: Tel: +212 (0)522588686 / www.eurostarshotels.fr
- Royal Mansour Méridien: Tel: +212 (0)522458888 / Web: www.royalmansourcasablanca.com
- Sheraton Casablanca Hotel&Tower: Tel: +212 (0)522 43 94 94/ Web: www.sheratoncasablanca.com
- Hyatt Regency: Tel: +212 (0)522431234/ Web: www.casablanca.regency.hyatt.com
- Farah Casablanca: Tel: +212 (0)522458100 / Web: www.farahcasablanca.com
- Hotel Idou Anfa: Tel:+212 (0)522200235 / Web: www.hotelidouanfa.com
- Le Place d´Anfa: Tel +212 (0)522954200 / Web: www.lepalacedanfa.com

TÁNGER:

- El Minzah: Tel: +212 (0)539333444/ Web: www.leroyal.com
- Le Mirage: Tel: +212 (0)539333332/ Web : www.lemirage.com
- Mövenpick: Tel: +212 (0)539329300/ Web: www.movenpick.com
- Oumnia Puerto: Tel: +212 (0)539940367/ Web: www.eloumniapuerto.com

MARRAKECH:

- Be Live Collection Marrakech www.belivehotels.com
- Be Live Experience Marrakech www.belivehotels.com
- Le Blue Sea le Printemps: Tel. +212 (0)524432992 / Web: www.blueseahotels.com

- Mamounia: Tel: +212 (0)524 38 86 00 / www.mamounia.com
- Iberostar club Le Palmeraie: Tel: +212(0)524425300/ Web: www.iberostar.com
- Mansour Eddahbi: Tel: +212 (0)524 33 91 00 Web : www.movenpick.com
- Royal Mirage: Tel: +212(0) 524425400/ Web: www.royalmiragedeluxe.com⁰⁰
- Tikida Garden: Tel: +212 (0)524 32 95 95 / Web: www.riu.com
- Sofitel: Tel: +212 (0)524 42 56 00 / Web: www.sofitel.com

FEZ:

- Barceló Fès Medina: Tel: +212 (0)535948800/ Web: www.barcelo.com
- Sofitel Fès Palais Jamaï: Tel: +212 (0)535635096/ Web: www.sofitel.com
- Les Merinides: Tel: +212 (0)535645226/ Web: www.lesmerinides.com
- Ibis Fès: Tel: +212 (0)532110282 / Web : www.ibis.com

AGADIR:

- Blue Sea Le Tivoli: Tel: +212 (0) 528847645 / Web : www.hotelletivoli.com
- Kenzi Farah Europa: Tel: +212 (0)528821212 / Web: www.kenzi-hotels.com
- Riu Tikida Palace: Tel: +212 (0)528 83 84 84 / Web: www.riu.com
- Riu Tikida Beach: Tel: +212 (0)528845400 / Web: www.riu.com
- Riu Tikida Dunes: Tel: +212 (0)528849090 / Web: www.riu.com
- Sofitel Agadir: Tel: +212 (0)528 84 92 00 / Web: www.sofitel.com
- Founty Iberoestar: Tel: +212 (0)528844444 / Web: www.iberostar.com

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El nivel educativo en Marruecos es muy desigual, con una élite muy bien formada, tanto en Marruecos como en las mejores universidades del mundo, y una gran parte de la población analfabeta y semi analfabeta. Según los datos del HCP (instituto de estadística oficial de Marruecos), Marruecos entró en el siglo XXI con más de un 60% de población rural analfabeta. Esto es un índice de la calidad de la educación pública y de la baja tasa de escolarización del país. También refleja los avances de Marruecos, aunque sea a un ritmo muy lento.

ANALFABETISMO EN % DE LA POBLACIÓN, MEDIO URBANO O RURAL, Fuente, Haut-Commissariat au Plan.

AÑO DE MEDICIÓN	ANALFABETISMO URBANO	ANALFABETISMO RURAL	ANALFABETISMO MEDIO EN MARRUECOS
2015	22,2	47,7	35,0
1994	37,0	75,0	55,0
1982	44,0	82,0	65,0

Por otra parte, el analfabetismo refleja una fuerte diferencia de la tasa de escolarización entre hombres y mujeres. Las niñas abandonan antes la escuela y se dedican a labores domésticas. El matrimonio de niñas jóvenes menores de edad está todavía enraizado en las zonas rurales. A pesar de los esfuerzos de las autoridades, el número de matrimonios de niñas menores de edad se ha incrementado en el 2020.

ANALFABETISMO EN % DE LA POBLACIÓN, MASCULINO O FEMENINO, Fuente Haut-Commissariat au Plan, HCP.

AÑO DE MEDICIÓN	ANALFABETISMO MASCULINO	ANALFABETISMO FEMENINO	ANALFABETISMO MEDIO EN MARRUECOS
2018	16,7	35,5	26,25
1994	41,0	67,0	55,0
1982	51,0	78,0	65,0

El aprovechamiento escolar se ve afectado por la compleja realidad lingüística de Marruecos. Los niños pequeños hablan bereber y dariya en la familia y en su entorno, idiomas que hasta hace muy poco eran exclusivamente orales y no se plasmaban por escrito. Al entrar al sistema educativo deben enfrentarse con un idioma nuevo, el árabe clásico. Además, se estudia el francés como idioma extranjero, y se emplea de forma mayoritaria en la administración, la gran empresa, y el sector turístico.

La enseñanza universitaria marroquí ha adoptado, desde el curso 2003-2004, el sistema general europeo de titulaciones, con licenciatura, máster y doctorado (LMD). En la actualidad existen 12 universidades públicas en Marruecos, y una enorme oferta de universidades privadas.

El sistema educativo marroquí está inmerso en un proceso de reformas con un plan estratégico 2015-2030. En 2009 se inició un programa de urgencia de la educación y de la formación profesional, que ha permitido mejorar todos los indicadores relativos a la enseñanza. La tasa de escolarización ha pasado, entre los cursos escolares 2007-2008 y 2012-2019, del 91,4% al 98,4% para la enseñanza primaria, del 71,3% al 85,1% para la enseñanza secundaria y del 48,15% al 58,5% para la enseñanza cualificada. Son preocupantes los índices de abandono escolar en las zonas montañosas y en el Rift, debido a las malas condiciones de las escuelas y a la falta de maestros.

Cabe destacar que a partir del año escolar 2014/2015, se inicia una nueva experiencia en el ámbito educativo marroquí. Se trata del bachillerato profesional, inaugurado por el Ministro de Educación el 3 de julio 2014, que irá paralelamente al bachillerato básico o convencional. Esta nueva experiencia tiene como objetivo reducir parcialmente el desequilibrio e inadecuación de competencias con respecto al mercado laboral así como crear una especie de pasarela entre la educación nacional y la formación profesional.

El Ministerio español de Educación cuenta con una Consejería de Educación en la Embajada española en Rabat, para fomentar las relaciones existentes e incrementar las acciones conjuntas entre los dos gobiernos, en el ámbito de la educación. La red de colegios públicos españoles en Marruecos es la mayor del mundo.

Algunos de los Centros públicos españoles en Marruecos son:

INSTITUTO ESPAÑOL MELCHOR DE JOVELLANOS, Alhucemas
 INSTITUTO ESPAÑOL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, Casablanca
 COLEGIO ESPAÑOL LUIS VIVES, Larache
 INSTITUTO ESPAÑOL LOPE DE VEGA, Nador
 COLEGIO ESPAÑOL DE RABAT
 COLEGIO ESPAÑOL RAMÓN Y CAJAL, Tánger
 INSTITUTO ESPAÑOL SEVERO OCHOA, Tánger

INSTITUTO ESPAÑOL JUAN DE LA CIERVA, Tetuán,
 INSTITUTO ESPAÑOL NTRA. SRA. DEL PILAR, Tetuán
 COLEGIO ESPAÑOL JACINTO BENAVENTE, Tetuán

También se encuentran centros educativos americanos y, sobre todo, franceses en las ciudades más importantes.



8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La distribución eléctrica en Marruecos se hace a través de la corriente alterna de 220 V/50 Hz. Las tomas y enchufes son compatibles con los europeos.

El transporte de electricidad se encuentra monopolizado por el Estado a través de la ONEE (Oficina Nacional de Agua y Electricidad). La distribución urbana está en manos de concesionarios privados en las grandes ciudades (LYDEC, REDAL, AMENDIS, vinculadas a los grandes grupos franceses, Suez y VEOLIA) y públicos, a través de empresas municipales, en el resto del país. El acceso a la electricidad de la población marroquí ha mejorado muy notablemente en los últimos años y ya cubre prácticamente la totalidad de los hogares marroquíes. En el ámbito rural, la puesta en marcha del Programa de Electrificación Rural Generalizado ha supuesto que la electricidad alcance en 2018 al 99,64% de la población, partiendo del 18% en 1995.

Los clientes profesionales en Marruecos pueden elegir, en función de su consumo, entre las líneas de muy alta, alta, media y baja tensión.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

En España:

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Secretaría de Estado de Comercio
Paseo de la Castellana, 160
28046 Madrid
Tel.: +34 913 494 640
www.mincotur.gob.es

ICEX España, Exportación e Inversiones

Paseo de la Castellana, 278
28046 Madrid
Tel.: +34 91 349 6100
www.icex.es

Embajada de Marruecos en España y Oficina Comercial

C/ Serrano, 179 – Madrid
Tel.: +34 91 563 1090
Fax: 91 561 7887
www.embajada-marruecos.es

Consulado de Marruecos en Madrid

C/Leizarán, 31
28002 Madrid
Teléfono/s: +34 91 210 9300
Fax: +34 91 204 9547
consuladomarr.madrid@gmail.com

Oficina de Turismo de Marruecos

Ventura Rodríguez 24, 1º Izq.
28008 Madrid
Tel.: +34 91 541 29 95
Fax: +34 91 559 45 94
www.visitmorocco.com/es

Cancillería Diplomática de la Embajada

Rue Aïn Khalouiya. Av. Mohamed VI. Km 5,300-Souissi-Rabat
Tel: +212 (0) 537 63 39 00

Fax: +212 (0) 537 63 06 60
emb.rabat@maec.es
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/Rabat/es/Paginas/inicio.aspx>

Consulado de España en Rabat

Angle Avenue d'Alger et Rue Moascar, 10.000 Rabat
Tel: +212 (0) 537 68 74 70
Fax: +212 (0) 537 68 18 56
cog.rabat@maec.es

Consulado de España en Casablanca

31, rue d'Alger (Casablanca)
Tel: +212 (0) 522 22 07 52
+212 (0) 522 22 59 06
+212 (0) 522 22 18 95
+212 (0) 522 22 76 47
Fax: +212 (0) 522 20 50 48/49
cog.casablanca@maec.es

Consulado de España en Nador

Bd. Hassan II, 47 – B.P. 7, Nador
Tel: +212 (0) 536 60 65 24
+212 (0) 536 60 61 36
+212 (0) 536 60 06 90
Fax secretaria: +212 (0) 536 60 61 52
Fax visados: +212 (0) 536 33 48 54
cog.nador@maec.es

Consulado de España en Tánger

85, Av. Président Habib Bourghiba (Tánger)
Tel: +212 (0) 539 93 70 00
+212 (0) 539 93 56 25
+212 (0) 539 93 51 40
Fax: +212 (0) 539 93 27 70
cog.tanger@maec.es

Consulado de España en Tetuán

Av. Mohamed V s/n (Tetuán)
Tel: +212 (0) 539 70 39 84
+212 (0) 539 70 39 86
+212 (0) 539 70 39 87
Fax: +212 (0) 539 70 44 85
cgtetuan@mail.mae.es

Consulado de España en Larache

1, rue Casablanca – BP6 (Larache)
Tel: +212 (0) 539 91 33 02
Fax: +212 (0) 539 91 53 92
cog.larache@maec.es

Consulado de España en Agadir

49, rue Ibn Batouta, Secteur Mixte – BP 3179 (Agadir)
Tel: +212 (0) 548 84 56 81/84 57 10
Fax: +212 (0) 548 84 58 43
cog.agadir@maec.es

Oficina Económica y Comercial de España en Rabat

78, Av. du Chellah, 10010 Rabat
Tel.: +212 (0) 537 76 07 41 / 76 17 07 / 76 61 36
Fax: +212 (0) 537 76 81 82

rabat@comercio.mineco.es

Oficina Económica y Comercial de España en Casablanca

33, Bd. Moulay Youssef, 20000 Casablanca

Tel: +212 (0) 522 31 31 18

Fax: +212 (0) 522 31 32 70

casablanca@comercio.mineco.es

Cámara Española de Comercio de Tánger

85, Av. Habib Bourguiba

Tel: +212 (0) 539 93 54 42 / 93 01 71

Fax: +212 (0) 539 97 75 53

buzon.oficial@camacoestanger.com

www.cecit.ma

Cámara de Comercio española en Casablanca

33, Rue Faidi Khalifa (Ex. Rue Lafayette), Casablanca

Tel: +212 (0) 522 30 93 67 / 30 56 02 / 30 93 68 / 30 73 19

+212 (0) 664 73 97 39 / 37 53 75

Fax: +212 (0) 522 30 31 65

camacoescasablanca@camacoescasablanca.com

www.camacoescasablanca.com

Gobierno y ministerios:

Anuario de la Administración Pública

www.service-public.ma

Ministerio de Agricultura, del Desarrollo Rural y de Pesca Marítima

www.mpm.gov.ma (pesca)

www.agriculture.gov.ma (agricultura)

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

www.diplomatie.ma

Ministerio de Comunicación, Portavoz del Gobierno

www.mincom.gov.ma

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

www.environnement.gov.ma

Ministerio de Economía y Finanzas

www.finances.gov.ma

Ministerio de la Educación Nacional

www.men.gov.ma

Ministerio de Empleo y Formación Profesional

www.emploi.gov.ma

Ministerio de Energía, Minas, Agua y Medio Ambiente

www.mem.gov.ma

Ministerio de Enseñanza Superior, Investigación Científica y de Formación de Ejecutivos

www.enssup.gov.ma

Ministerio de la Función Pública y de la Modernización de la Administración

www.mmisp.gov.ma

Ministerio de Habous y Asuntos Islámicos

www.habous.net

Ministerio de Industria, Comercio, Inversión y Economía Numérica
www.mcinet.gov.ma

Ministerio de Infraestructuras y Transportes
www.mtpnet.gov.ma

Ministerio de Justicia
www.justice.gov.ma

Ministerio de las Relaciones con el Parlamento
www.mcrp.gov.ma

Ministerio de Sanidad
www.sante.gov.ma

Ministerio de la Solidaridad, de la Mujer, de la Familia y del Desarrollo Social
www.social.gov.ma

Ministerio de Turismo, Transporte Aéreo, Artesanía y Economía Social
www.tourisme.gov.ma

Ministerio de Ordenación del Territorio, del Urbanismo y de la Política de la Ciudad
www.mhpc.gov.ma

Portal de Empleo Público
www.emploi-public.ma

Portal de Mercados Públicos
www.marchespublics.gov.ma

Portal Nacional Marruecos
www.maroc.ma

Primer Ministro
www.pm.gov.ma

Secretaría General de Gobierno
www.sgg.gov.ma

Otros organismos públicos:

AMEE, Agencia Marroquí de Eficacia Energética (ex ADEERE)
www.amee.ma

Administración de Aduanas e Impuestos Indirectos
www.douane.gov.ma

ADA, Agencia de Desarrollo Agrícola
www.ada.gov.ma

Alto Comisionado de Aguas y Bosques y Lucha contra la Desertificación
www.eauxetforets.gov.ma

AMDIE, Agencia Marroquí de Desarrollo de Inversiones
www.morocconow.com

AMDL, Agencia Marroquí para el Desarrollo de la Logística
www.amdl.gov.ma

ANP, Agencia Nacional de Puertos
www.anp.org.ma

ANPME, Agencia Nacional para la Promoción de la Pequeña y Mediana Empresa
web.marocpme.gov.ma

ANRT, Agencia Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones
www.anrt.ma

Banco Central de Marruecos
www.bkam.ma

Boletín Oficial de Marruecos
www.sgg.gov.ma

Caja de Depósitos y de Gestión (C.D.G.)
www.cdg.ma

Caja Marroquí de Jubilación
www.cmr.gov.ma

Caja Nacional de Seguridad Social
www.cnss.ma

Centro Marroquí de Coyuntura
www.cmconjoncture.com

Centro Regional de Inversiones de Agadir
www.agadirinvest.com

Centro Regional de Inversiones de Casablanca
www.casainvest.ma

Centro Regional de Inversiones de Marrakech
<http://41.142.248.207/online/>

Centro Regional de Inversiones de Rabat
www.rabatinvest.ma

Centro Regional de Inversiones de Tánger
www.investangier.com

CGEM, Confederación General de Empresas de Marruecos
www.cgem.ma

Confédération Marocaine de TPE-PME
www.tpe-pme.org

HCP, Haut Commissariat au Plan
www.hcp.ma

MASEN, Agencia Marroquí para la Energía Sostenible
www.masen.ma

Observatorio del Turismo de Marruecos
www.observatoiredu tourisme.ma

Oficina Cherifiana de Fosfatos (OCP)
www.ocpgroup.ma

Oficina de Cambios
www.oc.gov.ma

Oficina de Formación Profesional y Promoción del Trabajo
www.ofppt.ma

Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial
www.ompic.org.ma
www.directinfo.ma

Oficina Nacional de Aeropuertos
www.onda.ma

Oficina Nacional de Electricidad y Agua potable, Rama Electricidad
www.one.org.ma

Oficina Nacional de Electricidad y Agua Potable, Rama Agua
www.onep.ma

Oficina Nacional de Ferrocarriles
www.oncf.ma

Oficina Nacional de Hidrocarburos y Minas
www.onhym.com

Oficina Nacional de Pesca
www.onp.ma

Oficina Nacional de Seguridad Alimentaria
www.onssa.gov.ma

Oficina Nacional de Turismo
www.visitmorocco.com

Zonas industriales
www.zonesindustrielles.ma

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	446.550 Km ² (712.550 Km ² si se incluye el Sahara)
Situación	Norte de África
Capital	Rabat
Principales ciudades	Casablanca, Fez, Tánger, Marrakech, Salé, Meknés, Rabat, Tetuán y Agadir

Clima	El clima varía significativamente según las regiones: el dominante es el mediterráneo, algo más templado al oeste y noroeste por la influencia del Atlántico. Es desértico al sur de la región del Souss (Agadir) y continental en el interior.
Población	36.237.421 habitantes (estimación abril 2021) / Último censo oficial (sep. 2014): 33.848.242
Densidad de población	50,9 habitantes/km2
Crecimiento de la población	1,2% (2019)
Esperanza de vida	76,5 años (2018)
Grado de alfabetización	73,8% (2018)
Tasa bruta de natalidad (por mil)	18,93 (2018)
Tasa bruta de mortalidad (por mil)	5,06 (2018)
Idioma oficial	Árabe clásico, Darija, tamazight (bereber)
Religión	Islam
Moneda	Dírham Marroquí (MAD). 1€ = 10,735 MAD (tipo medio marzo 2021). 1€ = 10,834 MAD (tipo medio 2020).
Peso y medida	Sistema Métrico Internacional
Diferencia horaria con España	Horario GMT (misma hora en invierno, -1 hora en verano; en Ramadán: -1 hora si es invierno y -2 horas si es verano).

Fuentes: *Haut Commissariat au Plan, Banco Mundial*

Última actualización: abril 2021.

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS (Datos en Euros)	2018	2019	2020
PIB			
PIB (millones de € a precios corrientes)	99.804	105.855	98.378
Tasa de variación real	3,1%	2,5%	-5,8%
Tasa de variación nominal	4,1%	3%	-6,5%
INFLACIÓN			
Media anual	1,1%	0,2%	0,7%
Fin de período	-0,7%	1,3%	-0,4%
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL			
Media anual	2,25%	2,25%	1,5% (desde jun. 2020)
Fin de período	2,25%	2,25%	1,5%
EMPLEO Y TASA DE PARO			
Población (en miles de habitantes)	35.220	35.783	36.104
Población activa en miles de personas	11.979	12.082	11.971
% Desempleo sobre población activa	10,6%	9,3%	14,8%
DÉFICIT PÚBLICO			
% de PIB	-3,7%	-3,7%	-7,4% (prev.)
DEUDA PÚBLICA			
en millones de euros	64.035	69.633	n.d.
en % de PIB	65,3%	65,4%	77,7% (prev.)
EXPORTACIONES DE BIENES			
en millones euros	24.730	26.078	24.292
Tasa de variación respecto al período anterior	8,6%	5,4%	-7,5%

IMPORTACIONES DE BIENES			
en millones de euros	43.168	45.853	38.939
Tasa de variación respecto al período anterior	7,7%	6,2%	-14,1%
SALDO B. COMERCIAL (bienes)			
en millones de euros	-18.438	-19.775	-14.647
en % de PIB	-18,3%	-18,1%	-14,8%
SALDO B. CUENTA CORRIENTE			
En millones de euros	-5.465	-4.425	-7.797
en % de PIB	-5,4%	-4,05%	-7,9%
DEUDA EXTERNA			
en millones de euros	29.806	31.567	22.037
en % de PIB	29,5%	29,7%	22,4%
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA			
en millones de euros	2.577	2.706	3.784
en % de ingresos corrientes	5,8%	5,4%	n.d.
RESERVAS INTERNACIONALES			
en millones de euros	19.979	22.799	26.675
en meses de importación de bienes y servicios	4,8	5,2	7,4 (prev.)
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR			
Media anual	9,398	9,627	9,427
Fin de período	9,566	9,593	8,905
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL EURO			
Media anual	11,061	10,779	10,846
Fin de período	10,593	10,765	10,935

Fuentes: Haut Commissariat au Plan, Bank Al Maghrib, Office des Changes, Ministère des Finances. Última actualización: abril 2021.

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

AIE - Agencia Internacional de la Energía
AID - Asociación Internacional para el Desarrollo (grupo del Banco Mundial)
AOAPC - Organización Africana de Promoción Comercial
BAD - Banco Africano de Desarrollo
BEI- Banco Europeo de Inversiones
BERD - Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
BID - Banco Islámico de Desarrollo
BPI - Banco de Pagos Internacionales
BIRD - Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (grupo del Banco Mundial)
BM - Banco Mundial
BMICE - Banco Magrebí de Inversión y Comercio Exterior
CCI - Cámara de Comercio Internacional
CEA - Comisión Económica de Naciones Unidas para África
CESAO - Comisión Económica y Social de Naciones Unidas para Asia Occidental
CNUCYD - Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo
COMESSA / CEN-SAD - Comunidad de Estados Sahelo –Saharianos
ECOSOC - Consejo Económico y Social de la ONU
FADES - Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social
FAO - Organización para la Alimentación y la Agricultura
FIDA - Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola
FMI - Fondo Monetario Internacional
FNUAP - Fondos de las Naciones Unidas para la Población
G-77- Grupo de los 77
HCCH - Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

Liga Arabe
 OACI - Organización de la Aviación Civil Internacional
 OADIM -Organización Árabe para el Desarrollo Industrial y de Minas
 OIF - Organización Internacional de la Francofonía
 OIM - Organización Internacional para las Migraciones
 OISA - Organización Islámica de Seguridad Alimentaria.
 OIT - Organización Internacional del Trabajo
 OMC - Organización Mundial de Comercio
 OMI - Organización Marítima Internacional
 OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
 OMS - Organización Mundial de la Salud
 OMT - Organización Mundial del Turismo
 ONU - Organización de las Naciones Unidas
 ONUDI - Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
 PNUD - Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
 UA- Unión Africana (Marruecos regresó a la UA el 30 de enero 2017)
 UIT - Unión Internacional de Telecomunicaciones
 UMA - Unión del Magreb Árabe
 UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
 UNISEM - Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
 UPU - Unión Postal Universal
 UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura
 UpM - Unión para el Mediterráneo

* CEDEAO. Marruecos solicitó su adhesión en marzo 2017 a la Comunidad Económica de Estados de África Occidental. El 4 de junio 2017 los Jefes de Estado de países miembros dieron su acuerdo para que sea el 16º miembro de esta organización, aunque quedan todavía algunas negociaciones técnicas, previsiblemente largas, para que su integración sea efectiva.

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS EN MARRUECOS PARA EL AÑO 2021		
FERIA	SECTOR	FECHA
ESTUDIAR EN ESPAÑA (online)	Feria de universidades españolas	09/02 - 11/02
MED-IT CASABLANCA (=MAROC IT MEETINGS) (online)	Sector de las tecnologías de la información	16/11 - 17/11
INDUSTRY MEETING DAYS	Industria	Pendiente de confirmación
MEDICAL EXPO	Salón equipamiento médico	Pendiente de confirmación
MOROCCO FURNITURE & DECORATION FAIR	Feria dedicada a los muebles y a la decoración del hogar	Pendiente de confirmación
LOGISMED	Transporte y logística	Pendiente de confirmación
OFFICINE EXPO	Farmacia	Pendiente de confirmación
FERIA DEL CABALLO EL JADIDA	Animales vivos y sus productos	Pendiente de confirmación
COSMETIC INTERNATIONAL FAIR CASABLANCA	Salón internacional de la cosmética, belleza, cuidado capilar, cuidado personal e higiene	Pendiente de confirmación
SMART CITY EXPO	Salon internacional de Smart Cities	Pendiente de confirmación

SIAB	Alimentación y bebidas	Pendiente de confirmación
TECHTEX MOROCCO	Tecnología y maquinaria para la industria textil	Pendiente de confirmación
DAWAJINE	Animales vivos y sus productos	Pendiente de confirmación
POLLUTEC MAROC (online)	Environmental Equipment, Technology and services for Industry	Pendiente de confirmación
MOROCCO FOOD EXPO	Food, Hospitality and Technologies	Pendiente de confirmación
SIEMA	Salón internacional de la alimentación, procesado agroalimentario, packaging y maquinaria	Pendiente de confirmación
PACKEXPO 2022	Salón Internacional del packaging	Pendiente de confirmación
SOLAIRE EXPO	Energía solar y sistemas de energía eficiente	Postpuesta febrero 2022
SIEL CASABLANCA	Publicaciones y libros	Pendiente de confirmación
MOROCCO STYLE MOROCCO INTERNATIONAL FASHION & TEXTILE AND ACCESSORIES FAIR/ MAROC CUIR	Apparel, Clothing, Fashion, Ready-to-Wear	Pendiente de confirmación
MOROCCO HOME	Home Furnishings & Home Textiles, Household Consumables Household Services industries	Pendiente de confirmación
PETROLIA EXPO	Sector energético. Petróleo y Gas	Cancelada
A2 INTERNATIONAL EDUCATION FAIR	Educación	Cancelada
EXPO HALAL INTERNATIONAL	Salón internacional de los productos y servicios Halal	Cancelada
FOIRE COMMERCIALE RAMADAN	Feria comercial del ramadán	Cancelada
CFIA	Feria de envasado de alimentos e industria alimentaria	Cancelada
SICCAM 2021	Salón Internacional servicios de call center	Cancelada
SIAM	Salón internacional de la agricultura	Cancelada
AFRICA SPORTS EXPO	Salón Internacional del deporte	Cancelada
FORUM INTERNATIONAL DE L'ETUDIANT	Educación	Cancelada
A2 INTERNATIONAL EDUCATION FAIR	Educación	Cancelada
SIB	Salón internacional de la construcción	Cancelada
MARRAKECH AIR SHOW	Sector aeronáutico	Cancelada
ENER EVENT, ELEC EXPO CASABLANCA, TRONICA EXPO	Energías renovables y la eficiencia energética. Electrical engineering and industrial automation. Telecommunications	Cancelada
MAROCOTEL	Salón equipamiento HORECA	Cancelada
EVENT EXPO	Feria internacional de Eventos y Comunicación	Cancelada
MEDICALISTA	Equipamiento médico	Cancelada

PREVENTICA MAROC	Salón para la prevención de los riesgos laborales y optimización de las condiciones de trabajo	Cancelada
------------------	--	-----------

Fuentes: elaboración propia. Última actualización: abril 2021.

